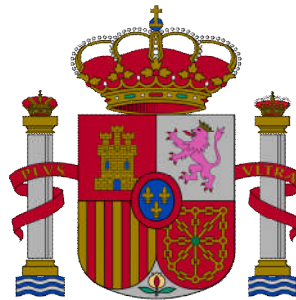




FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

- Memoria 2014 (Ejercicio 2013) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS..... 3

1.	Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
2.	Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	4
3.	Organización general de la Fiscalía.....	4
4.	Sedes e instalaciones	7
5.	Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	8
6.	Exposición general de las Fiscalías Provinciales.....	8

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES 15

1.	Penal	15
1.1.	Evolución de los procedimientos penales	15
1.2.	Evolución de la criminalidad	27
2.	Civil	32
3.	Contencioso-administrativo.....	42
4.	Social	47
5.	Otras áreas especializadas	56

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.burgos@justicia.es

Avenida de la Audiencia 10

08003 Burgos

FAX: 947 25 99 08



5.1.	Violencia doméstica y de género	56
5.2.	Siniestralidad laboral	61
5.3.	Medio ambiente y urbanismo.....	64
	Casos relevantes	66
	Casos relevantes	68
	Casos relevantes	69
	Casos relevantes	72
	Casos relevantes	74
5.4.	Extranjería	75
5.5.	Seguridad vial	84
5.6.	Menores.....	91
5.7.	Cooperación internacional.....	112
5.8.	Delitos informáticos	115
5.9.	Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	117
5.10.	Vigilancia penitenciaria.....	119
5.11.	Delitos económicos	126
5.12.	Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.....	137

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO..... 140

1.	Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público	140
----	--	-----

CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS 140

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que inició su andadura como órgano diferenciado de la antigua Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y que atendía tanto a las Salas de Justicia de dicho tribunal como a los dependientes de la Audiencia Provincial, no ha sufrido modificación alguna en el año al que se refiere la presente memoria.

Por tanto mantiene la misma plantilla de fiscales, compuesta por el fiscal superior, el teniente fiscal y un fiscal y la misma plantilla de funcionarios, compuesta por un funcionario del cuerpo de gestión, un funcionario del cuerpo de tramitación y un funcionario del cuerpo de gestión.

A diferencia de otras Comunidades Autónomas, en la de Castilla y León, gestionada por el Ministerio de Justicia, pocos meses después de la creación de esta fiscalía, se acordó la dotación de una plantilla específica de funcionarios colaboradores, dando preferencia en la adjudicación de los nuevos puestos a los funcionarios que ya los servían en la antigua fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y gracias a ello, ya desde hace varios años, disponemos de una plantilla estable, lo que garantiza un trabajo igualmente estable.

Las previsiones contenidas en el artículo 18.3 del EOMF sobre la creación por las Comunidades Autónomas de unidades de apoyo al Fiscal Superior se han cumplido de forma desigual en aquellas fiscalías cuyo territorio es gestionado por dichas Comunidades Autónomas, mientras que en las gestionadas por el Ministerio de Justicia, como es el caso de Castilla y León, no hay previsión de la creación de este apoyo, que sería especialmente útil en materia de informática, estadística o gestión personal, tal como se recoge en la ley.

Tampoco se han producido novedades a lo largo del pasado año en lo que se refiere al desarrollo de la llamada Nueva Oficina Fiscal (NOF) que según estaba previsto afectaría, aunque en pequeña medida, a la organización de la Fiscalía.

Además de la plantilla de la sede principal, ubicada en Burgos junto al Tribunal Superior de Justicia, en Valladolid tiene su sede la Sección Territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, cuya finalidad principal es atender los órganos judiciales, Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo del propio Tribunal Superior de Justicia, que allí tienen igualmente su sede.

Esta sección fue creada por la ley 24/2007 e inició su andadura en los meses posteriores, ya en 2008, estando atendida por un fiscal y dos funcionarios colaboradores, uno del cuerpo de tramitación y otro del cuerpo de auxilio.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

No se ha producido ningún tipo de incidencia a lo largo del año al que se refiere la memoria, por tanto no ha habido vacantes ni necesidad de acudir a sustituciones o refuerzos, lo que tampoco hubiera tenido razón de ser en un órgano con una plantilla tan reducida.

3. Organización general de la Fiscalía

No se ha producido novedad alguna en relación con el año anterior.

El Fiscal Superior asume la dirección de la fiscalía, la representación del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma y la función de inspección, en la que es auxiliado por todos los componentes de la plantilla.

Despacha las diligencias de investigación y da trámite a las denuncias, escritos y peticiones que se reciben en la Fiscalía de la Comunidad.

Toma parte en varias comisiones administrativas, de distinto nivel, como la de video vigilancia, seguridad ciudadana o la comisión asesora de justicia.

Las funciones de dirección y representación determinan una serie de actuaciones del Fiscal Superior repetidas a lo largo del año, como visitas de inspección, asistencia a juntas y comisiones, presentación de la memoria, etc., aunque en ocasiones puedan no tener lugar, por no darse el supuesto de hecho que axial lo exija, como por ejemplo el trámite de audiencia para el nombramiento de cargos de dirección.

De forma resumida haré una relación cronológica de las actividades más importantes:

10 de enero: Visita de inspección ordinaria a la Fiscalía Provincial de Salamanca.

23 de enero: Visita a la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

1 de febrero: Acto de toma de posesión de la Fiscal Jefe Provincial de Soria.

21 de febrero: Junta de Fiscales Superiores en Madrid.

25 de febrero: aniversario del Estatuto de Autonomía de Castilla y León en el Palacio de las Cortes de Valladolid.

28 de febrero: Toma de posesión de la Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

4 de marzo: Reunión de la Comisión de video vigilancia en Burgos.

26 de marzo: Velatorio y funeral del Fiscal Superior de Asturias en Oviedo.



11 de abril: Acto de juramento en Burgos de los jueces de la 63ª promoción de la Carrera Judicial destinados en Castilla y León.

29 de abril: Junta de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma celebrada en Valladolid.

9 de mayo: Acto de despedida del Teniente Fiscal del Tribunal Supremo en Madrid.

29 de mayo: Intervención en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia de Madrid en una jornada sobre el borrador de Código Procesal Penal.

30 de mayo: asistencia al Consejo Autonómico de Seguridad Ciudadana en Valladolid.

14 de junio: visita del Fiscal General del Estado a Salamanca.

19 de junio: Junta de Fiscales Jefes Provinciales en Valladolid.

25 de junio: Visita de inspección ordinaria a la Fiscalía Provincial de Soria.

28 de Junio: Acto de toma de posesión en Oviedo de la Fiscal Superior de Asturias.

4 de julio: toma de posesión del Fiscal Jefe Provincial de Madrid.

2 de octubre: Acto de la festividad del Cuerpo Nacional de Policía en Burgos.

7 y 8 de octubre: Visita del Fiscal General del Estado a las Fiscalías Provinciales de Burgos y Valladolid.

11 de octubre: Intervención en el acto de Inauguración del año judicial en Burgos.

12 de octubre: Acto de la festividad de la Guardia Civil en Burgos.

14 de octubre: Reunión de la Comisión de video vigilancia en Burgos.

15 de octubre: Presentación en Valladolid de la memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma ante las Cortes de Castilla y León.

22: Asistencia a conferencia del Fiscal General del Estado en Madrid.

30: Asistencia en Palencia al acto de entrega de condecoración al antiguo decano del Colegio de Abogados.

31 de octubre: Visita de inspección ordinaria a la Fiscalía Provincial de León.

18 de noviembre: Reunión de la Comisión de video vigilancia en Burgos.

20 de noviembre: Junta de Fiscales Jefes Provinciales en Burgos.



27 de noviembre: Junta de Fiscales Superiores en Madrid.

29 de noviembre: Visita de inspección ordinaria a la Fiscalía Provincial de Valladolid.

20 de diciembre: Reunión de la Comisión de video vigilancia en Burgos.

El Teniente Fiscal, además de las funciones de sustitución reglamentaria, asume funciones de coordinación con la Sección Territorial de Valladolid, así como en otras materias específicas como la siniestralidad laboral, con participación en distintos foros en cumplimiento de convenios y protocolos; la violencia de género, en que representa a la fiscalía en una comisión administrativa, todo lo cual será objeto de desarrollo en el capítulo correspondiente, y en la materia civil, en la que coordina la aplicación de prácticas uniformes en las distintas fiscalías.

Durante el año objeto de la Memoria el Teniente Fiscal ha continuado la colaboración de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma con el Observatorio de agresiones al personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

En los meses de junio y diciembre de 2013 se reunió el Observatorio de agresiones al personal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, del que la Fiscalía de la Comunidad Autónoma forma parte.

En el transcurso de las reuniones se puso de manifiesto por el representante de la Fiscalía la afloración de nuevos casos agresivos que trasciende de la violencia verbal o física. Así por ejemplo, el de una trabajadora que vio sus datos en una página de contactos en la Red, manifestando la Fiscalía el pleno compromiso con la persecución de estas nuevas formas de delincuencia relacionadas con agresiones a personal sanitario

Por parte de la Central sindical CCOO se ha agradecido a la Fiscalía la implicación en esta clase de asuntos y en particular el celo puesto de manifiesto por la Fiscalía de Soria por sus actuaciones de oficio en la materia.

También durante 2013 en las reuniones del Observatorio se ha incidido en el posible reforzamiento de la condición de autoridad del personal sanitario del sector público, lo que ha dado lugar a que en el pasado 27 de diciembre de 2013, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (en adelante, BOCYL) se publicara la Ley 11/2013, *de Medidas tributarias y reestructuración del sector público autonómico*, cuya disposición final séptima modificaba la Ley 8/2010 *de Ordenación del sistema de salud de Castilla y León*, modificación que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2014, y que introduce un apartado 3º en el artículo 34 de la citada Ley 8/2010, estableciendo respecto del citado personal que sus integrantes gozarán, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidad, del derecho a ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por los usuarios del sistema sanitario, sus familiares y acompañantes y por la sociedad en general. A estos efectos, tendrán la consideración de autoridad pública y gozarán de la protección reconocida a tal condición por la legislación vigente.



En todo caso, la Fiscalía ya puso de manifiesto que, sin perjuicio de los efectos que las transcritas consideraciones jurídicas puedan tener en otros órdenes, por lo que hace al orden estrictamente penal ya existe un concepto de autoridad y funcionario público previstos ambos en el artículo 24 del Código Penal y es el que, en último término, debe observar la jurisdicción penal para calificar jurídicamente las agresiones al personal sanitario del sector público.

El Teniente Fiscal, junto a la Fiscal destinada en la sede central, asume por mitad los asuntos gubernativos, los asuntos procedentes de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia y los asuntos procedentes de las Salas de lo Social y Contencioso Administrativo del mismo tribunal. Ambos colaboran en las funciones de inspección ordinaria y en las tareas de preparación de la memoria anual.

El Fiscal destinado en la Sección Territorial de Valladolid atiende los asuntos procedentes de las salas del Tribunal Superior de Justicia ubicadas en aquella ciudad e igualmente colabora en las funciones de inspección ordinaria y en las tareas de preparación de la memoria anual.

4. Sedes e instalaciones

Seguimos disfrutando de las magníficas dependencias del Palacio de Justicia, sito en lo que antes de llamaba avenida de la Isla y ahora de llama avenida de la Audiencia.

El antiguo palacio ha sido totalmente transformado y dispone como espacios comunes de salas de vistas, salas de reuniones, salón de actos, calabozos, garajes, biblioteca, etc.

En el nuevo edificio tiene su sede tanto la Audiencia Provincial como el Tribunal Superior de Justicia, además de otros espacios para Mutualidad Judicial, Organizaciones sindicales y Colegios de Abogados y Procuradores

El proyecto original solo contemplaba la antigua Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, pero finalmente fue modificado para adecuar un espacio digno para la nueva Fiscalía Provincial, que además de disponer de las instalaciones en el edificio de los juzgados, debía tener presencia junto al Presidente de la Audiencia Provincial.

La Fiscalía de la Comunidad dispone de un espacio amplio anejo a la Presidencia del Tribunal, en el que se ubican unas instalaciones espléndidas: sala de reuniones, despacho del fiscal superior, sala de espera, despacho de teniente fiscal, espacio común, despacho de fiscal y secretaría.

Por su parte, la Sección Territorial de Valladolid, se ubica desde su constitución en un espacio, destinado en su momento a biblioteca, situado en el primer piso del Palacio de Justicia, suficiente y anejo a los dos órganos judiciales a los que atiende.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma dispone los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones. Los fiscales tienen instalado en su despacho un ordenador personal, y además disponen de un ordenador portátil.

Los funcionarios tienen igualmente a su disposición un ordenador personal.

La Fiscalía trabaja a través del programa Fortuny y utiliza las posibilidades que proporciona el portal Intranet.

6. Exposición general de las Fiscalías Provinciales

6.1 Ávila

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Ávila está compuesta por 8 fiscales: un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, tres Fiscales (de los cuales uno ocupa plaza de Fiscal coordinador) y tres Abogados Fiscales, sin que se hayan producido modificaciones en la composición de la misma a lo largo del presente año, lo mismo que en las líneas generales de la distribución de trabajo entre los fiscales

El personal de la plantilla de funcionarios colaboradores está compuesto por ocho miembros: un Gestor Procesal, cuatro Tramitadores Procesales y tres funcionarios de Auxilio judicial, que prestan sus servicios de forma diferenciada; en la Secretaría de Fiscalía y en la Sección de Menores. Continúa el funcionario de refuerzo en la Fiscalía de Menores.

La memoria de Ávila da cuenta de algunas novedades.

La primera, la jubilación de una funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal, sin que se sepa si la plaza que queda vacante, se cubrirá por concurso o se amortizará, por lo que ha habido que reorganizar el personal de secretaría y redistribuir sus funciones.

La segunda es la entrada en funcionamiento de un nuevo juzgado de refuerzo en el partido judicial de Ávila capital, con lo que el número de órganos judiciales de hecho ha pasado de cuatro a cinco, lo que ha supuesto una leve modificación en la distribución de trabajo.

La tercera, la remodelación y equipamiento de la sede de la Fiscalía en el Palacio de la Audiencia Provincial, anejo a la muralla, lo que facilita el despacho de asuntos de ese organismo sin necesidad de que los procedimientos salgan de la sede.

6.2 Burgos

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Burgos está compuesta por 18 fiscales: un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, diez Fiscales (de los cuales cinco ocupan plaza de Fiscal coordinador) y seis Abogados Fiscales, sin que se



hayan producido modificaciones en la composición de la misma a lo largo del presente año.

En esta Fiscalía ha comenzado a implantarse el nuevo sistema desde el 27 de noviembre de 2013, hasta el 05 de Enero de 2014, como consecuencia de la baja por maternidad de una Fiscal. La sustitución se ha realizado por fiscales de la propia plantilla (dos) durante todo el periodo.

El personal de la plantilla de funcionarios colaboradores no ha sufrido variación a lo largo del año.

La Instrucción de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, para la adecuación de los desplazamientos del personal de la Administración de Justicia, ha causado preocupación entre los fiscales de Burgos a la hora de cumplir con dignidad sus obligaciones profesionales, cuando deben acudir fuera de la capital de la provincia, donde radica la sede de la Fiscalía, dada la dispersión de las sedes judiciales a las que deben desplazarse y las deficiencias de la red de transportes públicos.

6.3 León

La plantilla de la Fiscalía Provincial consta de 23 plazas de Fiscales, 16 en la capital y 7 en Ponferrada. Del total de las plazas de Fiscales, quince son de 2ª Categoría y ocho de 3ª Categoría. De las dieciséis de León, diez son de 2ª Categoría y seis de 3ª. Y de las siete plazas de Ponferrada, cinco son de 2ª Categoría y dos de 3ª Categoría.

La plantilla de Fiscales cuenta con cuatro Coordinadores, tres en León y uno en la Fiscalía de Área de Ponferrada. En León también se cuenta con un Fiscal Decano.

El número total de funcionarios de la Fiscalía Provincial de León es de 21 en las sedes de la Fiscalía de León.

De los 21 funcionarios de León capital, 3 son Gestores, 13 Tramitadores (uno de ellos de refuerzo) y 5 de Auxilio Judicial.

En la Fiscalía de Área de Ponferrada son tan sólo cuatro los funcionarios de plantilla, uno de Gestión Procesal, dos de Tramitación Procesal y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial, plantilla claramente insuficiente que se ve compensada por la existencia de dos refuerzos, uno de Tramitación Procesal y otro de Auxilio Judicial.

En el año 2013 puede decirse como nota fundamental que, tras los numerosos cambios y, sobre todo, sustituciones que se constataban en años anteriores, al fin se ha alcanzado una cierta estabilidad, fundamentalmente en la plantilla de Fiscales, de modo que al finalizar el año, en la Fiscalía Provincial, desde el mes de junio, están todas las plazas cubiertas por titulares, no siendo precisos los servicios de ningún sustituto externo a la Carrera Fiscal.

Sí ha habido, en cambio, una incidencia importante en la Fiscalía de Área de Ponferrada motivada por bajas por maternidad de tres fiscales titulares



de esa Fiscalía, de singular trascendencia dado que su plantilla es de siete fiscales.

Se ha producido, sin embargo, en la Fiscalía Provincial una sustitución interna de carácter forzoso entre fiscales profesionales, con arreglo al nuevo régimen de sustituciones a que se refiere la Instrucción 3/2013 FGE *sobre Régimen de Sustituciones en la Carrera Fiscal*, para el refuerzo existente como consecuencia de comisión de servicios dispuesta para el Juzgado de 1ª Instancia 10, Juzgado de Familia, de León.

A este fin, se designó a cinco fiscales, que ya venían encargándose del Servicio de lo Civil para que, de forma rotatoria y con el plazo máximo de 10 días establecido en la referida Instrucción, atiendan el incremento de trabajo derivado de dicho refuerzo cuya fecha de terminación no puede preverse pero, en todo caso, no será anterior al mes de abril del presente año.

El mayor problema organizativo que presenta la Fiscalía Provincial de León sigue siendo la dispersión que provocan los señalamientos de juicios, vistas, comparencias, etc., dada la extensión geográfica de su territorio y las distancias a recorrer, al tener que desplazarse los Fiscales a los distintos Juzgados, diseminados por toda la provincia, situación que muchas veces se complica, debido a la frecuente poca comprensión de este problema por los titulares de algunos Juzgados a la hora de efectuar sus señalamientos y últimamente por la creación de refuerzos en algunos Juzgados, como los de lo Social de León y Ponferrada y el Juzgado de Familia.

6.4 Palencia

La plantilla de Fiscales esta compuesta por 10 plazas de Fiscales, de las cuales 7 son de segunda categoría, 3 de tercera y dos plazas de Fiscal coordinador.

La plantilla de funcionarios consta de diez funcionarios: 1 funcionario del Cuerpo de Gestión, 6 del Cuerpo de Tramitación y 3 del de Auxilio Judicial.

Durante el año 2013 no se ha producido ninguna incidencia de vacantes ni sustituciones en la plantilla de Fiscales.

Tres Fiscales han percibido gratificación económica como consecuencia de las medidas de refuerzo con las que han contado de forma sucesiva el Juzgado de lo Penal (desde el 1 de enero al 30 de junio) y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 y de lo Mercantil (desde el 1 de septiembre al 1 de octubre y desde el 12 de noviembre al 31 de diciembre).

Durante todo el año la Fiscalía ha contado con dos funcionarios de refuerzo, uno del cuerpo de tramitación y otro del cuerpo de auxilio.

En términos generales el trabajo está distribuido de la misma manera que en años anteriores. Está implantado el criterio de las especialidades.

En cuanto a las especialidades se han distribuido entre todos los Fiscales, acumulando algún Fiscal más de una debido a la corta plantilla.



En el orden penal el trabajo está distribuido por Juzgados y especialidades

6.5 Salamanca

La plantilla a lo largo de este año 2013 ha permanecido estable en lo que se refiere a fiscales, acabando con un muy largo periodo en el que han intervenido de forma permanente uno o varios fiscales sustitutos, pero si ha sufrido variaciones en los últimos meses del año en lo que afecta al personal colaborador.

Actualmente la plantilla de esta Fiscalía está compuesta por dieciséis Fiscales: Fiscal jefe, Teniente fiscal, nueve Fiscales, tres de ellos coordinadores y cinco Abogados Fiscales.

El personal auxiliar de la fiscalía de Salamanca lleva asimismo estabilizado en una plantilla de 15 funcionarios que en esta ciudad se distribuyen en la fiscalía de menores, que está actualmente dotada de tres tramitadores y dos funcionarios de auxilio judicial y en la fiscalía ordinaria en la que actualmente sirven dos gestores, cinco tramitadores, un contratado laboral y dos funcionarios de auxilio judicial.

La distribución de trabajo ha permanecido invariable tal y como se acordó en Junta de Fiscalía celebrada en el año 2012.

Las instalaciones siguen siendo las mismas. La sede principal está ubicada en la Plaza de Colón de esta capital desde el año 2005 en que, con excepción de la Audiencia se procedió al traslado de todos los órganos judiciales y la fiscalía a un nuevo edificio.

A finales de 2010 la fiscalía de menores, siguiendo un previo traslado del juzgado de menores, tuvo que trasladarse al viejo edificio sede la Audiencia Provincial.

La memoria pone una vez más de manifiesto la gran disfunción que supone la sistemática y, al parecer, irremediable denegación que se les hace del uso de servicio de autotaxis para acudir a celebrar juicios en los partidos judiciales de la provincia.

6.6 Segovia

Se integra la Fiscalía de Segovia, desde primeros de 2011 por el Fiscal Jefe, Teniente Fiscal, tres Fiscales, de ellos uno coordinador y tres Abogados Fiscales.

Este año no se ha producido ninguna vacante, siendo la única novedad la baja por enfermedad de una fiscal que se cubrió por un abogado fiscal sustituto.

El estamento funcional queda integrado por el mismo número de miembros que años atrás. Así, uno de Gestión Procesal, tres funcionarios de tramitación Procesal y dos funcionarios de Auxilio Judicial; a ello hay que añadir un funcionario de tramitación procesal y un auxilio judicial, en la Fiscalía



de Menores. La plantilla no ha tenido incremento alguno desde hace muchos años y por ello se considera absolutamente insuficiente.

La memoria de la Fiscalía de Segovia, una de las más pequeñas de España, pone de relieve las dificultades de adaptación al sistema de especialidades:

“Por lo que respecta a la organización interna de la Fiscalía y la correspondiente atribución de trabajo entre los integrantes de ellas, se ha procurado, como años atrás, conjugar la mayor eficacia en el despacho de asuntos de cada juzgado con la correlativa distribución entre los diversos y escasos Fiscales, de las materias que se constituyen en especialidades y que llevan, en una Fiscalía pequeña como esta, a que cada Fiscal asuma más de una especialidad, con lo que de trabajo añadido lleva consigo...”

Las instalaciones judiciales de Segovia están dispersas, lo mismo que las adjudicadas a la Fiscalía, en dos plantas del Palacio de Justicia y en el juzgado de menores, lo que genera incomodidades, por más que cada fiscal puede disponer de un despacho.

6.7 Soria

La Fiscalía de Soria, está compuesta desde primeros de 2011 por el Fiscal Jefe, Teniente Fiscal, tres Fiscales, de ellos uno coordinador, y dos Abogados Fiscales.

Desde el 31 de julio de 2013 hay una plaza de Abogado Fiscal vacante que está ocupada por Abogada Fiscal Sustituta externa, cuya continuidad ha sido autorizada recientemente por la FGE.

En relación al personal colaborador que compone la oficina de esta Fiscalía, un gestor, cuatro tramitadores y dos funcionarios de auxilio, se hace necesaria la creación de una nueva plaza de Gestor o Tramitador Procesal, si tenemos en cuenta que la plantilla no se ha visto aumentada desde el año 2000 y si en cambio se ha producido, además del incremento del trabajo de la propia fiscalía, la creación de dos nuevos Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción en Soria capital, uno en el año 2002 el Juzgado 3, y otro en el año 2006, el Juzgado 4.

El reparto de trabajo está condicionado por el número de fiscales, en este caso si, el más bajo de toda España y la necesidad de atender a las diversas especialidades penales, lo que supone que algún fiscal deba hacerse cargo de más de una ellas.

La Fiscalía Provincial de Soria tiene su sede, al igual que la totalidad de los órganos judiciales de la capital, en el Palacio de los Condes de Gomara, edificio del siglo XVI habilitado al efecto, lo cual se valora muy positivamente porque evita todo tipo de desplazamientos en la capital y la consiguiente pérdida de tiempo que los mismos conllevan.

La Fiscalía de Soria también muestra su preocupación por la necesidad de la autorización de la comisión de servicio, requisito previo al pago de los



gastos de los desplazamientos que deben hacer los fiscales, a las sedes de los partidos judiciales, pues en ocasiones, se les ha puesto muchos problemas por parte del Ministerio de Justicia para el abono del desplazamiento en taxi a los partidos judiciales de El Burgo de Osma y Almazán, cuando no existe en la provincia un servicio público de transporte que se adecue a los horarios de los señalamientos, por lo que el fiscal se tendría que ver obligado a esperar unas tres horas, bien antes de empezar los juicios, bien después de terminarlos, para poder regresar a casa.

Así cuando el fiscal no ha obtenido la comisión de servicios, ha debido auxiliarse de la videoconferencia, para suplir su presencia física en la sede judicial. Señalando, además, que es una situación discontinua porque en ocasiones se deniega, otras, se autoriza el abono de la ida, pero no de la vuelta y otras, se autoriza completa, sin conocer el motivo de estas diferentes resoluciones.

6.8 Valladolid

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Valladolid, como se ha indicado en Memorias de años anteriores, se caracteriza por ser muy estable, tanto en la plantilla de fiscales como en las personas que integran la secretaría.

El número de fiscales es de 23, estando en el año 2013 cubierta en su totalidad. Fiscal Jefe, Teniente Fiscal, quince fiscales, de ellos uno decano y cinco coordinadores, y seis Abogados Fiscales.

El número de funcionarios es también de 23, si bien una tramitadora y un funcionario del cuerpo de auxilio son interinos de refuerzo. Interinidad que viene renovándose desde hace años y que como se ha puesto de manifiesto por la jefatura de esta fiscalía y por el Fiscal Superior en las visitas de inspección realizadas sería conveniente su incorporación definitiva a la plantilla.

El reparto de trabajo actual fue acordado en Junta de Fiscales de 25 de marzo de 2010 manteniendo los criterios generales establecidos en la Junta de 9 de noviembre de 2009.

Los principios generales del reparto se basan en la distribución de la Fiscalía en 4 Secciones: Civil, compuesta por cuatro fiscales, Penal, compuesta por diecisiete, Violencia de Género y Doméstica, compuesta por cuatro fiscales incluidos en la penal y de Menores, compuesta por dos fiscales.

También debe destacarse, como en años anteriores, que se mantienen los problemas derivados de la dispersión de sedes de despachos de Fiscales, de la Secretaría de la Fiscalía y de Órganos Judiciales.

Pese a esta dispersión, indudablemente negativa, hay que señalar que tras el traslado de los Juzgados de Familia y el de Vigilancia Penitenciaria al edificio de los Juzgados de Instrucción y de lo Penal, la situación para la Fiscalía ha mejorado notablemente en tanto que las salidas de la sede se realizan a las escasas vistas que se celebran en los Juzgados de lo Contencioso y algo más numerosas ante los Juzgados de 1ª Instancia y Mercantil.

6.9 Zamora

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Zamora está compuesta por 10 fiscales: un Fiscal Jefe, un Teniente Fiscal, cuatro Fiscales (de los cuales dos ocupan plaza de Fiscal coordinador) y cuatro Abogados Fiscales, sin que se hayan producido modificaciones en la composición de la misma a lo largo del presente año.

El personal de la plantilla de funcionarios colaboradores está compuesto por nueve miembros: dos Gestores Procesales, cinco Tramitadores Procesales y dos funcionarios de Auxilio judicial, que prestan sus servicios de forma diferenciada; en la Secretaría de Fiscalía y en la Sección de Menores.

Durante el año 2013 ha funcionado de forma permanente un Juzgado de lo Penal de refuerzo, lo que dio lugar a la concesión de una comisión de servicio, interesando la cobertura de dicho refuerzo por dos Fiscales de esta plantilla.

A lo largo del año prestaron servicio dos abogados fiscales sustitutos hasta en tres períodos. A partir de la entrada en funcionamiento del nuevo servicio de sustituciones, estas han sido cubiertas de forma no voluntaria por plazos de 10 días por los fiscales de la plantilla.

No ha habido novedades en cuanto al reparto de trabajo, que sigue los criterios de años anteriores

En relación con los Juzgados de la provincia y en aras a una mejor prestación del servicio, se han seguido estableciendo fechas concretas en las cuales y de antemano, se sabe que el Fiscal acudirá a los Juzgados, pero debido a la dificultad, por no decir imposibilidad de tramitación de las comisiones de servicio de taxis para acudir a los citados órganos judiciales, la mayor parte de las actuaciones se realizan mediante la videoconferencia que existe en las dependencias de Fiscalía, acudiendo excepcionalmente a los Juzgados en los supuestos que lo requieren.

No ha habido tampoco novedades en cuanto a las instalaciones, suficientes en tamaño, pero que se encuentran ubicadas en un espacio mal distribuido en cuanto que anteriormente era dedicado a vivienda.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

Trataremos en este capítulo del trabajo desarrollado por las Fiscalías Provinciales de Castilla y León, en los distintos ámbitos jurisdiccionales en los que se desarrollan sus funciones, principalmente en la jurisdicción penal, con las diferentes especialidades o materias con tratamiento específico, pero también en las otras tres jurisdicciones, la civil, la social y la contencioso-administrativa en las que interviene el Ministerio Fiscal, aunque su participación se limite a materias determinadas.

1. Penal

Los procedimientos penales representan la actividad principal de las Fiscalías. Este capítulo tiene por objeto hacer un balance, a partir de los datos estadísticos, de la actividad de las Fiscalías de Castilla y León durante el año 2013. Con ello lo que se pretende es constatar la evolución, tanto de los procedimientos penales, como del trabajo de las distintas fiscalías, así como la evolución de los delitos, valorar los aciertos, detectar disfunciones y poner de relieve los factores de corrección que se puedan adoptar.

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Durante el año 2013 se han incoado 164.858 diligencias previas, 6.183 diligencias urgentes, 34.616 juicios de faltas ordinarios y 1.375 juicios de faltas inmediatos. Se han incoado también 75 sumarios y 24 procedimientos de la LO 5/95 de 22 de mayo *del Tribunal del Jurado* (en adelante, LOTJ). Todo lo anterior supone un volumen de asuntos total de 207.131, cifras algo inferiores a las del año anterior en que se incoaron 214.814 asuntos por estos mismos conceptos.

Durante el año 2012 se incoaron 173.133 diligencias previas, 6.465 diligencias urgentes, 33.468 juicios de faltas ordinarios y 1.649 juicios de faltas inmediatos. Se incoaron también 81 sumarios y 18 procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

1.1.1. Diligencias previas

Durante el año 2013 los registros por procedimientos judiciales por delito bajaron en Castilla y León, pasando el número total de Diligencias Previas de 173.133 en 2012 a 164.858 en el presente año, lo que supone una disminución superior al 5%, que se une a las producidas en años anteriores y confirma la tendencias a la baja de las cifras judiciales en este ámbito.

En el presente año la disminución se ha producido en ocho de las nueve provincias, siendo la disminución más significativa nuevamente la de León. La única provincia cuyas cifras suben este año es la de Valladolid.

Todavía quedan dos provincias en las que no se ha corregido el uso judicial inadecuado de enviar de forma masiva las diligencias iniciadas en el

juzgado de guardia al juzgado que va a conocer de ellas, y que tan perturbador resulta a la hora de realizar un análisis estadístico sobre los delitos en particular. Concretamente en Salamanca, en donde el porcentaje de diligencias inhibidas a otro juzgado supera el 36% y en Palencia, donde casi llega al 29%.

Es meritoria la corrección efectuada este año en las provincias de Ávila, y Segovia, y la tendencia mantenida a la corrección en esta materia en las de Burgos, León y Zamora, especialmente, mientras en Soria y en Valladolid ha vuelto a aumentar, aunque no en porcentajes exagerados, la tendencia a la inhibición de las diligencias judiciales, lo que produce un incrementillo artificial de su número, de manera que si en esta última provincia se hubiera mantenido el porcentaje del año anterior, igualmente hubiera disminuido, como en el resto, las cifras totales.

Del total de las cifras regionales de los últimos años se observa que en 2007 el porcentaje entre cifras totales y asuntos inhibidos fue inferior al 16%, el 2008 subió al 20%, en el 2009 al 26% y comenzó a bajar en el 2010 (21%), descenso que siguió produciéndose en 2011 (19,9%) y en 2012 (17%) el año al que se refiere la presente memoria se redujo al 17%, manteniéndose en dicho porcentaje en 2013.

En la memorias de años anteriores decíamos que el trabajo de los juzgados termina por inhibición, es decir remitiendo las diligencias desde el juzgado que las inicia al juzgado que finalmente va a ser competente para su conocimiento, lo que sucede en algunas ocasiones al no poder precisarse en un primer momento la competencia judicial, pero en otras ocasiones esto sucede al no determinarse en las normas de reparto de los asuntos penales y desde un primer momento el órgano competente.

Las inhibiciones y acumulaciones además originan un trabajo en exceso para las Fiscalías, órgano que según determina el artículo 306 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ostenta la facultad de inspeccionar la instrucción de los sumarios, y por tanto de la instrucción de todos los procedimientos penales en su conjunto, al tratarse de un precepto contenido en la parte general de la ley.

Sería deseable que por los juzgados y sus órganos de gobierno y en las provincias en que esto sucede, se adoptarán unos criterios más razonables a la hora de elaborar las estadísticas judiciales, estableciendo un sistema de registro distinto que impidiera que se computara como un procedimiento judicial aquello que se sabe de antemano que no va a ser competencia del juzgado que está instruyendo, sino de otro distinto.

Con ello se evitaría un trabajo en exceso, no sólo de la fiscalía, sino de los propios juzgados, se agilizaría la tramitación de los asuntos y se conseguirían unas estadísticas fiables y coincidentes en parte con las que suministran otras autoridades del Estado.

A pesar de todo ello, las cifras judiciales son reveladoras de una realidad que merece ser analizada en profundidad.

En primer lugar, debemos destacar que el número de diligencias pendientes al inicio del año en el total de los Juzgados de Instrucción de la



Comunidad Autónoma, siguieron subiendo, pasando de 27.774 al comienzo de 2012 a 30.146 al inicio de 2013.

Del total de las diligencias incoadas, como hemos dicho, el 17'8% (29.465) se acumularon a otras diligencias o se inhibieron a otros juzgados, es decir que un solo hecho, dio lugar a dos o más registros judiciales.

Se archivaron, por no considerarse que los hechos fueran constitutivos de delito, un 12,5% (20.658) y en un 61,6% (101.614) de los casos se acordó el sobreseimiento, porcentaje en el que se incluyen tanto los supuestos de delitos sin autor conocido como aquellos en los que no habiendo delito, habría que haber acordado, con mejor criterio, el archivo.

Del total de las diligencias, en un 5,6% (9.352) se consideró que no existía más que una infracción de menor gravedad, transformándose en juicio de faltas.

Finalmente, en un 5,3% de los casos se consideró que los hechos eran constitutivos de delito y que existía material probatorio suficiente para dirigir la acción penal contra persona determinada, bien a través del procedimiento abreviado, bien a través del (sumario) ordinario y en un número reducido de supuestos, por el procedimiento regulado por la ley del jurado.

En anteriores memorias llamaba la atención el exiguo porcentaje de esclarecimiento de los hechos delictivos, concretamente un 4,7% el año 2011, por ejemplo. El año al que se refiere la presente memoria, el porcentaje se ha mantenido.

1.1.2. Procedimientos abreviados

El número total de procedimientos abreviados, es decir los seguidos para el enjuiciamiento de la mayor parte de los hechos delictivos, tanto de los graves, como de los menos graves, incoados por los juzgados de instrucción, ascendió durante 2013 a 8.783, cifra algo inferior, a la del año anterior que fue de 9.364

En consecuencia, todas las provincias bajan, menos Segovia.

El número de procedimientos pendientes en esta materia a finales de 2013, (4.556) es sensiblemente inferior al que había a finales de 2012, (6.543).

El examen de la estadística permite comprobar que en este punto algunas provincias, como Ávila, se mantienen; en otras como, Burgos, pero sobre todo en Palencia, Salamanca y Valladolid, disminuyen, y, finalmente, León, Segovia y Soria aumentan, siempre en porcentajes mínimos.

La pendencia, en las provincias donde es posible realizar una valoración fiable, siempre es al alza, aunque en pequeña proporción.

En otro orden de cosas, el número total de procedimientos calificados se mantiene en cifras ligeramente inferiores a las del pasado año, si bien la razón pueda deberse a que ha subido el porcentaje entre procedimientos calificados y procedimientos sobreseídos, pasando de un 14,7% en 2012 a un 18,2 en 2013.

1.1.3. Diligencias urgentes

El número total de diligencias urgentes fue de 6.183 en 2013, algo inferior a las cifras de 2012 (6.465). El número total de escritos de acusación fue también algo inferior, 4.467 en 2013, frente a 4.681 en 2012, aunque el porcentaje de calificaciones fue prácticamente el mismo, por encima del 72% en ambos casos.

El número total de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción en este trámite fue de 3.844, es decir el 86% de los escritos de acusación lo fueron por conformidad, siendo los mismos porcentajes que en el año anterior en el que se dictaron 4.059 sentencias de conformidad.

1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal

En este punto se detecta un ligero aumento de la actividad de los fiscales. Mientras que en 2012 los fiscales asistieron a un total de 13.790 juicios de faltas, sumando los ordinarios y los inmediatos señalados en el servicio de guardia, en 2013 esta cifra subió a 14.035.

Este aumento tiene su razón de ser en el ligero aumento de la cifra total de juicios de faltas que pasó de 33.468 a 34.616. Estas cifras se nutren tanto de las diligencias previas transformadas en este tipo de procedimiento como de las denuncias que dan lugar a la incoación directa de un procedimiento de este tipo. Además se incoaron por el procedimiento de urgencia un total de 1.375 juicios de faltas, porcentaje que no alcanza el 4% del número total.

En relación con los juicios de faltas con asistencia del fiscal aparecen registradas un total de 13.629 sentencias, de las que 6.418 fueron condenatorias (47%) y 7.211 (53%) absolutorias, frente a las que se interpusieron 127 recursos por el Fiscal.

1.1.5. Sumarios

Este tipo de procedimiento, llamado en la ley sumario ordinario ahora no lo es tal, sino casi extraordinario por su escasa frecuencia, al quedar reducida su aplicación a un número muy limitado de delitos, aquellos que lleven aparejada la pena más grave y que además no deban ser ensuciados por el Tribunal del Jurado.

Por ello en Castilla y León, donde las cifras de delitos graves son afortunadamente muy limitadas (por lo común, homicidios y asesinatos no consumados y los supuestos más graves de delitos contra la libertad sexual o de tráfico de drogas) su número es exiguo, habiendo pasado de 81 en 2012 a 75 en 2013.

También han bajado, en este caso de forma sustancial, el número de escritos de calificación, que han pasado de 54 en 2012 a 30 en 2013.

Llama la atención en año 2013 la relación entre escritos de calificación y peticiones de sobreseimientos, pues si normalmente los primeros eran mayores que los segundos, no ha ocurrido así este año en que el número de



sobreseimientos, 33, es mayor, y de ellos, la mayor parte, 21, se produjeron en la provincia de León, donde se siguen incoando sumario por fallecimientos, por más que desde un primer momento esté claro la causa accidental o por suicidio de la muerte.

1.1.6. Tribunal del Jurado

Igualmente esta modalidad procesal tiene un carácter residual, por cuanto se incoaron 24 procedimientos de este tipo durante 2013, si bien su cifra es porcentualmente superior a la de 2012 en que el número de procedimientos fue de 16.

El año al que se refiere la presente memoria si se han registrado conformidades antes del juicio, apareciendo un total de 3 en las nueve provincias, frente a su ausencia el pasado año.

También aumentó el número de escritos de calificación, pasando de 10 a 16, y el número de juicios, que pasó de 12 a 16.

Como vemos, la variación en la doctrina de la Sala II del Tribunal Supremo sobre los criterios de aplicación de esta modalidad procesal va produciendo un aumento en su número, aunque los hechos enjuiciados han sido prácticamente los mismos, los delitos contra la vida.

1.1.7. Escritos de calificación

Las cifras de los escritos de calificación elaboradas por los fiscales de Castilla y León han sufrido una pequeña variación a la baja, pasando de 7.171 en 2012 a 7.076 en 2013. Además como ya hemos indicado las calificaciones de juicios rápidos (4.467) también bajaron.

Dentro del número total de escritos de calificación los más numerosos corresponden a los de los procedimientos abreviados ante los Juzgados de lo Penal (6.887) seguidos de los procedimientos abreviados competencia de la Audiencia Provincial (143) los sumarios (30) y los juicios de jurado (16).

Un último dato. Las cifras porcentuales permiten comprobar que los juicios rápidos suponen en torno al 39% del total de los escritos de acusación.

1.1.8. Medidas cautelares

Los órganos judiciales, especialmente los Juzgados de Instrucción, aunque a veces los Juzgados de lo Penal y las Salas de lo Penal de las Audiencias Provinciales, no pueden acordar ninguna medida cautelar sino existe la previa petición de una parte acusadora. Por ello la actividad del Ministerio Fiscal es condición necesaria, pero no suficiente para que tales medidas sean adoptadas.



La medida de prisión provisional sin fianza fue solicitada por los fiscales de las nueve provincias en 498 ocasiones, destacando Burgos con 73, León con 115 y Valladolid con 68. Los juzgados acordaron tal medida en la mayor parte de las ocasiones (479) lo que supone el 96%.

También se solicitó la prisión provisional eludible con fianza en 25 ocasiones, siendo acordada por los distintos órganos judiciales en 20.

Igualmente rige el principio acusatorio para el mantenimiento de la medida acordada, de manera que si el fiscal o alguna de las otras partes acusadoras solicitan el alzamiento de la medida, el juez debe acordarla. En este sentido de las 109 solicitudes de libertad, 108 fueron estimadas. El caso restante se mantuvo la medida cautelar al interesarlo alguna de las otras partes.

En las capitales de provincia las Fiscalías Provinciales, mediante el servicio de guardia, atienden adecuadamente las comparecencias convocadas por los juzgados de guardia en las que se solicitan las medidas cautelares.

Mayores problemas se plantean a la hora de acudir a estas comparecencias en los juzgados que tienen su sede fuera de las capitales de provincia y en los que la presencia física del fiscal se suele sustituir por la videoconferencia, a la vista de los problemas puestos de manifiesto en otro apartado de la memoria para atender a los gastos de los desplazamientos.

En cuanto al tipo de delitos en los que el fiscal solicita alguna medida cautelar, que se reserva para delitos graves, habría que distinguir entre los de mayor gravedad, como los homicidios y los delitos contra la libertad sexual, y los que se dan con mayor frecuencia que los anteriores, como los delitos de tráfico de drogas, los delitos de robo con intimidación, los delitos de robo con fuerza en casa habitada y los delitos de violencia de género.

1.1.9. Juicios

Ante los Juzgados de lo Penal, en procedimientos abreviados y juicios rápidos, se señalaron 9.688, de los cuales 7.473 se celebraron y 2.215 se suspendieron. La cifra de suspensiones es superior al 23%.

El pasado año 2012 se señalaron casi el mismo número de juicios, 9.726 en total, de los cuales se celebraron 7.778 y se suspendieron 1.948 (20%).

En definitiva, mucho mayor trabajo a la hora de señalar los juicios, para conseguir celebrar un menor número de juicios.

Ante la Audiencia Provincial, en procedimientos abreviados y sumarios, los porcentajes mejoraron, pues se señalaron 308 juicios, de los cuales 265 se celebraron y 43 se suspendieron, lo que supone un porcentaje de suspensiones inferior al 15%.

El pasado 2012 se señalaron 339 juicios, de los que 264 se celebraron y se suspendieron 75, algo más del 22%.

El índice de suspensiones de juicios de faltas que se ponen de manifiesto en las memorias de las fiscalías provinciales ronda el 15%.

Estas fiscalías ponen de manifiesto algunos problemas en relación a los juicios. En algunas el elevado número de suspensiones de juicios en los juzgados de lo penal, en algún caso, como León, su causa está relacionada con el cambio de la organización de la oficina judicial.

En general no se ponen de manifiesto problemas de dilaciones en los señalamientos, salvo en el caso de la Zamora en que la entrada en funcionamiento de un juzgado de lo penal de refuerzo hace que el calendario de señalamientos esté completo con muchos meses de antelación.

Tampoco se ponen de manifiesto que el señalamiento de juicios incida en la organización de las fiscalías, con la excepción de la Fiscalía de Palencia que hace constar que el elevado número de juicios de faltas que se señalan y la existencia de un partido judicial cuya sede se encuentra más de 100 kilómetros de la capital, distorsiona el normal funcionamiento de la fiscalía al producir una enorme dispersión de los esfuerzos.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

Los Juzgados de lo Penal de Castilla y León dictaron un total de 7.504 sentencias en procedimientos abreviados y juicios rápidos.

De ellas, 5909 (78%) fueron condenatorias y 1.595 (22%) absolutorias.

En 2012 el número total de sentencias dictadas en estos procedimientos fue superior (7.776) siendo los porcentajes similares, 6.102 condenatorias y 1.674 absolutorias.

Contra las sentencias disconformes los fiscales interpusieron un total de 197 recursos de apelación, cifra importante si se tiene en cuenta las limitaciones impuestas a esta posibilidad por la doctrina emanada del Tribunal Constitucional, que recoge a su vez la del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Interesa destacar además algunos aspectos. Un pequeño porcentaje de las sentencias absolutorias (11%) fueron conformes con la pretensión del fiscal que no ejercía la acción penal sino que se oponía a la ejercitada por otros. Casi el 60% de las sentencias condenatorias lo fueron por conformidad.

Las Salas de lo Penal de las Audiencias Provinciales dictaron un total de 273 sentencias en procedimientos abreviados y sumarios.

De ellas 227 (83%) fueron condenatorias y 46 (20%) absolutorias.

En 2012 el número total de sentencias dictadas en estos procedimientos fue semejante (287) siendo los porcentajes de condenatorias inferiores, en torno al 80%.



El porcentaje de sentencias de conformidad ha subido casi al 45% y ello a pesar de que las penas que corresponde solicitar en este tipo de procedimientos son más elevadas.

El número de recursos, en este caso de casación, interpuestos por los fiscales contra las sentencias disconformes con su pretensión fue muy bajo, de cinco en total, en consonancia con el carácter extraordinario del recurso.

Las Fiscalías Provinciales ponen de manifiesto en sus memorias que no existen problemas de dilaciones en cuanto al plazo para dictar sentencia, que tampoco ha existido disfunciones, con la excepción de Zamora, donde la intervención de un juez de refuerzo en el Juzgado de lo Penal si ha producido ciertas disfunciones debido al distinto criterio de los jueces y que las conformidades alcanzadas, normalmente lo son a la entrada de la vista oral y sólo en dos provincias, Palencia y Salamanca, se da cuenta de la existencia de cierto número de conformidades antes de aquel momento procesal.

1.1.11. Diligencias de investigación

Se han mantenido en cifras similares al pasado año, si bien algo inferiores, habiendo pasado de 629 a 575.

La mayor parte de las diligencias (33%) se abrieron por denuncia de la administración (33%) o de particulares (42%), en menor medida por testimonio de un procedimiento judicial, cuando se detecta en otra jurisdicción la posible existencia de una conducta delictiva que debe ser investigada, y en casos residuales por atestado policial, pues normalmente los atestados policiales son remitidos directamente al juzgado de instrucción por mandato legal. Solo en 9 casos se iniciaron las diligencias de oficio.

El destino de estas diligencias fue el archivo (61%) o la remisión al juzgado (39%) normalmente con escrito de denuncia y a veces con escrito de querrela.

Las diligencias se incoaron por diversos tipos de delitos: Delitos de homicidio por imprudencia (3) Delitos de lesiones por imprudencia (13). Delitos contra la libertad (20). Delitos contra la libertad sexual (16). Delitos contra las relaciones familiares (28). Delitos contra el patrimonio, la mayor parte por delitos de estafa (61), alzamiento de bienes (8) y apropiación indebida (7). Defraudación tributaria (6) Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo (15). Delitos contra la ordenación del territorio (50). Incendios forestales (3). Delitos contra la seguridad del tráfico (32). Falsedades (47). Como en años anteriores la mayor parte lo fueron por delitos contra la administración pública (148) de ellos 97 por prevaricación administrativa.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

Tras la publicación de la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado de 29 de julio de 2010 sobre “Funciones del Ministerio Fiscal en la ejecución de los procesos penales”, las Fiscalías Provinciales de Castilla y León han nombrado un Coordinador de Ejecutorias, de acuerdo con lo establecido en dicha Instrucción, si bien con ciertos matices, en concordancia con las características de cada Fiscalía.

En aquellas fiscalías en que ha sido necesario se ha cambiado el sistema de control de ejecutorias, ello con la finalidad de posibilitar, de conformidad con lo establecido en la citada instrucción, que sea un mismo Fiscal el que intervenga en el curso de la totalidad de la ejecutoria.

1.1.12.1 Fiscalía Provincial de Ávila

Continúa desempeñando sus funciones el fiscal coordinador de ejecutorias nombrado en su momento.

Cuando se comunica por el órgano judicial la firmeza de la sentencia, se registra en la aplicación Fortuny la ejecutoria y se abren las fichas correspondientes por el personal de secretaría.

A partir de ese momento, el control de la ejecutoria se efectúa utilizando los datos grabados en la aplicación, concretamente en las fichas de ejecutoria, cuyos datos son actualizados cuando se emiten los dictámenes correspondientes a los distintos pasos por fiscalía.

Del despacho de las ejecutorias se encargan los fiscales que correspondan, conforme al reparto ordinario de asuntos, es decir, que habitualmente es el mismo que califica el que controla la ejecutoria. El control se efectúa utilizando los datos grabados en la aplicación, concretamente en las fichas de ejecutoria, cuyos datos son actualizados cuando se emiten los dictámenes correspondientes a los distintos pasos por fiscalía.

Alguna disfunción se produce cuando las sentencias son notificadas tardíamente o cuando no se comunica la firmeza de la resolución, lo que ocasiona que la ejecutoria se registre al entrar la causa en fiscalía para algún dictamen.

No se observa ningún retraso en la tramitación de ejecutorias por los juzgados ni por la audiencia provincial.

1.1.12.2 Fiscalía Provincial de Burgos

Continúa desempeñando sus funciones la fiscal coordinadora de ejecutorias nombrado en su momento, la cual además de despachar las ejecutorias de su Juzgado, impulsa la unificación de criterios, previa la aprobación del Fiscal Jefe, y da traslado al resto de la plantilla de las resoluciones relevantes tanto de los Juzgados de lo Penal como de la

Audiencia Provincial, a fin de mantener una unidad de criterio y actuación en el despacho de los asuntos

De la misma forma el servicio es desempeñado por la totalidad de la plantilla, dado que el volumen de esta Fiscalía no aconseja la creación de un servicio de ejecutorias integrado por Fiscales en dedicación exclusiva.

Axial las ejecutorias son despachadas por el Fiscal adscrito al Juzgado de Instrucción de procedencia, con excepción de las ejecutorias procedentes de la Audiencia Provincial que son despachadas por un único Fiscal.

La gestión informática se realiza a través del programa Fortuny, encargándose la secretaría de la grabación y registro de los datos necesarios y llevando los Fiscales un adecuado control de dicho registro. La Fiscal coordinadora de ejecutorias y el responsable de SIMF, bajo la supervisión del Fiscal Jefe, controlan su adecuado tratamiento y registro informático. Así mismo, la Fiscal coordinadora comprueba periódicamente el estado de los procedimientos.

La nueva organización de la oficina judicial de Burgos, en la que se implantó un servicio común de ejecutorias, ha producido una mayor celeridad del despacho de las ejecutorias, y ello a pesar de que el nuevo sistema ha aumentado los traslados entre las unidades de apoyo directo, el servicio común de ejecución y la Fiscalía.

1.1.12.3 Fiscalía Provincial de León

Las ejecutorias se despachan siempre por el Fiscal del respectivo Juzgado del que proceden y se registran en la aplicación Fortuny, habiéndose abandonado el sistema de fichas manuales.

En este apartado hay que indicar que, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción 1/2010 FGE, se dictó por esta jefatura Provincial la Instrucción Interna 5/2010, estableciendo como coordinadores de ejecutorias en el edificio de los juzgados al Teniente Fiscal D. Avelino Fierro Gómez y en el edificio de la Audiencia el propio Fiscal Jefe, fijando un sistema de notificaciones de sentencias y disponiendo controles bimensuales del estado de tramitación de las mismas, con especial incidencia en la necesidad de la correcta grabación de los datos en la aplicación Fortuny, en la vigilancia sobre la vigencia de las órdenes de busca y captura y en el examen del cumplimiento de las responsabilidades civiles, y en la comunicación a las Brigadas Provinciales de Documentación y Extranjería de las resoluciones que puedan afectar a los expedientes gubernativos de extranjería.

En términos generales, no se aprecian incidencias dignas de reseñar salvo, quizá, la imposibilidad de cierre de algunas ejecutorias antiguas por deficiencias de la aplicación.

1.1.12.4 Fiscalía Provincial de Palencia

En esta materia se siguen los criterios y pautas de actuación señalados en la Instrucción 1/2010, “*sobre las funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales*” y se mantienen los mismos criterios de organización y control que en los ejercicios anteriores.

Se continúa con el Fiscal del juicio, de forma que el Fiscal que asiste al juicio oral es el encargado de despachar todos los trámites procedentes hasta el archivo definitivo de la correspondiente ejecutoria. Sin perjuicio de lo cual existe un Fiscal coordinador de ejecutorias que asume las funciones indicadas en la Instrucción 1/2010, excepto el visado de dictámenes y el establecimiento de criterios generales de actuación, función que es asumida por el Fiscal Jefe.

La problemática relativa a las ejecutorias sigue siendo objeto de debate y discusión en las reuniones de coordinación y Juntas de Fiscales. Las notificaciones de las sentencias se reciben por el Fiscal que asistió al correspondiente juicio oral. Y tanto las conformes como las disconformes, así como los recursos en su caso y las notas de no recurrir se visan por el Fiscal-Jefe.

De los datos estadísticos extraídos de la aplicación Fortuny se observa un incremento en el número de dictámenes emitidos por los Fiscales. El Juzgado de lo Penal ha contado con de medidas de refuerzo durante parte del año 2013, medidas que han resultado eficaces para solucionar la problemática de atrasos y pendencies que este Juzgado presentaba.

1.1.12.5 Fiscalía Provincial de Salamanca

Las sentencias se notifican siempre y en todo caso al fiscal que ha acudido al juicio, para que a partir de entonces podamos valorar la necesidad o no del pertinente recurso.

El fiscal que ha asistido al juicio oral, como directo conocedor del asunto con una mayor consistencia es el que emite el dictamen sobre suspensión o sustitución de la pena, o en su caso indulto.

A partir de este momento y hasta el archivo definitivo, la ejecutoria es controlada y dictaminada por el fiscal encargado del despacho de los asuntos que correspondan al juzgado que instruyó en su día la causa de la que deriva la ejecutoria, que es el mismo que calificó el asunto.

Además durante el año al que se refiere la memoria, el Fiscal encargado de la coordinación de ejecutorias ha coordinado una importante labor de control y supervisión de ejecutorias, habiéndose comprobado la eficiente labor de la Secretaría de los juzgados de lo penal y de la Audiencia, y que, en general, la tramitación de las ejecutorias está actualizada y no presenta disfunciones.

1.1.12.6 Fiscalía Provincial de Segovia

En la Fiscalía de Segovia, cada Fiscal se hace cargo del control directo de sus procedimientos; por ello, también se hace cargo de la ejecución de éstos. Es un control individual que implica no solo la comprobación de los diversos efectos ejecutorios y los requerimientos necesarios al órgano judicial ante un olvido u omisión, sino también la dación de cuenta al Fiscal encargado del control general de la Fiscalía, en nuestro caso al Fiscal Jefe.

Durante 2013 se ha producido un aumento notable en el despacho de las Ejecutorias en el Juzgado de lo Penal, ya que a mitad de año se autorizó la creación de un Juzgado de lo Penal de refuerzo, con lo que se aumentaron el número de sentencias y por consiguiente de Ejecutorias.

En el mes de Julio se procedió a designar a dos Fiscales de Refuerzo para el despacho de las Ejecutorias, lo que ha redundado en la rapidez y eficacia del servicio.

1.1.12.7 Fiscalía Provincial de Soria

La Fiscalía de Soria señala que las sentencias son notificadas al Fiscal que asistió al Juicio Oral, quien da cuenta a la Fiscal Jefe de aquellas disconformes con sus peticiones, a efectos de interposición del posible recurso, pasando inmediatamente a dar traslado de la misma al funcionario correspondiente para su anotación y registro informático, quien registra su carácter absolutorio o condenatorio, así como las penas establecidas y cuantos datos sean necesarios, procediéndose también a la anotación de los recursos que se interpongan hasta su firmeza, con apertura de la correspondiente ficha de ejecutoria.

Las Sentencias dictadas por la Audiencia Provincial son notificadas personalmente a la Fiscal Jefe a efectos de decidir sobre la interposición o no de recurso; continuándose con el mismo procedimiento indicado anteriormente.

Las ejecutorias son despachadas por todos los fiscales, según el juzgado de procedencia, que llevan un control exhaustivo y periódico, al menos cada 15 días, de los datos obrantes en los listados de la aplicación informática y así detectar las posibles deficiencias que puedan existir.

La Fiscal Coordinadora, se encarga de vigilar el correcto funcionamiento del sistema de trabajo establecido y garantizar la celeridad en el despacho de ejecutorias, así como supervisar, cuando proceda, los dictámenes jurídicos elaborados por los Fiscales y de establecer, previa aprobación de la Fiscal Jefe, criterios generales de actuación para unificar la intervención de los Fiscales, cuando surjan diferencias de criterio.

1.1.12.8 Fiscalía Provincial de Valladolid

Señala la Fiscalía de Valladolid que a la ejecución penal de causas por delito va enfocada una especial dedicación y control por parte de la Jefatura y del Teniente fiscal.



El adecuado control de esta materia requiere ineludiblemente contar con el sistema de registro informático, para lo cual y como primera medida fue necesario actualizar todos los datos que constaban en la aplicación, actualización que supuso prácticamente un año de trabajo; y una vez obtenidos los listados de la aplicación, fue necesario solicitar de los Juzgados de lo Penal, y en menor medida de las secciones penales de la Audiencia Provincial, la remisión de las ejecutorias para su examen por los fiscales y la anotación adecuada en el registro informático.

Una vez actualizados y anotados correctamente los datos, el sistema de control es sencillo y se realiza mensualmente o trimestralmente en función de los extremos que se analicen.

Trimestralmente se examinan los listados de las ejecutorias en trámite solicitando de los juzgados aquellas que según el registro de la fiscalía en atención a la pena impuesta, cuya liquidación consta debidamente anotada en la ficha, debería estar archivada.

También se examinan con esta periodicidad aquellas ejecutorias que, constanding incoadas, no han tenido nunca entrada en la Fiscalía. Señalar a este respecto que existen numerosos casos en los que en la aplicación aparece registrada la ejecutoria, si bien no hay ningún informe del fiscal respecto de la misma, obediendo, generalmente, tal extremo a que se fracciona el pago de la multa impuesta o a que el penado está en ignorado paradero, extremos que no pueden grabarse en Fortuny.

1.1.12.9 Fiscalía Provincial de Zamora

Siguiendo el criterio de la Instrucción 1/2010 no se ha constituido en esta fiscalía, dado su reducido tamaño, un servicio especial de ejecutorias, siendo asumida la intervención y seguimiento de la fase procesal de ejecución por todos los miembros de la plantilla.

El control de las ejecutorias en esta Fiscalía, se ha efectúa por parte el Fiscal adscrito al Juzgado de Instrucción que calificó el asunto.

Igualmente existe uniformidad en la actuación de los Fiscales en esta materia, ya que tras la previa notificación de la resolución se registra a través de lo establecido en la aplicación Fortuny, y se realiza el informe dentro de la misma aplicación, lo que implica un mayor control de la misma.

La creación de un refuerzo para el Juzgado de lo Penal ha generado en un mayor trabajo en materia de ejecutorias como consecuencia del mayor número de sentencias dictadas.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Examinaremos la evolución de algunas formas de criminalidad a través de las cifras de las diligencias judiciales iniciadas durante el año a que se

refiere la memoria, teniendo en cuenta que las referidas cifras no son exacto reflejo de la realidad en la medida en que, como decíamos más arriba, en algunas provincias los registros del último día de la guardia se reflejan en el juzgado saliente que los pasa al juzgado entrante.

A pesar de ello, la comparación de las cifras del presente año con las del año anterior, en las que ocurría el mismo problema, sirve para sacar unas mínimas consecuencias en cuanto a las tendencias delictivas.

Buena parte de las fiscalías provinciales ponen de manifiesto el descenso de las cifras de la criminalidad, lo que hace que el número mayor de escritos de acusación lo sea por delitos de menor gravedad; alguna hace referencia a los problemas para la calidad de las cifras derivados del nuevo sistema de notificación y solamente una pone el acento en la discrepancia, que puede verse también en el análisis de las cifras generales, entre las cifras que ofrece la Fiscalía, extraídas de los procedimientos judiciales, y las cifras que ofrecen los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que solo llegan a coincidir cuando se analizan algunos delitos en concreto.

También pondremos de relieve, en relación a las formas de criminalidad que vamos a exponer, la evolución procesal de las diligencias previas, lo que nos permitirá conocer el número de asuntos en los que el fiscal ha formulado escrito de acusación por cada delito y las sentencias recaídas.

1.2.1. Vida e integridad

En 2013 se incoaron por delitos de homicidio y sus formas un total de 129, cifras casi idénticas a las de 2012 (130).

La Fiscalía de León pone de manifiesto que poco a poco se va corrigiendo la forma de registro de algunos Juzgados, que incoan directamente como sumarios por homicidio las muertes naturales, si bien cada vez menos, de ahí el descenso este año en dicha provincia.

Los 129 registros iniciales dieron lugar a 71 escritos de acusación del fiscal en los distintos tipos de procedimientos, a 32 medidas de prisión y a 53 sentencias, cifras todas ellas superiores a las del año anterior. Pasamos a analizar los delitos en concreto.

En 2013 hubo dos nuevos registros por delito de asesinato, se formularon 6 escritos de acusación por hechos algunos de los cuales ocurridos en años anteriores y se dictaron 8 sentencias.

Aparecen 54 registros por delitos de homicidio, cifra semejante a la del año anterior (53). Estos procedimientos dieron lugar a 19 escritos de acusación del fiscal y 13 sentencias.

Los 70 registros de homicidio por imprudencia, son semejantes a los del año anterior y dieron lugar a 42 escritos de acusación y 31 sentencias.

Por delitos de lesiones de todo tipo, incluidas las de violencia de género que son objeto de análisis en otro apartado de la memoria, aparecen un total de 31.168 registros, cifras semejantes a las del año anterior. Esta cifra dio lugar a 2.124 escritos de acusación del fiscal, a 65 medidas cautelares de prisión provisional y a 2.124 sentencias.

Dentro de ellas las lesiones genéricas (18.321) se mantienen, las de violencia de género (3.338) experimentan una ligera disminución, mientras que las lesiones por imprudencia (9.235) bajan en mayor proporción.

1.2.2. Libertad sexual

Las cifras genéricas por este de delito se mantuvieron a la baja en 2013, 471, frente a las 551 de 2012. Se acordaron 18 medidas de prisión provisional, se redactaron por las fiscalías un total de 104 escritos de acusación y se dictaron 92 sentencias.

Las cifras más elevadas en este tipo de criminalidad son como siempre las de agresiones, que pasaron de 208 a 157, bajada pues importante, y los abusos, que subieron en forma moderada, pasando de 148 a 166. Los 7 registros genéricos de violación, cifra menor que la del pasado año (11), dieron lugar a 4 escritos de acusación y 2 sentencias.

Otras formas de delincuencia en las que aparecen registros mucho más bajos son el acoso sexual con 19 registros (-32%), la distribución o tenencia de material pornográfico con menores con 22 registros (-28%). Se mantiene el abuso sexual de menores con 20 registros y el acoso a menores por medio de las comunicaciones que pasa a tener 3 registros.

1.2.3. Relaciones familiares

Las cifras globales (1.757) son prácticamente las mismas del año anterior (1.277) por cuanto la subida de los delitos de quebrantamiento de los deberes de custodia se ha visto compensada con la bajada de los delitos de impago de pensiones y abandono de familia.

Destaca en este apartado los registros en el ámbito de las diligencias de investigación de las fiscalías por abandono de familia (11) y sustracción de menores (6) y por delito de matrimonio ilegal (5).

1.2.4. Patrimonio y orden socioeconómico

Las cifras globales por este tipo de delito (86.889) han descendido cerca de un 5% en relación con la del pasado año (91.243)

El descenso general se aprecia en casi todos los delitos en concreto: hurto, robo con fuerza en las cosas, robo en casa habitada, robo con violencia

o intimidación, robo y hurto de uso de vehículo de motor ajeno, estafa, apropiación indebida, alzamiento de bienes, daños, delitos societarios y receptación, siguiendo el orden del título correspondiente del Código Penal.

Solamente suben las extorsiones, la defraudación de fluido eléctrico y los delitos contra la propiedad intelectual e industrial.

Los delitos de hurto (36.668) dieron lugar a 486 escritos de acusación y a 350 sentencias.

Los delitos de robo con fuerza en las cosas (18.199) dieron lugar a 835 escritos de acusación, 699 sentencias y la adopción de 70 medidas cautelares de prisión.

Los delitos de robo con fuerza en las cosas en casa habitada (565) dieron lugar a 110 escritos de acusación, 74 sentencias y la adopción de 29 medidas cautelares de prisión.

Los delitos de robo con intimidación (2.191) dieron lugar a 252 escritos de acusación, 210 sentencias y la adopción de 93 medidas cautelares de prisión.

Las Fiscalías Provinciales ponen de manifiesto las mismas tendencias y cómo este tipo de delitos son los que se cometen con mayor frecuencia, si bien un gran número de diligencias previas se archiva porque no hay constancia del autor y que los robos con violencia o intimidación en las vías públicas y los robos en casa habitada son los hechos que más inciden en la percepción de inseguridad ciudadana y en la sensación de alarma.

Buna parte de las fiscalías también ponen de relieve la frecuencia de sustracciones de hilo de cobre y robos de material agrícola, conductas que igualmente producen aquella sensación y que han dado lugar a medidas concretas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

1.2.5. Administración Pública

Ligero descenso en 2013 (252) respecto de las cifras de 2012 (262).

Los casos más frecuentes son los siguientes:

Delitos de desobediencia (163) que bajaron casi un 15%.

Siguen los delitos de prevaricación administrativa, que no variaron en cuanto al número de procedimientos judiciales (78) a pesar de las 97 diligencias de investigación de las distintas fiscalías. Se redactaron 3 escritos de acusación y 5 sentencias.

En tercer lugar se encuentran los delitos de malversación de caudales (12) habiendo experimentado un descenso del 37%. Se redactaron 4 escritos de acusación y 3 sentencias y se acordaron 3 medidas de prisión provisional.

Nos referimos también al delito de cohecho, que refleja unas cifras mínimas (6) con un descenso del 25% respecto al año anterior, no habiéndose



redactado ningún escrito de acusación por este delito y habiendo recaído 2 sentencias.

1.2.6. Administración de Justicia

Descenso de un 11% en 2013 (2.026) respecto de las cifras de 2012 (2.289).

Los casos más frecuentes son los siguientes:

Los delitos de quebrantamiento de condena (1.484) que bajaron un 11% y dieron lugar a 729 escritos de acusación, 22 medidas de prisión provisional y 727 sentencias. Buena parte de estos delitos proceden de conductas relacionadas con delitos de violencia de género.

Los delitos de acusación y denuncia falsa (191) que bajaron un 10% y dieron lugar a 31 escritos de acusación y 37 sentencias.

Los delitos de falso testimonio (102) que aumentaron un 50% y dieron lugar a 29 escritos de acusación y 22 sentencias.

Los delitos de simulación de delito (101) que bajaron un 25% y dieron lugar a 61 escritos de acusación y 88 sentencias.

Recogemos la reflexión que realiza la Fiscalía Provincial de Palencia:

“Se está detectando la presencia e incremento de los delitos de acusación y denuncia falsa. Si bien la cifra de los procedimientos por estos delitos no es significativa en términos absolutos, sí se puede decir que llama la atención su presencia con tendencia al alza. La explicación a este dato hay que buscarla en la situación de crisis económica actual, pues lo que se trata de hechos delictivos encaminados a conseguir indemnizaciones de las compañías de seguros por hechos inexistentes. Hay que destacar que las sentencias que se van dictando por estos delitos son condenatorias, de estricta conformidad o estiman la petición del Fiscal en su integridad. Es frecuente el reconocimiento de los hechos incluso en fase de instrucción.”

Los delitos de prevaricación judicial (70) que bajaron un 30% y no dieron lugar a ningún escrito de acusación ni a ninguna sentencia.

Los delitos amenazas a testigo (20) que bajaron un 9% y dieron lugar a 13 escritos de acusación y 10 sentencias.

2. Civil

2.1. Derecho de familia

Así como el número de los procedimientos de separación, contenciosa y de mutuo acuerdo, permanece estanco en 150 asuntos, tanto para el año 2012 como para 2013; por lo que hace a los procedimientos de disolución del vínculo -divorcio contencioso y de mutuo acuerdo-, llama la atención su abultado número -2272 asuntos en 2013- en relación con los procedimientos de separación, cuyas cifras se han puesto de manifiesto, siendo por lo demás perceptible un aumento de la conflictividad en las relaciones de pareja, en cuanto que se experimenta un aumento no desdeñable del número de asuntos de divorcio –los ya indicados 2272 asuntos- frente a los 1987 asuntos de divorcio en 2012. El aludido aumento de conflictividad también se deja notar en los procedimientos de incidente de modificación de medidas provisionales de signo contencioso, que pasan de 838 en 2012 a 971 en 2013, así como en las crisis de las uniones de hecho contenciosas que de 317 asuntos en 2012, casi se duplican en 2013, elevándose en este segundo año a 624.

Burgos

En relación con la interesante cuestión de las guardas y custodias compartidas, respecto de las que Burgos destaca el aumento de las solicitudes, no obstante su adopción requiere circunstancias muy específicas y, evidentemente, un beneficio para el menor; circunstancias a veces complicadas en las situaciones de rupturas familiares, aun tomando en cuenta la STC 185/2012, de 17 de octubre, que declara la inconstitucionalidad de la exigencia del *informe favorable del Ministerio Fiscal*, que recogía nuestro Código Civil, para que el Juez adoptase dicha medida.

León

Pone de manifiesto la Fiscalía Provincial de León que en muchos procedimiento de familia, dada la situación económica que atraviesa la sociedad española, las cantidades que se pueden solicitar en concepto de alimentos a favor de los menores se pueden calificar de mínimas, ante ingresos de no más de 425 euros e incluso con algún préstamo pendiente. Más en concreto aun, resulta que en una mayoría abrumadora de los procedimientos de modificación de medidas, su objeto es relativo a que el progenitor que debía pagar los alimentos a favor de sus hijos menores se ha quedado en paro o ha visto reducida su nómina de forma considerable, aceptando esta circunstancia en aras a mantener su puesto de trabajo.

Respecto de la custodia compartida el aumento de su petición por parte de los padres, según la Fiscalía Provincial, tiene que ver con que, al no tener trabajo, pueden cuidar mejor o al menos pueden dedicar más tiempo a sus hijos, si bien, en otros casos, esta vía se utiliza para que se deje sin efecto el pago de alimentos.



Salamanca

La Memoria de Salamanca se congratula de que en materia de divorcios, se opte, mayoritariamente, por la vía del mutuo acuerdo, que por obvias razones siempre resulta más satisfactoria que la vía de los divorcios contradictorios, aunque a ello hay que ponerle el contrapunto que aporta la experiencia y que pone de manifiesto que, en casos de divorcios y otros procedimientos de pareja de mutuo acuerdo, ocasionan, frecuentemente, posteriores incidentes de contenido contencioso. La Fiscalía Provincial también da noticia de haber seguido un criterio que se considera acertado, como es la oposición en ocasiones a propuestas de convenio que reflejan el compromiso a aportar escuálidas pensiones.

Soria

Señalaba Soria en la anterior Memoria lo escaso de los procesos matrimoniales en los que se acordaba, respecto de los hijos menores, la guarda y custodia compartida entre los progenitores, pero, por el contrario, en la última Memoria, se hace eco la Fiscalía de un importante y paulatino aumento de los procesos en los que se acuerda. Más en detalle señala que el incremento se experimenta tanto en las peticiones de guarda y custodia compartida por parte de los progenitores, en los informes favorables, tanto de los técnicos como del Ministerio Fiscal y, en definitiva, en las resoluciones judiciales acordadas por parte del Juez de 1ª Instancia, sin que, por lo demás, se hayan producido con posterioridad incidencias relevantes en cuanto a su cumplimiento.

Valladolid

Alude Valladolid, en materia de procedimientos de ejecución, como específica fuente de conflictividad, a los relativos a la definición y pago de los denominados gastos extraordinarios, de modo que la experiencia demuestra que el intento de exhaustividad en el enunciado de dichos gastos y el esfuerzo por fijar detalladamente las reglas para su concreción, tanto en su concepto como en su cuantía, no elimina ni reduce las demandas ejecutivas en relación a los mismos.

Si bien en la anterior Memoria de Valladolid ya se ponía de manifiesto que son pocos los asuntos que se reconducen a la solución consensuada por la vía de la mediación familiar, que tiene su fundamento legal en la Ley 1/2006, de 6 de abril, *de mediación familiar de Castilla y León*, no asistiendo en muchos casos las partes, ni siquiera en un primer momento, ante el órgano mediador; la propia configuración legal de los procedimientos en esta materia explica ese teórico fracaso, en la medida que los litigantes cuentan con la posibilidad de acudir al procedimiento de mutuo acuerdo.

No obstante, la Fiscalía Provincial de Valladolid precisa en su última Memoria que la mediación familiar intrajudicial puede resultar un método



idóneo para resolver los litigios familiares, en especial aquellos en que las dos partes han de continuar relacionándose en el futuro por tener intereses comunes, siendo el supuesto paradigmático el de los hijos menores de edad; tal mediación familiar intrajudicial se presenta como un mecanismo de derivación, una vez iniciado el procedimiento o en cualquier fase del mismo, incluso en ejecución de sentencia, para dar respuesta al conflicto de intereses personales y / o económicos, evitando futuros incumplimientos.

Se refiere también la Memoria de Valladolid a la STS 622/13, de 17 de octubre, que estima un recurso de casación promovido por la Fiscalía en relación con la atribución del uso de la vivienda familiar a los hijos menores de edad, de tal manera que siendo doctrina jurisprudencial la de que la atribución del uso de la vivienda familiar a los mismos es una manifestación del interés del menor que no puede ser limitada por el Juez al margen de los términos establecidos por el Art. 96 CC, no obstante y a pesar del indicado criterio jurisprudencial, la Audiencia Provincial de Valladolid, en su Sección 1ª y haciéndose eco de peticiones de parte, ha venido estableciendo límites temporales a tal atribución de uso, bien mediante establecimiento de plazos, bien acudiendo a la cláusula de atribución hasta la disolución de la liquidación de la sociedad de gananciales cuando tal naturaleza tiene la vivienda familiar, concluyendo la citada STS 622/13 en relación con el Art. 96. 1 CC que tal precepto “no permite establecer ninguna limitación a la atribución del uso de la vivienda a los menores mientras sigan siéndolo, porque el interés que se protege en ella no es la propiedad de los bienes, sino los derechos que tiene el menor en una situación de crisis de la pareja, salvo pacto de los progenitores, que deberá a su vez ser controlado por el juez. Una interpretación correctora de esta norma, permitiendo la atribución por tiempo limitado de la vivienda habitual, implicaría siempre la vulneración de los derechos de los hijos menores, que la Constitución incorporó al ordenamiento jurídico español (arts. 14 y 39 CE) y que después han sido desarrollados en la Ley Orgánica de protección del menor”.

2. 2. Procedimientos concursales

Como evidencia de que la crisis económica sigue prolongando sus efectos en el tiempo hay que poner de manifiesto que los procedimientos concursales en los que ha tenido intervención el Ministerio Fiscal han ascendido a 299, durante 2013, cuando en 2012 ascendían únicamente a 250, produciéndose aumentos en casi todas las provincias.

León

La Memoria de León detalla que en relación con los concursos que han recibido la calificación de culpable por parte de la Fiscalía se observa que, tratándose de sociedades mercantiles, con carácter previo a solicitar su declaración en concurso han amañado su contabilidad o sacado sus activos a otras sociedades mercantiles, dato al que se unía, en ocasiones, que el administrador de hecho o de derecho era la misma persona o se trataba de diversas empresas cuyos administradores eran los distintos miembros de una misma familia.

Zamora

La Memoria de Zamora se hace eco de una tendencia que se ha observado a que, en ocasiones, los administradores concursales emitan informe de causa fortuita mediante la mera referencia a los preceptos legales, sin abundar en las razones que llevan a esa calificación fortuita, lo que, ciertamente, es censurable.

2. 3. Procedimientos relativos a consumidores y usuarios

Durante el año objeto de la Memoria se constatan algunas acciones en defensa de intereses colectivos, como en relación a condiciones generales de contratación, llevadas a cabo en todo caso en Salamanca.

Palencia

La Memoria palentina hace una exposición del tema de las preferentes; de tal manera que las asociaciones de consumidores se han dirigido a la Fiscalía en varias ocasiones para tratar el tema de las participaciones preferentes. Se han mantenido varias reuniones con sus representantes así como con los responsables de consumo a nivel institucional en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Por parte de las asociaciones indicadas y de los perjudicados se ha optado por la vía civil mediante la presentación de demandas particulares. El estudio de los asuntos, la preparación de las demandas y su presentación en materia de participaciones preferentes se ha concentrado en varios despachos de abogados de la ciudad de Palencia, según pautas y acuerdos del Colegio de Abogados. Las resoluciones judiciales están siendo favorables a los perjudicados.

En la Fiscalía Provincial se han seguido dos diligencias de investigación por la comercialización de participaciones preferentes. Una de ellas se inició por denuncia del particular con motivo de la comercialización del producto por una entidad de ahorro a un matrimonio de avanzada edad. Tras el requerimiento efectuado en el seno de las diligencias de investigación a la entidad bancaria para que aportara la documentación sobre la adquisición del producto, la entidad ofreció a los perjudicados una solución extrajudicial que fue aceptada. La otra diligencia de investigación se siguió como consecuencia de un testimonio remitido por la Fiscalía de Valladolid, desglosado de las denuncias presentadas por La Unión de Consumidores de Castilla y León.

La Fiscalía Provincial de Valladolid remitió esa denuncia a la de Palencia, por considerar que ésta era competente al haberse firmado el contrato de adquisición en una sucursal de una entidad de ahorro de Palencia. En las diligencias de investigación abiertas en la Fiscalía Provincial de Palencia se practicaron diligencias encaminadas a determinar si en la comercialización del producto se había podido incurrir en responsabilidad penal, si bien con la precisión de que dicha valoración se tenía que limitar, únicamente, a la posible responsabilidad penal existente en la comercialización del producto en el supuesto concreto por el que se seguían estas diligencias.



Dejando al margen toda la valoración referente a la emisión del producto, cuyos hechos estaban siendo investigados por la Fiscalía Anticorrupción por remisión de las citadas denuncias presentadas en la Fiscalía Provincial de Valladolid por La Unión de Consumidores de Castilla y León. Las diligencias seguidas por el caso concreto en la Fiscalía de Palencia han sido archivadas por no quedar suficientemente acreditado que en la actuación del comercial denunciado concurrieran los requisitos que el CP y la jurisprudencia requieren para afirmar la existencia de delito.

Zamora

También la Memoria de Zamora da cuenta muy detallada del tema de las preferentes en esa provincia, de modo que, salvo algún asunto que se ha dilucidado en la vía penal, los afectados por las participaciones preferentes, que mayoritariamente habían invertido en una la entidad de ahorro, decidieron crear una asociación de afectados que expusieron sus planteamientos ante todos los agentes sociales, siendo por ello recibidos el día 11 de Marzo de 2013 en la Fiscalía Provincial, resolviendo dilucidar su problema a través de la vía civil, para lo que plantearon diversas acciones procesales ante los órganos judiciales de Zamora. Así las cosas, se conocen hasta el momento varias resoluciones judiciales que les han dado la razón, al menos en siete sentencias dictadas a lo largo del año 2013, por falta de información sobre los riesgos de la operación suscrita por el cliente, llegándose a dar el caso en un supuesto de que quien las suscribió era un anciano de 91 años con minusvalía física. En el momento actual, el número de demandas presentadas en Zamora asciende a unas 700, sin que se haya dictado sentencia en apelación contra resoluciones emanadas de los Juzgados de Primera Instancia de Zamora.

2. 4. Procedimientos relativos a personas con discapacidad

Ya en la anterior Memoria se ponía de manifiesto la pervivencia aun del “modelo médico o rehabilitador” a través de las demandas interpuestas en procedimientos de determinación de la capacidad, cuando tal modelo debiera tener un carácter residual, toda vez que conlleva una limitación excesiva e incluso absoluta de la capacidad de obrar de aquellas personas con alguna deficiencia, impidiéndoles la realización de toda clase de actos de carácter personal y patrimonial, sustituyéndoles, frecuentemente por completo, en la toma de las decisiones.

También se reflexionaba entonces que la aludida posible pervivencia del “modelo médico o rehabilitador”, sin lugar a dudas, tendría que ver con la falta de un desarrollo legislativo adecuado de la Convención de Nueva York, de 13 de diciembre de 2006, *sobre Derechos de las personas con discapacidad*, tanto en lo que hace a una nueva regulación del procedimiento de determinación de la capacidad, como a una nueva ordenación de la jurisdicción voluntaria en relación con la intervención judicial en actos puntuales de la persona discapaz; con lo que se favorecería la propensión de situaciones de inseguridad jurídica que pudieran ser obviadas, tanto por Fiscales como Jueces, acudiendo al



actual procedimiento de determinación de la capacidad, basado en el precitado “modelo médico o rehabilitador”.

Así las cosas y para evitar en la mejor medida posible los problemas expuestos en el párrafo precedente, en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se ha desarrollado una propuesta teórica, a disposición de las diferentes Fiscalías Provinciales de la Comunidad, de procedimiento de jurisdicción voluntaria a seguir en un supuesto muy socorrido en la práctica, como es la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a persona con discapacidad, de modo que para posibilitar tal negocio jurídico, frecuentemente hasta ahora, se recurría a un procedimiento de incapacitación plena. Por el contrario, el indicado procedimiento de jurisdicción voluntaria parecería más acorde con el denominado “modelo social de discapacidad”, mediante el cual las personas que resulten afectadas por la modificación de su capacidad han de disponer de los apoyos o de la asistencia necesaria para la toma de decisiones concretas, de tal modo que no se les prive de su capacidad de forma absoluta; modelo, por lo demás, a cuya filosofía responde la aludida Convención de Nueva York, de 13 de diciembre de 2006, *sobre Derechos de las personas con discapacidad*.

Además, la indicada propuesta de jurisdicción voluntaria sería extrapolable, en sus rasgos esenciales, a otras situaciones necesitadas de autorización judicial y previstas hoy en día en el Art. 271 CC, evitando así recurrir a la incapacitación. La citada propuesta de jurisdicción voluntaria fue elaborada en el transcurso del año 2013 con la intervención de diferentes Fiscales con destino en la Comunidad Autónoma y responsabilidades profesionales en materia de discapacidad, siendo presentada por el Teniente Fiscal de la Comunidad, como ponencia, en las “Jornadas de especialistas en protección de la discapacidad”, celebradas en noviembre de 2013 en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia en Madrid.

En todo caso, parece que una práctica más conforme con la Convención de Nueva York, de 13 de diciembre de 2006, *sobre Derechos de las personas con discapacidad*, va apuntando en el horizonte, puesto que si en el año 2012 se interpusieron por el Ministerio Fiscal poco más de 2.000 demandas de determinación de la capacidad, resulta que, para toda la Comunidad Autónoma y en 2013, el número de demandas de determinación de la capacidad interpuestas por el Ministerio Fiscal se reduce, notablemente, a 1657; de tal manera que esa reducción en el número de demandas tiene lugar en casi todas las provincias, con la excepción de León y Salamanca en las que el número de demandas interpuestas por el Ministerio Fiscal se eleva levemente respecto del año 2012. También resulta que durante el año 2013 y respecto del año 2012 han aumentado los dictámenes emitidos por el Ministerio Fiscal en expedientes de tutela y curatela, pasando de 6596 en 2012 a 7850 en 2013, con aumentos -salvo en Ávila- en todas las provincias, lo que pone de manifiesto, además de otras posibles razones del aumento, una sensibilidad creciente de los Juzgados y las Fiscalías para con el control de las funciones tutelares.

Por lo demás y a los efectos de contribuir a mejorar el desempeño de las citadas funciones tutelares, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, en el



transcurso del año 2013, ha procedido a difundir, entre todas las Fiscalías Provinciales de la Comunidad, para el caso de que por alguna de ellas no fueran suficientemente conocidos, los estatutos de la Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León que, como medio propio y servicio técnico de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, cuenta entre sus finalidades con la de dispensar protección jurídica y social a las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y en situación de desamparo, mediante el ejercicio inexcusable de la tutela y de la curatela en los supuestos en los que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación civil, éstas correspondan a la entidad pública de Castilla y León. .

Ávila

Es opinión de la Fiscalía Provincial de Ávila, reflejada en su memoria, que los malos usos en el desempeño de las funciones tutelares se producen, casi en su totalidad, cuando las mismas son desempeñadas por particulares, quienes, normalmente, por falta de medios, de tiempo, o de conocimientos, incumplen o cumplen defectuosamente sus obligaciones de rendición de cuentas, lo que no sucede cuando se trata de fundaciones, con lo que esa fiscalía apuesta decididamente por las fundaciones en cuanto al desempeño de funciones tutelares y ello aún haciéndose eco, como igualmente lo ha hecho en otras memorias anteriores, de que las fundaciones tutelares rechazan, cada vez con más frecuencia, asumir las tutelas, alegando, en muchos casos, carencia de medios para hacerse cargo de las mismas.

Burgos

Merece destacarse la disposición de la Fiscalía Provincial en orden a la atención de los familiares o parientes de aquellas personas susceptibles de verse inmersas en una demanda de determinación de la capacidad, lo que tiene como consecuencia que sean escasas las demandas presentadas por los familiares en comparación con las que figura el Ministerio Fiscal como actor, así como la estrecha y fluida relación con la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, que, en ocasiones, da lugar a la solicitud de medidas cautelares que se adoptan durante la tramitación de los procedimientos con la finalidad de proteger, en todo momento, los intereses de las personas cuya capacidad está por determinar.

Palencia

Pone de manifiesto Palencia un dato positivo que, debiendo ser la generalidad de los casos, no obstante aun hoy en día, resulta un tanto infrecuente, como es la adecuación de las sentencias dictadas por los distintos Juzgado en materia de discapacidad a las nuevas exigencias derivadas de la Convención de Nueva York, de 13 de diciembre de 2006, *sobre Derechos de las personas con discapacidad*. Y dentro de esa adecuación, en general, hay que destacar, en particular y en cuanto al derecho de sufragio, que en virtud de la comunicación cursada por la Fiscalía del Tribunal Supremo, Sección Civil, de 4 de julio de 2013, no se lleva a cabo en la demanda solicitud de privación de



tal derecho, si bien se interesa del correspondiente Médico forense que se informe sobre la capacidad de la persona examinada sobre ese particular, para, posteriormente, interrogar a los parientes al respecto y si se comprueba la carencia de la indicada capacidad solicitar la privación en las sesiones del juicio oral.

Segovia

Destaca Segovia por la importante disminución en el número de demandas de determinación de la capacidad interpuestas, que han pasado de las 126 de 2012 a las 85 del año 2013 y de las que se hace eco la Memoria de su Fiscalía Provincial, que encuentra la razón de ser de esa disminución en una nueva visión de la discapacidad que, más conforme con la Convención de Nueva York, de 13 de diciembre de 2006, *sobre Derechos de las personas con discapacidad*, ha sido impulsada desde la Fiscalía de Sala de lo Civil bajo una filosofía de provisión a la persona discapaz de los verdaderos apoyos que precisa y no otros.

Salamanca

Aunque hasta pudiera parecer una obviedad, la Memoria de Salamanca, en materia de interposición de demandas relativas a la determinación de la capacidad, da cuenta de un criterio que en todo caso y lugar se debiera seguir, aunque frecuentemente se olvida y actúa rutinariamente, como es la indagación -por parte de la Fiscalía- del motivo por el que se quiere iniciar el procedimiento de determinación de la capacidad, para una vez fijado ese motivo dar lugar a su valoración y, en consecuencia, concluir si procede seguir adelante interponiendo una demanda. Es este un modo de proceder que se aviene con el “Manual de Buenas prácticas de los Servicios especializados del Ministerio Fiscal en la Protección a las Personas con Discapacidad y Apoyos, en la aplicación de la Convención de Nueva York *sobre los derechos de las Personas con Discapacidad*, de 13 de diciembre de 2006”, que exige el que se especifique con claridad en la demanda cual es el motivo (necesidad, objetivo, problema) que ha llevado a interponerla.

Alude también la Memoria de Salamanca a un problema que, a pesar de su marcado contenido de organización interna, debe mencionarse, por cuanto que es grave y puede reiterarse en otros muchos lugares; así es el caso que la política de restricciones que, para el desempeño de sus cometidos, viene padeciendo el Ministerio Fiscal, con imposibilidad de disponer de servicio de taxis o vehículo oficial, para los desplazamientos en la Provincia, remitiendo únicamente al uso, absolutamente inadecuado, del transporte público colectivo, está cercenando, en la práctica, la posibilidad de desarrollar un plan sistemático de visitas a residencias de mayores que pudieran estar afectados de discapacidad, con la finalidad de su control y adopción de medidas respecto de tales personas y ello en una provincia, como Salamanca, con altos niveles de envejecimiento y en la que el número de residencias contabilizadas en los núcleos rurales asciende a 91.

Soria

Refiere la Fiscalía Provincial de Soria una práctica de actuación que bien pudiera servir de modelo para otras Fiscalías, así resulta que para la selección de la persona que pudiera ser más idónea para ejercer el cargo de tutor, en supuestos dudosos, se llevan a cabo entrevistas con familiares o personas próximas del posible discapaz, lo que revierte en la evitación de ulteriores dilaciones innecesarias.

Destaca también la Memoria de Soria el papel asumido por la Fundación de Acción Social y Tutela de Castilla y León, llevando a cabo diferentes defensas judiciales y gestiones en orden al nombramiento de tutores.

Valladolid

Recoge la Memoria de Valladolid la atención dada a un interesante problema a partir de un caso concreto, como es la excusa de las funciones tutelares por causa sobrevenida, tratándose de su desempeño por parte de personas jurídicas, en cuyo caso hay que estar a lo dispuesto en el Art. 254 CC, que vedaría esa posibilidad.

En el caso concreto a que se alude se trataba de una Fundación que desempeñaba funciones tutelares en Vizcaya, donde residía la persona tutelada, quien pasó a tener residencia en Valladolid, localidad donde, a su vez, otra Fundación había mostrado su disposición a asumir la tutela; de tal manera que la primera Fundación solicitó ser excusada por cuanto que la lejanía geográfica de la persona tutelada se traduciría en una carencia de medios para un desempeño eficaz de la función tutelar.

Así las cosas, la Fiscalía Provincial de Valladolid, con fundamento en el Art. 12 de la Convención de Nueva York, de 13 de diciembre de 2006, *sobre Derechos de las personas con discapacidad*, y alguna resolución judicial precedente de la Audiencia Provincial de Valladolid, informó en el sentido de que si bien el Art. 254 del CC excluye la excusa por causa sobrevenida cuando se trata de la tutela encomendada a personas jurídicas, no es menos cierto que una interpretación estrictamente literal y formalista del precepto conduciría a un quebranto de los principios que deben primar en el ejercicio de la función tutelar y que son los relativos al superior interés o beneficio de la persona tutelada, de modo que si la causa alegada es la imposibilidad sobrevenida de poder seguir desempeñando bien la función tutelar por carencia de medios económicos o personales, no resultaría lógico, ni razonable su mantenimiento en el caso de la primera Fundación, pues redundaría en notorio perjuicio de la persona tutelada, obligada a soportar la consiguiente desatención por motivo de dicha imposibilidad.

Zamora

Pone de manifiesto la Memoria de Zamora un problema que puede concurrir tanto en las vistas en materia de discapacidad como en otras materias civiles en las que interviene el Ministerio Fiscal, como es el problema de la



concentración de las vistas en que se precisa la intervención del Ministerio Público; concentración que redundará en beneficio de la economía de medios y actividad y, por ello en definitiva, en beneficio de la causa pública, a cuyo efecto la Memoria de Zamora propugna que tal concentración -a la que como regla general, salvo excepciones, los Juzgados son favorables- sea objeto de regulación normativa.

Da noticia también la Memoria de Zamora de reuniones de la Fiscalía Provincial con Magistrados y Médicos forenses con el propósito de acomodar las respectivas pautas de actuación profesional en demandas, resoluciones judiciales e informes médicos, a la filosofía que resulta de la Convención de Nueva York, de 13 de diciembre de 2006, *sobre Derechos de las personas con discapacidad*, mereciendo un juicio positivo esta clase de iniciativas.

2.5. Registro civil

A pesar de que puede no estar lejano ya el momento en que las materias de Registro Civil queden al margen de la Administración de Justicia, cuando menos en la forma actualmente conocida, ello no ha sido obstáculo para que el Ministerio Fiscal, consciente de la dimensión de orden público que esta clase de asuntos encierra, haya seguido interviniendo con renovado celo y durante el año objeto de la Memoria en los expedientes de Registro Civil, de tal modo que se ha pasado de la intervención en 14.468 expedientes en 2012 a 15.389 intervenciones en expedientes en 2013, con aumento de las citadas intervenciones en todo tipo de expedientes, tanto de matrimonio civil, como de nacionalidad u otra clase de expedientes.

Valladolid

La Memoria de Valladolid alude a la Ley 20/2011, de 21 de julio, *del Registro Civil*, actualmente en período de *vacatio legis*, y respecto de la que se ciernen dudas sobre su efectiva entrada en vigor, de manera que, tal vez por ello, la plaza de Juez Encargado del Registro Civil en Valladolid no se ha cubierto, lo que, obviamente, no es bueno.

También alude la Memoria de Valladolid al plan intensivo que, sobre nacionalidad, ha llevado a cabo, recientemente, el Ministerio de Justicia, en concreto desde junio de 2012, para intentar paliar el atasco de expedientes existentes en esa materia. El plan ha comportado la intervención de numerosos Registradores de la Propiedad y también de muchos Notarios en los juramentos de nacionalidad, consiguiéndose así por el Ministerio de Justicia desatascar un importante volumen de asuntos correspondientes a los años 2009 a 2012, pero el citado atasco ha sido a su vez desplazado a los Registros Civiles encargados de las inscripciones correspondientes derivadas de esos expedientes de nacionalidad resueltos. En ocasiones los juramentos o promesas emitidos en materia de nacionalidad ante Notario, si no cumplían con la normativa española, han precisado dar lugar a que el Encargado del Registro Civil ampliara o modificara el acta correspondiente con citación previa al promotor. Como consecuencia de todo ello, juzga la Fiscalía Provincial de

Valladolid que el plan intensivo ha elevado notablemente el trabajo del Registro Civil.

3. Contencioso-administrativo

En la Sección Territorial de Valladolid de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podemos comprobar que el año 2013 ha sido muy similar al año 2012, que a su vez, había sido notablemente inferior en número de dictámenes e intervenciones al de años precedentes.

Se ve claramente reflejado en las tablas, que adjuntamos a continuación:

1ª intervención en derechos fundamentales	Año	2009	2010	2011	2012	2013
	Número de dictámenes	28	36	6	2	2

1ª intervención en informes competencia	Año	2009	2010	2011	2012	2013
	Número de informes	127	221	459	106	104

1ª intervención en otros informes	Año	2009	2010	2011	2012	2013
	Número de informes	2	2	11	6	9

Intervenciones en Vistas	Año	2009	2010	2011	2012	2013
	Número de vistas	2	1	2	1	1

Por lo que se refiere a las Fiscalías Provinciales, se aprecia una disminución generalizada, en el número de informes de competencia; en los escritos en materia de derechos fundamentales; en la asistencia a vistas y en los apartados de entradas en domicilio y otros.

En materia electoral la incidencia en 2013 ha sido nula, pues depende del momento electoral en que nos encontremos.

Comenzaremos haciendo un estudio comparativo del conjunto de la Comunidad Autónoma en los dos últimos años, conforme al siguiente cuadro:



CASTILLA Y LEÓN		Año 2013	Año 2012
Dictámenes de competencia		391	540
Derechos fundamentales	Contestación a demanda	23	33
	Informes de suspensión	12	3
	Vistas	2	4
Materia electoral		10	0
Entradas en domicilio		35	75
Otros		34	65

A continuación presentamos un estudio comparativo y detallado de las intervenciones del Ministerio Fiscal en cada una de las Fiscalías Provinciales de la Comunidad en los dos últimos años:

Año 2013		ÁV	BU	LE	P	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Dictámenes de competencia		40	58	57	8	45	5	11	85	24	391
Derechos fundamentales	Contestación a demanda	0	2	2	0	12	3	3	0	1	23
	Incidentes suspensión	0	0	0	0	3	0	0	9	0	12
	Vistas	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2
Materia electoral		0	0	0	0	0	0	0	10	0	10
Entradas en domicilio		8	1	13	1	4	6	0	0	2	35
Otros		0	0	0	0	7	13	0	0	14	34
Año 2012		AV	BU	LE	P	SA	SG	SO	VA	ZA	CyL
Dictámenes de competencia		34	88	92	18	32	64	10	186	16	540
Derechos fundamentales	Contestación a demanda	2	2	0	0	8	0	0	17	4	33
	Incidentes suspensión	0	0	1	1	1	0	0	0	0	3
	Vistas	0	0	0	0	0	0	0	2	2	4
Materia electoral		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Entradas en domicilio		7	0	11	1	6	15	0	27	8	75
Otros		0	1	0	0	0	44	0	10	10	65

Exponemos también, un estudio comparativo de la evolución de los informes de competencia en los últimos cinco años; donde apreciamos sobre todo, el importante descenso producido en Valladolid y Segovia durante el año 2013, y algo menos en Burgos, León y Palencia.



Informes de competencia	2009	2010	2011	2012	2013
Ávila	22	80	19	34	40
Burgos	88	48	97	88	58
León	62	95	94	92	57
Palencia	21	14	13	18	8
Salamanca	67	60	73	32	45
Segovia	24	43	26	64	5
Soria	26	32	18	10	11
Valladolid	200	135	194	186	85
Zamora	12	20	8	16	24
Total	522	527	542	540	391

En materia de derechos fundamentales, salvo en Salamanca, Segovia y Soria (estas dos últimas se han estrenado en 2013), el descenso ha sido generalizado.

Derechos Fundamentales	2009	2010	2011	2012	2013
Ávila	3		2	1	
Burgos	6	5	5	3	2
León	12	7	13	5	2
Palencia	6	1	2	3	
Salamanca	4	3	3	9	16
Segovia					3
Soria					4
Valladolid	18	12	23	17	9
Zamora		3	2	4	1
Total	49	28	50	42	37

Por último, lo mismo podemos decir de la asistencia a vistas, que ha quedado reducida a la simbólica cifra de dos en toda la Comunidad:

Vistas	2009	2010	2011	2012	2013
Ávila			2	1	



Burgos					
León					
Palencia	4				
Salamanca			3		1
Segovia					
Soria	1		1		1
Valladolid	5	6	2		
Zamora		1	1	2	
Total	10	7	9	3	2

Ávila

La Fiscalía de Ávila destaca el ligero aumento que en informes de competencia se ha producido en los dos últimos años respecto a 2011, tras el tope alcanzado en 2010 de 80 informes. En 2013 se emitieron 40 dictámenes.

Burgos

Refiere la Fiscalía de Burgos, como dato más significativo en relación al año 2013, la disminución en los dictámenes de competencia emitidos, pasando de 88 a 58. En la memorias anteriores, ya se puso de relieve la continua y progresiva disminución de los informes emitidos por el Ministerio Fiscal en esta cuestión, atribuyendo dicha disminución como ya se indicó, a la creación y pleno funcionamiento de la Fiscalía de la Comunidad de Castilla y León, con sede en Burgos que asume todas las competencias en materia administrativa que tengan su origen y se deriven de las dos Salas de lo Contencioso Administrativo existentes en el Tribunal Superior de Justicia en Burgos.

León

La Fiscalía de León apunta una significativa disminución de asuntos respecto del año anterior; tratándose además de la cifra más baja de los 11 años contemplados.

La Fiscalía de León ha intervenido durante 2013 en un total de 72 informes.

En los dictámenes de competencia, se ha producido un importante descenso, pasando de 92 en el año 2012 a 57 en el año 2013.

Los procedimientos de derechos fundamentales fueron sólo 2, frente a los cinco de 2012, y las entradas en domicilio se han incrementado de 11 a 13.

Casos relevantes



En el primero de los casos, un concejal de la oposición en un Ayuntamiento alegaba vulneración del derecho de participación política, por haberle sido denegado por el Alcalde el acceso a determinada documentación.

El Fiscal solicitó en sus alegaciones la estimación de la demanda, y ha recaído ya sentencia, que la estima íntegramente y condena al Ayuntamiento a facilitar la información requerida por el demandante y copias de los documentos.

En el segundo procedimiento, otro concejal de la oposición de otro Ayuntamiento alegaba también vulneración del derecho de participación política, por haber suspendido el Alcalde y señalado para otro día un Pleno del Ayuntamiento, al encontrarse el Salón de Plenos ocupado desde hacía varios días por trabajadores de una empresa, que prestaba servicios al mismo. El Fiscal solicitó la desestimación de la demanda, por considerar que no se había vulnerado tal derecho fundamental, ya que éste exige que la actuación política en la vida pública se lleve a cabo sin intromisiones que perturben la actividad del funcionario o autoridad en el ejercicio de sus funciones. Sin sentencia aún.

Por último, la Fiscalía hace referencia a la sentencia recaída en un asunto que se mencionaba en la Memoria del año anterior, iniciado por un letrado de Ayuntamiento, que denunció haber sufrido “mobbing” y en el que el Fiscal informó a favor de su estimación. Ya en el presente año 2014, se ha dictado sentencia, aún no firme, que estima parcialmente la demanda, declarando la existencia de “mobbing”.

Palencia

La Fiscalía de Palencia destaca que la actividad en esta materia, sigue centrándose casi en exclusividad en dictámenes de competencia, no habiéndose incoado ningún procedimiento de derechos fundamentales.

Salamanca

La Fiscalía de Salamanca refiere un ligero incremento en el total de asuntos elevados a Fiscalía para informe en el año 2013, aunque inferior al de los años 2010 y 2011; pasando de 47 recursos en 2012, a 72 en 2013. De esos 72 informes, hubo 45 de competencia; de ellos, 32 de competencia objetiva y 13 de competencia jurisdiccional. En derechos fundamentales se emitieron 16 informes.

Segovia

La Fiscalía de Segovia emitió 27 informes, frente a los 81 del año 2012; siendo sobre todo, verdaderamente llamativo el descenso en informes de competencia, pasando de 64 a sólo 5 dictámenes.

Soria

Refiere la fiscalía de Soria el escaso volumen de procedimientos durante el año 2013, siguiendo la misma línea estadística que en 2012; salvo en materia de Derechos Fundamentales, que tras la falta de intervención total en años precedentes, se produjeron en 2013 cuatro intervenciones; en tres de



ellas mediante dictamen por escrito; y en una cuarta asistiendo el Ministerio Fiscal a la **vista**, donde se evacuó informe de forma oral.

Valladolid

En la Fiscalía de Valladolid se observa durante el año 2013, una disminución generalizada.

Los dictámenes de competencia, han descendido desde los 186 de 2012 a los 85 de 2013. Y los de vulneración de Derechos Fundamentales, de 17 a 9. Y por última, lo mismo podemos decir de las entradas en domicilio, al objeto de la ejecución de resoluciones de la administración local, pasando 27 a 10.

Zamora

El aumento más significativo en la Fiscalía de Zamora, con respecto al año 2012, ha sido en los dictámenes de competencia emitidos, pasando de 16 a 24, siendo la única provincia, que alcanza su mayor cifra en los últimos 5 años.

4. Social

Aunque, debido a la crisis económica del país, ha aumentado la litigiosidad en la jurisdicción social, al menos en los ámbitos en los que actúa el Ministerio Fiscal, también han aumentado la conciliación y los acuerdos.

El volumen de trabajo del Fiscal en este ámbito en su mayor parte comprende supuestos de despido cuya nulidad se plantea fundándose en una eventual vulneración de derechos fundamentales, informes sobre competencia y sobre incompetencia de jurisdicción.

En general, en las Fiscalías de la Comunidad a lo largo del año 2013 han sido superiores en número al año anterior los procedimientos que han tenido entrada, incluyendo supuestos muy diversos, desde interposición y contestación de recursos de suplicación contra las sentencias, a casos en los que se ha emitido informe de no intervención del Fiscal por no entrar dentro de su ámbito competencial, o supuestos de ejecución de títulos judiciales, desistimientos de demanda, citaciones para juicio, informes en relación con el posible planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad, etc. Se observa un aumento de la actividad de la Fiscalía sobre todo en procedimientos en los que se ha invocado lesión de derechos fundamentales, lo que se produce particularmente en aquellas Fiscalías en cuyo territorio se asienta una mayor actividad económica. En el presente año se han emitido por parte de los Fiscales 126 dictámenes sobre competencia frente a 96 del año anterior. Se ha asistido a 456 vistas, frente a 407 del año 2012.

En la mayor parte de los casos las sentencias han desestimado la demanda de vulneración de derechos fundamentales, tal y como había solicitado el Fiscal en el acto del juicio, siendo menos frecuentes los supuestos en que el Ministerio Público estima que se ha producido la vulneración del derecho fundamental invocado, petición que asume también, en la mayoría de los supuestos, el Juzgador.

El derecho fundamental invocado como lesionado con más frecuencia ha sido el derecho a la libertad sindical.

En cuanto a los tiempos de espera para la celebración de las vistas, gran parte de los procedimientos incoados en 2013 por los Juzgados de lo Social con preceptiva intervención del Fiscal han celebrado en el mismo año la correspondiente vista con asistencia del Ministerio Público, habiéndose, sin embargo, asistido a muchas otras vistas cuyos respectivos procedimientos se habían incoado en 2012 de forma más acentuada que lo ocurrido en años anteriores, donde estas últimas vistas eran más residuales.

Se aprecia un incremento del número de despidos en los que se invoca lesión de derechos fundamentales provocando la intervención del Ministerio Fiscal con respecto al año anterior, lo que se observa con mayor claridad en León, donde el tejido empresarial es mayor. Se hace necesario indicar que la alegación de vulneración de derechos fundamentales, con frecuencia, se utiliza de forma inadecuada, innecesaria y a veces caprichosa en el intento de conseguir una tramitación más rápida del asunto en cuestión o provocar la presencia del Fiscal en esas vistas.

En algunos casos no se hace la más mínima referencia a la pretendida vulneración de derechos en el juicio con el Fiscal presente. Y aunque por parte de los Juzgados ya se realiza cierto filtro, es necesario que por el Fiscal se examine previamente la demanda y si se observa que se alega vulneración de derechos fundamentales con una alusión a los mismos genérica, inconcreta y sin determinar unos mínimos hechos indiciarios de tal vulneración, debe actuarse conforme a lo indicado en la *Instrucción 4/2012 de la FGE, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en la Jurisdicción Social*.

Salas de lo Social

Se aprecia una disminución con respecto al año 2012 del número de sentencias dictadas por las Salas de lo Social, a la vista la disminución del número de las revisadas por la Fiscalía a efectos de la posible interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina; 3.330 en 2012, frente a 1.834 en 2013.

Durante el año 2013 el Ministerio Fiscal ante la Sala de lo Social de Burgos ha asistido a dos vistas, una de ellas en demanda de Tutela de Derecho Fundamental a la Libertad Sindical, en la que se informó en el sentido de interesar la desestimación de la demanda, y se resolvió en el mismo sentido, y otra sobre impugnación de convenio colectivo por parte de los trabajadores de las universidades de Valladolid, Salamanca, León y Burgos, solicitando en la causa el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad en relación con el Art. 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, *de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad* y su adecuación a la Constitución, informando el Fiscal en el sentido de mostrar su conformidad con la elevación de la cuestión al Tribunal Constitucional, si bien la Sala no llegó finalmente a proponer la cuestión dictando la correspondiente sentencia.

En otras seis causas se planteó la cuestión de inconstitucionalidad sobre el Art. 2. 1 del Real Decreto-Ley 28/2012, de 30 de noviembre, *de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social*, apoyando la Sala las dudas sobre su



constitucionalidad en que el citado precepto deja sin efecto para el ejercicio 2012 la actualización de las pensiones en los términos previstos en el apartado 1. 2 del Art. 48. la *Ley General de la Seguridad Social* y en el párrafo segundo del apartado 1 del Art. 27 de la *Ley de Clases Pasivas del Estado*.

Entiende la Sala que en la medida en que, habiendo entrado en vigor el día 1 de diciembre de 2012 y sin que la *Ley 2/2012*, de 29 de junio, de *Presupuestos Generales del Estado para 2012* lleve a cabo previsión alguna sobre el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, suprime el derecho de los perceptores de pensiones a su actualización conforme al índice de precios acumulado entre noviembre del ejercicio anterior y noviembre de la anualidad en curso, una vez transcurrido completamente el periodo de actualización -noviembre de 2011 / noviembre de 2012-, lo que implicaría que es un derecho ya devengado; vulneraría el precitado Art. 9. 3 de la Constitución Española por el que queda garantizada la irretroactividad de disposiciones restrictivas de derechos individuales.

Así también, entiende la Sala respecto del derecho de los perceptores de pensiones a su actualización que, por estar ya devengado, se trata de un derecho económico incorporado al patrimonio de tales perceptores, aunque no haya sido abonado, y que, por el contrario, sería objeto de expropiación por parte del aludido Art. 2. 1 del Real Decreto-Ley 28/2012, vulnerando así el Art. 33. 3 de la Constitución Española que señala: “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes”.

El Fiscal ha informado en todas ellas, en el sentido de no oponerse al planteamiento de la cuestión, estimando que, en la Providencia dictada, la Sala ha expresado sus dudas sobre la constitucionalidad del referido precepto, concurriendo las condiciones procesales necesarias, es decir, una vez concluido el procedimiento y dentro del plazo para dictar sentencia y que han sido superados los juicios de aplicabilidad y relevancia referidos al artículo 2. 1 del citado Real Decreto Ley.

En la Fiscalía de la Comunidad el Fiscal ha informado en once recursos de suplicación en los que, en la primera instancia, no se había citado a la vista al Ministerio Fiscal a pesar de haber sido alegada vulneración del derecho fundamental a la igualdad, haciéndolo en el sentido de entender vulnerado tal derecho.

Las sentencias dictadas lo fueron en el mismo sentido. En otros dos recursos de suplicación se invocaba la lesión al derecho fundamental a la libertad sindical, informando el Fiscal, en estos casos, en el sentido de estimar no producida la lesión a tal derecho, siendo la sentencia dictada, también, conforme con tal criterio. En dos asuntos emitió informe en el sentido de entender que, no habiéndose realizado una relación clara y concreta de los hechos sobre los que versaba la pretensión de vulneración de derechos fundamentales, se abstenía de informar en el recurso de suplicación.

El Fiscal ha efectuado el control de las 647 sentencias dictadas por la Sala de lo Social de Burgos en recurso de suplicación y notificadas al Ministerio Fiscal a efectos de posible interposición de recurso de casación para unificación de doctrina, sin que se haya interpuesto ninguno.



Ante la Sala de lo Social de Valladolid, en este año 2013, el Ministerio Fiscal ha emitido 6 informes sobre Competencia de Jurisdicción, el doble que en el año anterior, ha asistido a 5 vistas frente a una en el año 2012. Durante el año 2013 fueron examinadas 2193, 193 menos que en 2012, a efectos de posibles interposiciones de recursos de casación para unificación de doctrina.

En total en ambas Salas de lo Social se han dictado:

Sentencias recursos suplicación.	Año
	2013
ORDINARIO. ARTS. 80 Y SS.	581
DESPIDOS DISCIPLINARIOS. ARTS. 103 Y SS.	177
IMPUGNACIÓN DE SANCIONES. ARTS. 114 Y 115.	31
RECLAMACIÓN AL ESTADO: SALARIOS TRAMITACIÓN EN JUICIOS POR DESPIDO. ARTS. 116 A 118.	2
EXTINCIÓN CONTRATO CAUSAS OBJETIVAS. ARTS. 120 A 123.	615
DESPIDOS COLECTIVOS. ART. 124.	17
VACACIONES. ARTS. 125 Y 126.	1
MATERIA ELECTORAL. ARTS. 127 Y SS.	2
MOVILIDAD GEOGRÁFICA. ART. 138.	3
MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CONDICIONES TRABAJO. ART.138.	37
PERMISOS LACTANCIA. ART. 138 BIS.	
REDUCCIÓN DE JORNADA MOTIVOS FAMILIARES. ART. 138 BIS.	
SEGURIDAD SOCIAL. ARTS. 139 Y SS.	1.305
DE OFICIO. ARTS. 146 A 150.	1
CONFLICTOS COLECTIVOS. ARTS. 151 A 160.	40
IMPUGNACIÓN CONVENIOS COLECTIVOS. ARTS. 161 A 164.	
IMPUGNACIÓN ESTATUTOS SINDICATOS. ARTS. 171 A 174.	
LIBERTAD SINDICAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES. ARTS. 175 A 182.	22
Total	1.834

Ávila

La fiscalía de Ávila en el año 2013 sólo se emitió 1 dictamen sobre competencia.

El Fiscal fue citado a 27 juicios pero sólo se asistió a 6.

Burgos

En el ejercicio 2013 la intervención del Fiscal en el Orden Jurisdiccional Social ha sido la siguiente:

Se han emitido tres informes de las cuestiones sobre jurisdicción y competencia.

El Fiscal ha asistido a doce vistas por afectación de derechos fundamentales en las que no se ha producido conciliación previa, pues el Fiscal ha sido citado en otros muchos casos que terminaron en conciliación.

Se han contestado diez recursos de Suplicación.

Se ha intervenido en una impugnación de Convenio Colectivo.

En dos vistas de medidas cautelares previas.

En total, en el ejercicio 2013, se han incoado 28 procedimientos en la jurisdicción social en los que se ha invocado vulneración de algún derecho fundamental.

Los derechos fundamentales invocados han sido los siguientes:

Derecho de libertad sindical. Es el alegado como vulnerado con más frecuencia por actitud antisindical de la empresa.

También se ha asistido a dos vistas en que un sindicato demanda a otro por actividad antisindical. Ambas demandas han sido desestimadas.

Derecho a la igualdad y no discriminación. En la mayor parte de casos de despido se ha solicitado la nulidad del mismo.

Derecho a la salud y la dignidad personal .Se han registrado tres casos de acoso en el trabajo.

León

En León existen tres Juzgados de lo Social y dos en el Área de Ponferrada.

La actividad de la Fiscalía se ha desarrollado en los siguientes términos:

		2012	2013
DECRETOS			
DICTÁMENES COMPETENCIA		30	56
VISTAS	DERECHOS FUNDAMENTALES	84	111
VISTAS	IMPUGNACIÓN CONVENIOS COLECTIVOS	2	0

VISTAS	CONFLICTOS COLECTIV	0	3
VISTAS	OTROS	1	2
TOTAL VISTAS		87	116
OTROS	RECURSOS		31
TOTAL INTERVENCIÓN FISCAL		117	203

Por los Fiscales de León se han emitido 41 dictámenes *de* competencia, referidos tanto a competencia territorial o funcional como a falta de jurisdicción, emitiéndose 15 en la Fiscalía de Área de Ponferrada.

Las vistas a las que ha asistido el Fiscal han sido un total de 116, frente a 87 en el 2012, lo que supone un notable incremento de la actuación de los Fiscales ante los Juzgados de lo Social respecto del año anterior y que viene a consolidar la línea ascendente de la intervención del Ministerio Público en este ámbito jurisdiccional, ascenso que se viene produciendo paulatinamente desde hace ya varios años.

Baste decir que se ha pasado de 117 actuaciones en el 2012 a 203 en el 2013, lo que se explica, fundamentalmente, por el hecho de que se han producido dos refuerzos en los Juzgados de lo Social, uno para los de Ponferrada y otro para los de León, lo que sin duda ha contribuido no sólo a la agilización del trabajo de estos Juzgados sino, precisamente por ello, también a la mayor intervención del fiscal.

Del total de vistas indicadas, 54 corresponden a los Juzgados de lo Social de León, mientras que el resto, 62, corresponden a los Juzgados de lo Social de Ponferrada.

Todas las vistas a las que se ha asistido se han referido a procedimientos sobre vulneración de derechos fundamentales, 111, de ellas 52 en León y 59 en Ponferrada, incluyendo la libertad sindical/huelga, a excepción de 2 vistas de ejecución de títulos judiciales en León y 3 en materia de conflictos colectivos correspondientes a los Juzgados de Ponferrada.

Los procedimientos registrados ha sido 253, de los cuales 116 han sido vistas, 56 informes de competencia, 23 recursos y, por tanto, el resto de 58 corresponden a esas otras intervenciones en las cuestiones heterogéneas (reconstrucción autos, informes no intervención, ejecuciones, citaciones...).

El volumen de despidos registrados judicialmente en la provincia de León, con datos facilitados por los Juzgados de lo Social de León y Ponferrada suponen un total de 1.821 despidos judicializados en la provincia de León en el año 2013, cifra muy similar a la del año 2012 con 1.912 despidos, y ambas claramente superiores a las del 2011 con 1.189, en los que se ha planteado básicamente su improcedencia y/o su nulidad, con intervención en su caso del Fiscal.

Palencia

Existen en el ámbito provincial dos Juzgados de lo Social. Dada la carga de trabajo de la Fiscalía y su plantilla, se despachan las cuestiones de competencia y se asiste a los señalamientos más significativos.

Los datos estadísticos son similares al año anterior, siendo los señalamientos ante el Juzgado de lo Social 2 superiores a los del 1, el motivo es que se emplaza al Fiscal en todos aquellos procedimientos en los que se demanda la nulidad del despido.

Salamanca

En cuanto a la situación actual de los dos Juzgados de lo Social de Salamanca, ha de destacarse el incremento de asuntos debido a la crisis económica. El volumen de asuntos tramitados por los Juzgados de lo Social de Salamanca ha ido incrementándose en años sucesivos.

En los Juzgados de lo Social cuantitativamente, son las reclamaciones por despido y las de salarios las que han sufrido un mayor incremento y dentro de las primeras, los despidos por causas económicas y técnicas.

Los asuntos en que se dio traslado al Fiscal alcanzaron a ser 63, cifra superior a la de los 54 del año anterior.

La intervención del Fiscal ante presuntas infracciones de derechos fundamentales casi siempre responde a la injustificada alegación de la Constitución como norma infringida en la relación laboral conflictiva. Uno de los Juzgados de lo Social de Salamanca remite en estos casos el asunto al Fiscal, teniéndole como parte, aunque el procedimiento no sea el especial, ni lo soliciten las demás partes. En estos casos, el Fiscal encargado de la materia laboral analiza la demanda y los términos en que viene planteada la invocación constitucional y, si de ello se infiere la absoluta falta de fundamento de tal invocación, se procede a registrar oportunamente el asunto y archivar la documentación correspondiente que remite el Juzgado.

Las comunicaciones escritas con los Juzgados de lo Social son fluidas, y las vistas se notifican con la suficiente antelación. La comunicación con la Fiscalía es correcta y fluida en todo momento.

Segovia

A lo largo del año 2013, el Fiscal ha intervenido en 57 demandas tramitadas ante el Juzgado de lo Social. Hacen referencia a Derechos Fundamentales 13, Conflictos Colectivos 12, Cuestión de Competencia 7 y Otros 25.

Únicamente existe en la provincia un Juzgado de lo Social y el volumen de asuntos en los que tiene intervención, aún habiendo aumentado, no es excesivo. En este último año se ha seguido produciendo un aumento significativo de la intervención del fiscal, vinculado a la crisis económica, pues el aumento deriva de la mayor cantidad de procedimientos por despido en los que se ha alegado por el demandante vulneración de derechos fundamentales. Ese mismo aumento de litigiosidad en estas materias ha motivado un incremento correlativo de las cuestiones de competencia en las que se ha emitido el preceptivo informe por el fiscal.

En todos los casos en los que se ha citado al Fiscal como parte en un procedimiento se trataba realmente de supuestos en los que la Ley le otorga tal carácter, se ha acudido al correspondiente juicio, siempre que no se hubiera producido una avenencia anterior.

Respecto a la adecuación o inadecuación de la invocación de derechos fundamentales, que da lugar a la intervención del Ministerio Fiscal, con independencia de que una vez celebrado el juicio se concluye que no ha existido tal vulneración en la mayoría de los casos, y así resulta recogido en las correspondientes sentencias, lo cierto es que, al igual que en años anteriores, se advierte que la articulación de tal alegación, en las propias demandas, es claramente deficiente, limitándose en ocasiones a mencionar que existe vulneración de varios derechos fundamentales, y citando el artículo correspondiente de la CE, con más frecuencia el Art. 14 y el Art. 24 en su vertiente de indemnidad, pero sin describir mínimamente los hechos que constituyan tal vulneración según el propio demandante, llegando a producirse el caso de que, habiendo acudido el Fiscal a juicio, se retira por el demandante en ese momento la alegación de vulneración de derechos fundamentales. Esa deficiente alegación trata de corregirse por el propio Juzgado dando un trámite al demandante para que concrete los hechos en los que consiste la vulneración alegada, lo que no siempre soluciona el problema.

Soria

En Soria y su provincia, el año 2013 se ha caracterizado, siguiendo la misma pauta que en años precedentes, por el escaso volumen de procedimientos.

Este escaso volumen de asuntos permite, como lo ha permitido en años anteriores, que en todas aquellas vistas que se han señalado durante el año 2013 por el Juzgado de lo Social de Soria y en las que ha sido citado el Ministerio Público, en un total de 14, aunque sólo se intervino finalmente en 7 de ellas, éstas han contado siempre con la presencia y asistencia del Ministerio Fiscal.

Realizando un análisis comparativo con el año precedente, puede decirse que durante el año que nos ocupa y teniendo en cuenta la intervención real y efectiva que ha tenido el Ministerio Fiscal dentro de esta jurisdicción, se han mantenido similares índices estadísticos respecto al año 2012. Durante el año 2013, han sido emitidos por el Fiscal 7 dictámenes sobre competencia.

Valladolid

El Fiscal encargado ha procurado asistir a todas las vistas. Es de destacar que una parte importante de los procedimientos ante los Juzgados de lo Social terminan en avenencia o desistimiento del actor, acuerdos realizados en el trámite regulado en el artículo 181 en relación con el artículo 82 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. El número importante de acuerdos al que se llega es debido, en gran medida, a la labor de Secretarios Judiciales los cuales, de conformidad al artículo 83 de LRJS, hacen denodados esfuerzos para lograr una conciliación. La conciliación previa al juicio logra paliar el alto grado de litigiosidad de esta jurisdicción.

Es habitual que la demanda no se atenga a lo previsto en el artículo 179 nº 3 de la LRJS donde se dice que “la demanda, además de los requisitos generales establecidos en la presente ley, deberán de expresar con claridad los hechos constitutivos de la vulneración y el derecho o libertad infringido”. No es extraño encontrarse con demandas en las que se hacen un genérico relato de hechos sin especificar cual es el hecho constitutivos de la infracción.

En estas demandas si el Fiscal observa que puede haber detrás de la decisión empresarial de despido algunos de los móviles que se mencionan en el artículo 4 de del Estatuto de los Trabajadores, aunque no se recoja en la demanda expresamente, se asiste a la vista, pretendiendo que los posibles errores o defectos de las demandas no afecten al actor. Se observa que ni en las demandas ni en la fase del artículo 85 1. párrafo 3º de la LRJS se suele mencionar el indicio o principio de prueba de vulneración del derecho fundamental lo cual impide que se dé lo que se conoce “ como inversión de la carga de la prueba” que se recoge en el artículo 181 nº 2 de la LRJS: “ En el acto del juicio oral, una vez justificada la concurrencia de indicios de que se ha producido violación de derecho fundamental o libertad pública corresponderá al demandado la aportación de una justificación objetiva y razonable, suficientemente probada, de las medida adoptada y su proporcionalidad”.

Zamora

En el Orden Social, el Fiscal ha asistido a 3 Vistas Orales y ha emitido 2 informes sobre distintas cuestiones planteadas ante el Juzgado de lo Social, la mayor parte de ellas en materia de competencia.

Cabe destacar que las cifras de juicios por despido han descendido en relación a las del año pasado, en los dos Juzgados de lo Social de Zamora.

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

A finales del año objeto de la Memoria, se seguía sin tener noticias del desarrollo reglamentario de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, *contra la violencia de género en Castilla y León*, instrumento legal que, junto con la normativa de ámbito nacional, se considera idóneo para regular todas aquellas medidas tendentes a erradicar la violencia de género mediante la sensibilización de la sociedad sobre esta lacra social, la prevención y la atención integral a sus víctimas, a fin de conseguir su recuperación efectiva, pero la falta del citado desarrollo reglamentario, de la que se han hecho eco los medios de comunicación social, constituye un lastre para alcanzar el objetivo descrito.

Formados en su día grupos de trabajo con profesionales y representantes de entidades e instituciones diversas con implicación en el combate contra la violencia de género; uno relativo a prevención, sensibilización y coordinación y, otro, referente al desarrollo de los recursos de atención integral; ya en la anterior Memoria se indicó que la metodología de trabajo propuesta para contribuir a la elaboración del Reglamento parecería mejorable si se hubiera presentado el borrador de un texto de proyecto de Reglamento para, sobre él, trazar una discusión y aportaciones que fueran lo más coherentes posible, pero tales trabajos, a estas alturas, parecen ya un esfuerzo en todo caso baldío y caído en el olvido.

No obstante ha sido reunida la Comisión Autonómica contra la Violencia hacia la Mujer, regulada por Decreto 133/2003, de 20 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2013, en la que la Administración autonómica puso de manifiesto que se está elaborando un Registro unificado de Víctimas de violencia de género para dar la mejor respuesta al caso y a la atención de la víctima; Registro unificado al que luego se hará mención al abordar lo expuesto por la Memoria de Valladolid en materia de esta especialidad.

Por lo demás se constata, en términos generales, unas cifras no muy alejadas en cuanto a la actividad judicial en materia de violencia de género respecto de las del año 2012. Así resulta que frente a los procedimientos judiciales penales -de todo tipo- incoados en 2012 y que ascendieron a 6.598, en 2013 tales procedimientos se elevan poco más, a 6.735; pero las decisiones adoptadas sobre órdenes de protección fueron 1.444 en 2012 y 1286 en 2013. El celo de los diversos operadores que intervienen en materia de violencia de género (Judicatura, Fiscalía, Policía...) por la adecuada atención -sensible y en detalle- de estos asuntos ha seguido encontrando posible reflejo en la colocación de dispositivos electrónicos en agresores -condenados o presuntos- que se ha elevado de 7 en 2012 a 32 en 2013.

Burgos

La Memoria de Burgos repasa en el esfuerzo jurisdiccional desplegado por el Tribunal Supremo a fin de garantizar la uniformidad en relación con la aplicación del Art. 416 LECRIM; y así en el año 2013 la Sala II del Tribunal Supremo, en Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional, de fecha 24 de Abril de 2013, ha dejado zanjado el ámbito de aplicación de la dispensa de no declarar del citado Art. 416 LECRIM; creando así un espacio de seguridad jurídica, frente a los diferentes criterios mantenidos por los Juzgados de lo Penal y las Audiencias Provinciales de toda España, lo cual generaba respuestas distintas para supuestos idénticos, dependiendo únicamente del lugar de comisión de los hechos delictivos, y si esta circunstancia no es asumible en nuestro sistema judicial, cuando este efecto perverso recae en asuntos relacionados con la violencia de género ello se torna intolerable.

En relación con la Unidad de valoración forense integral -creación de la disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* (en adelante LOMPIVG) destaca la Memoria de Burgos que desde noviembre de 2011 se ha implantado en Burgos, en el marco de la citada Unidad y entre los protocolos de actuación forense, un nuevo procedimiento de valoración del riesgo de violencia de género en los casos más urgentes, que viene a complementar al que se viene realizando por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el fin de dotar al órgano Judicial de una herramienta más para la toma de decisiones sobre las medidas cautelares y de protección de la víctima, tanto en relación a la pertinencia como al alcance de las mismas. Dicha valoración del riesgo se puede realizar de forma urgente -menos de 72 horas- o de forma programada para la revisión de las medidas de protección ya adoptadas. En el año 2013 la Fiscalía solicitó un buen número de informes sobre dicha valoración a la Unidad de Burgos, obteniendo una adecuada respuesta del Instituto de Medicina Legal.

En materia de violencia doméstica, no de género, entiende la Memoria de Burgos que, para evitar la judicialización o desarrollo judicial del conflicto violento en el seno familiar, se está operando el fenómeno consistente en que los parientes están optando por otras soluciones no judiciales, terapéuticas y asistenciales para abordar los conflictos latentes en el seno de sus familias, evitando así los efectos represores, propios de todo procedimiento penal, tanto en lo atinente a medidas cautelares como a penas.

León

Si ya en la anterior Memoria la Fiscalía Provincial de León recordaba lo que son correctas técnicas de actuación respecto del delito de quebrantamiento de la medida cautelar de prohibición de aproximación y comunicación, ahora y en la actual Memoria alude a la buena práctica que se debe seguir respecto del quebrantamiento de tales prohibiciones en cuanto que penas y no medidas cautelares; de tal modo que en esos casos se recaba por el Fiscal testimonio de la Sentencia en que se impuso la pena y de la fecha de su firmeza, así



como certificación del correspondiente requerimiento al penado efectuado por el Secretario judicial.

Otra buena práctica puesta de manifiesto guarda relación con la Unidad de valoración forense integral, que dependiente del Instituto de Medicina Legal de León, dispone del concurso profesional de titulados en Psicología y Trabajo social; de tal manera que el Fiscal, en el juicio oral, se sirve de los informes psicosociales emitidos por el género de profesionales indicados, dada su utilidad, puesto que permiten conocer no solo los rasgos de la víctima de violencia, sino también la evolución de la relación mantenida con el agresor y otras cuestiones de interés respecto de la misma.

Detalla también la Memoria el funcionamiento del Programa de Ayuda Social de Violencia de Género, creado por la Policía local de León, que permite a ésta colocar una patrulla en el lugar de los hechos en un tiempo inferior a tres minutos, gestionando las llamadas que realicen las víctimas cuando se encuentran en peligro. Para acceder al cauce de protección se facilita a las víctimas un teléfono móvil.

Por lo demás, la Memoria se extiende en la consideración de los fallecimientos de víctimas de violencia de género sucedidas en 2013 en la Provincia; así el de Isabel Rodríguez Borraz, a 21 de mayo de 2013 tras brutal paliza, con posterior suicidio del presunto agresor en el Centro penitenciario de León, donde se encontraba en situación de prisión provisional, y el de Daniela Chifu, estrangulada, cuyo cuerpo sin vida fue descubierto el día 4 de septiembre de 2013, siguiéndose al tiempo presente la actividad instructora respecto del presunto autor de los hechos. Aunado a lo anterior, la Memoria da noticia de la celebración en 2013 del juicio oral, por procedimiento de tribunal de jurado, respecto del asesinato de María Valladares Villapadierna, hecho sucedido en 2012 en la localidad de Boñar, mostrándose conforme el acusado con la pena de 17 años de privación de libertad, así como con el resto de las prohibiciones impuestas.

Palencia

Informa la Memoria de Palencia que ya recayó sentencia condenatoria en el caso Villoldo, mencionado en Memorias anteriores y de gran repercusión, en el que el esposo, con orden de protección en vigor, acude en el mes de septiembre de 2010 a las 3 de la madrugada al domicilio en el que vive su esposa y sus dos hijas; la esposa está en la cama y la acuchilla, provocándole la muerte, para, seguidamente, intentar matar a una de las hijas. Se formuló acusación por un delito de amenazas, un delito de asesinato, un delito de quebrantamiento de condena y un delito de homicidio en grado de tentativa. En el acto del juicio oral el procesado reconoció los hechos, tal y como se recogían en el escrito de calificación provisional del Ministerio Fiscal. Tras su interrogatorio por las otras partes, éstas -Fiscal y acusaciones de tipo particular y popular- presentaron escrito de calificación conjunto y la Sentencia condenó a las penas solicitadas por las partes, entre las que destacan las siguientes:

- Por el delito de amenazas un año y nueve meses de prisión.

- Por el delito de asesinato quince años de prisión.
- Por el delito de quebrantamiento de condena seis meses de prisión.
- Por el delito de homicidio intentado siete años y seis meses de prisión.

A las penas les es de aplicación el límite máximo de cumplimiento previsto en el Art. 76 CP.

En cuanto a la responsabilidad civil, cada una de las partes mantuvo las peticiones realizadas en los respectivos escritos de calificación provisional.

La sentencia esta recurrida en casación por no estar conformes los hijos con la responsabilidad civil concedida en la sentencia a los hermanos de su madre que se habían personado en la causa.

Salamanca

Pone de manifiesto la Memoria de Salamanca un dato preocupante, como es que en un determinado órgano jurisdiccional, en concreto el Juzgado de lo Penal 2 de Salamanca y por lo que hace al año 2013, objeto de la Memoria, llevase a cabo 23 pronunciamientos condenatorios en sentencia, en tanto que los absolutorios alcanzaran la cifra de 34.

Segovia

La Fiscalía de Segovia alude a un dato que, cuando menos ya en la Memoria anterior refería, y que constituye un fenómeno en el que se profundiza durante el año 2013, cual es el aumento de los sobreseimientos durante la fase instructora; sobreseimientos debidos a la falta de denuncia de la víctima o su negativa a ratificar la denuncia interpuesta y declarar en el Juzgado.

Fija su atención la Memoria de Segovia en un problema -preocupante- de infrautilización de la Oficina de asistencia a las víctimas, desde el punto de vista de la violencia de género, por cuanto que, según pone de manifiesto la Memoria, las víctimas no son informadas en el Juzgado de Guardia del servicio que presta la Oficina, siendo derivadas a otros servicios de atención a la mujer, sin que la Oficina pueda dispensar su asesoramiento y apoyo.

Otro problema preocupante al que alude la misma Memoria, como ya ha venido haciéndolo los últimos años, es el relativo a la información dispensada a la mujer extranjera víctima de la violencia de género, en términos tales que si bien sería informada respecto de su situación y recursos que le asisten, tal información no se traduce necesariamente en una adecuada explicación, concluyendo así que se le informa, pero no se le explica, entendiéndose Segovia que la diferencia trae causa, fundamentalmente, de la barrera idiomática, dada la insuficiente formación de algunos traductores que atienden a la víctima.

Soria

La Fiscalía de Soria alude a dos Sentencias dictadas por la Audiencia Provincial, SSAP, de 16 de enero y 18 de octubre de 2013, en sendos recursos de apelación, cuando el Juzgado de lo Penal había condenado por un delito de amenazas del Art. 174. 4. y 5. CP, siendo el caso que la Sala condena por falta de amenazas, prevista en el Art. 620 CP, al entender que no existía situación de dominación por parte del hombre respecto de la mujer, ni de desigualdad. Se trata, sin lugar a dudas, de un punto de vista peculiar y que pudiera ser preocupante, por cuanto tales Sentencias pudieran atender a puntos de vista contrarios al criterio jurisprudencial emanado de la Sala II del Tribunal Supremo y que recogería la STS, de 25 de enero de 2008, que glosando el Art. 1 LOMPIVG, refiere, para dilucidar si es de aplicación la citada Ley, que “Un primer acotamiento ya resulta del contenido del Art. 1. 3 de la LOMPIVG, en estos términos: “la violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

Aborda también Soria un problema que se puede plantear en otros sitios pequeños, como son las dificultades que encierran en tales lugares lo dispositivos electrónicos de localización o seguimiento, dado que para que su funcionamiento sea el más eficaz posible el distanciamiento entre agresor y víctima debe ser al menos de 500 metros, siendo el caso que, en lugares pequeños, como Soria, cabe la posibilidad de que las incidencias se multipliquen por altas probabilidades de encuentros casuales. Ante ese estado de cosas y de mediar la imposición de un dispositivo electrónico se hace necesario acordar la prohibición de residir o acudir a la ciudad, lo que conlleva múltiples problemas a la hora de combinar la protección de la víctima con las posibilidades de trabajo y residencia del agresor.

Valladolid

La Fiscalía Provincial de Valladolid se hace eco en su Memoria de la aprobación del “Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018” -BOCYL de 20 de mayo de 2013-, que entre sus objetivos persigue “Prevenir y erradicar la violencia de género en Castilla y León en todos los ámbitos de la sociedad y de la vida.”

La misma Fiscalía también se hace eco de la ORDEN FAM/445/2013, de 24 de mayo, *por la que se crea el fichero denominado Registro Unificado de Víctimas de Violencia de Género de Castilla y León*, -BOCYL de 14 de junio de 2013-, siendo finalidad del Registro la gestión homogénea y unitaria de los datos de las víctimas de violencia de género, en todas las instancias intervinientes, lo que contribuirá a garantizar la asistencia integral a las mismas, juzgando la Fiscalía que será una herramienta que permita mejorar la atención a las víctimas, aumentar la eficiencia de los recursos y evitar duplicidades



administrativas. No obstante, también considera la Fiscalía Provincial de Valladolid que el texto legal citado precisa de desarrollo reglamentario, sin que éste se hubiese llevado a cabo durante el año objeto de la Memoria, existiendo aspectos delicados y sensibles que deberían tener un adecuado tratamiento, como son las condiciones bajo las que se nutre de contenido el Registro y la legitimación para acceso al mismo.

En cuanto a violencia doméstica no de género, llega la Memoria de Valladolid a la conclusión de la posible inadecuación de ciertas penas privativas de derechos, como las que se materializan en prohibición de aproximación y comunicación, puesto que los técnicos que asisten y tratan al grupo familiar señalan la necesidad de la comunicación y el contacto, intervenido por terceros o no, e incluso la convivencia como medio imprescindible, en ocasiones, para tratar problemas de relación de autoridad y de conflictividad en el seno familiar.

5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

Con fechas de 22 de febrero y 3 de diciembre de 2013, dentro del marco del Convenio de colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León *para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolos de actuación en materia de siniestralidad laboral*, de 18 de junio de 2008, se ha reunido su Comisión de seguimiento, asistiendo, por parte del Ministerio Fiscal el Fiscal representante del Fiscal Superior de la Comunidad y el Fiscal Delegado en la Comunidad -Coordinador de Fiscales Especialistas-. En estas reuniones se ha retomado la idea, por su conveniencia y utilidad, de celebrar una jornada en Valladolid para Fiscales y a cargo de Técnicos de las Unidades de Salud Laboral, con el objeto de que éstos expliquen e informen a aquellos sobre su ámbito de competencias y, en sentido inverso del anterior, a cargo de Fiscales y para los citados Técnicos, de lo que ya existe un precedente previo.

También se acordó explorar la posibilidad de celebrar una nueva edición de una jornada formativa para Fiscales especialistas de siniestralidad laboral de toda Castilla y León, impartida por Técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud de las Oficinas territoriales de Trabajo, monográfica sobre caídas de altura en obras de construcción, como ya se ha hecho con anterioridad; igualmente y con destino a los Técnicos de las Unidades de Salud Laboral se decidió explorar la posibilidad de impartir por Fiscales una jornada de descripción de los rasgos esenciales de las diferentes figuras de imputados y las responsabilidades penales y civiles a que hay lugar.

Finalmente, como consecuencia de las reuniones a las que se viene haciendo alusión y por estar previsto en el Convenio de colaboración, se decidió que en el futuro se remitirán a la Junta de Castilla y León las Sentencias que, en materia de siniestralidad laboral dicten las Audiencias Provinciales de la Comunidad.

Según lo previsto en el Convenio entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las organizaciones sindicales UGT y CCOO en



Castilla y León, en materia de siniestralidad laboral, de 15 de diciembre de 2006, se reunió, el día 22 de noviembre de 2013, la Comisión de desarrollo y seguimiento del Convenio, con participación de representantes del Ministerio Fiscal y de las Centrales sindicales, abordándose, entre otras cuestiones, la remisión a las Centrales sindicales, para su conocimiento, de la misma jurisprudencia que se remita a la Junta de Castilla y León sobre siniestralidad laboral, acordándose así también transmitir a la Inspección de Trabajo el afán de los sindicatos de una sensibilidad mayor para con la persecución de los delitos de riesgo y también trasladar a la Dirección General de Trabajo la preocupación por dar pasos a favor de la formación de los cuerpos policiales en materia de siniestralidad laboral.

Así mismo se celebraron reuniones entre el Fiscal representante del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral en la Comunidad Autónoma con el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social (en adelante, ITSS), a efectos de cumplimentar lo establecido respecto a colaboración institucional de la FGE en la Instrucción 1/2001, de 9 de mayo, *sobre actuación del Ministerio Fiscal en torno a la siniestralidad laboral* y en la Instrucción 1/2007 de la Dirección General de la ITSS, *sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral*; reuniones que tuvieron lugar los días 25 de febrero y 3 de diciembre de 2013.

Durante el año objeto de la Memoria el número de escritos de acusación del Ministerio Fiscal ha sido de 42, frente a los 66 del año 2102 y 53 de 2011. En un movimiento paralelo, los Juzgados de lo Penal de la Comunidad Autónoma dictaron 61 sentencias en 2013, al igual que en 2011, frente a las 76 de 2012. Tales datos parecen poner de manifiesto un punto de inflexión en cuanto a la siniestralidad laboral susceptible de ser perseguida penalmente y su tendencia a la remisión, como consecuencia de la contracción de la actividad económica derivada de la crisis; contracción que, en cuanto que en sus líneas generales se mantenga, hace previsibles descensos futuros tanto en escritos de acusación como de sentencias, si bien paulatinamente, dados los largos períodos de tramitación que los procedimientos sobre siniestralidad laboral suelen comportar.

Ávila

Alude la Fiscalía de Ávila a un problema ya apuntado en alguna otra ocasión anterior y que no deja de ser grave, como es la dificultad de obtener sentencias condenatorias respecto del personal técnico, en especial en los hechos derivados de la construcción, pues en este ámbito coadyuva a que las cosas sean así: la dispersión normativa y la falta de claridad, concreción y definición de las funciones de cada uno de los intervinientes, lo que en ocasiones deriva en conclusiones erróneas, haciendo que, en la práctica, la cuestión se centre exclusivamente en determinar quien se encontraba a pie de obra, que es el único en el que se satisfacen todas las posibles responsabilidades penales a que pudiera haber lugar.

Burgos

Llama la atención a la Fiscalía Provincial de Burgos la falta de personación de Centrales sindicales en las causas de siniestralidad laboral que se encuentran en trámite.

León

Apunta la Memoria de León la existencia de un problema específico de la Fiscalía de Área de Ponferrada, como es la frecuente presencia, cuando menos hasta ahora, de Fiscales sustitutos, sin un particular conocimiento de la especialidad, lo que plantearía problemas de visado de las calificaciones, pudiendo radicar una posible solución en la llevanza de modo exclusivo de los asuntos de siniestralidad laboral por parte de quien desempeñe en esa Fiscalía la subdelegación de la especialidad.

También en diversos pasajes de la Memoria de León se alude a un accidente en la minería leonesa del que, en su día, los medios de comunicación se hicieron amplio eco, tratándose de una explosión de grisú en Pola de Gordón que acarreó seis fallecidos y que ha comportado que, en la estadística de la provincia, se sumen hasta ocho fallecimientos en accidente laboral de los que han derivado actuaciones judiciales, éstas en tres procedimientos.

Palencia

Aborda Palencia el problema que ocasiona, como sucede en otras muchas Fiscalías con plantillas de funcionariado pequeñas, el que los datos sobre siniestralidad laboral introducidos en la aplicación lo sean por una pluralidad de funcionarios, así en cada caso el adscrito al Juzgado de procedencia del procedimiento, haciéndose por ello sin unidad de criterios, ni posibilidad de control y supervisión efectiva por el Fiscal delegado, máxime dada la dispersión de sedes y oficinas de funcionarios de Fiscalía, propendiendo todo ello a la inexactitud de los datos introducidos en la aplicación.

Otro problema estadístico que aborda la Memoria de Palencia es el ocasionado por el hecho de que el actual programa informático del que disponen las Fiscalías genera importantes disfunciones y así es el caso que no permite discriminar cada tipo de infracción criminal de las posibles en materia de siniestralidad laboral, tampoco aporta un listado de procedimientos pendientes, lo que obliga a buscar tales pendientes uno a uno o por delitos específicos, o bien no permite recuperar un expediente por el nombre del trabajador accidentado, entre otras inconveniencias.

Segovia

Alude la Memoria un siniestro laboral, además de algún otro, que por la tardanza de su tramitación, aun pendiente, no deja de ser inquietante, siendo el caso de las diligencias previas 177/2010 del Juzgado de Instrucción de Santa



María la Real de Nieva, relativas a un hecho que en su día alcanzó gran eco mediático, como fue el accidente ferroviario ocurrido en Martín Muñoz de la Dehesa el día 26 de marzo de 2010 y en el que resultó fallecido el maquinista Juan Ramón Vives González.

Soria

Se hace eco la Memoria de Soria de un gravísimo accidente laboral sucedido en la Capital por deflagración de polvo en suspensión en un silo vacío en el que se efectuaban trabajos de soldadura eléctrica para reparación; siniestro sucedido en junio de 2013 en una empresa de producción y almacenaje de piensos y harinas. La deflagración se extendió en cadena a lo largo de la nave, llegando a la zona de carga y descarga de la empresa. Tres trabajadores resultaron con graves quemaduras, corriendo riesgo otros trabajadores que se encontraban en el interior de la nave, como consecuencia de la fuerza expansiva y en cadena de la explosión.

Valladolid

Pone de relieve la Fiscalía Provincial de Valladolid un fenómeno relativo al aumento que experimentan las acusaciones y correlativas condenas de Técnicos de prevención, de tal manera que el supuesto tiene lugar por falta de previsión de la correspondiente evaluación de riesgos; riesgos que se materializan en un siniestro mortal o muy grave, cuando los indicados riesgos a todas luces debieran haber sido contemplados.

Zamora

Repara la Memoria que, en casos de siniestralidad laboral, en los que se ha seguido un doble procedimiento de contenido sancionatorio -administrativo y penal-, resulta frecuente que por parte de los Letrados se solicite el sobreseimiento, como consecuencia de desconocer el contenido de la STC 2/2003, de 16 de enero, que perfila la doctrina del *nom bis in idem*.

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

La noticia más alentadora para la Comunidad de Castilla y León en 2013, es el importante descenso en el número de diligencias incoadas por delito de incendios forestales en relación al año precedente, pasando de 459 a 216. Lo cual queda reflejado en el número total de diligencias previas incoadas por delitos correspondientes a la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo, pasando de las 634 del año 2012 a las 341 del año 2013.

El contenido de masa forestal es muy diferente de unas provincias a otras. Pero de lo que no cabe duda es que en materia de incendios forestales, aunque exista un número considerable de asuntos, la gran mayoría sigue terminando en auto de archivo por falta de autor conocido; a pesar de que sólo el 5% de los incendios forestales se calcula que se debe a causas naturales.

Como se decía en anteriores memorias, a menudo son los propietarios de las fincas cuyos rastrojos han ardido, quienes denuncian tal circunstancia, con la finalidad de poder recibir las subvenciones por prácticas agrícolas ecológicas; ya que al estar prohibida la quema de rastrojeras, si el incendio fuere debido a la quema provocada por ellos mismos, perderían la subvención. La denuncia de los hechos, desconociéndose el autor, evita la pérdida de la subvención.

Varias Fiscalías de la Comunidad siguen expresando su preocupación por la aparición de cebos envenenados y de cadáveres de aves y mamíferos intoxicados por su ingestión, que terminan con sobreseimiento provisional por falta de autor conocido; de ahí que se proponga un mayor control de seguimiento en donde estos actos se repiten.

Alguna provincia también muestra su preocupación por la extracción de áridos, que se siguen produciendo, a pesar de existir, en ocasiones, sanciones administrativas y órdenes de cese de la actividad y restauración de la zona afectada.

Ávila

Refiere la Fiscalía de Ávila como dato de mayor relevancia, el descenso de diligencias incoadas durante el año 2013 por delitos de incendios forestales, pasando de 57 a 21.

El número de procedimientos seguidos por delitos contra el Medio Ambiente, en todas sus variantes, ha sido de 40, 33 menos que el año precedente, conforme se expone en la siguiente tabla:

Tipos de delitos	2011	2012	2013
Contra la ordenación del territorio	3	1	2
Contra el patrimonio histórico	4	0	0
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	1	1	4
Contra la flora y la fauna	5	6	9
Incendios forestales	39	57	21
Maltrato animales domésticos	3	8	4
Total de causas registradas	55	73	40

Durante el año 2013 se dictaron 3 sentencias, todas ellas condenatorias de conformidad: 1) en la Audiencia Provincial, por contaminación acústica del artículo 325 CP; 2) en el Juzgado de lo Penal, por delito contra la fauna y la flora; y 3) la tercera por incendio forestal, en procedimiento seguido ante el Tribunal del Jurado.

En la provincia de Ávila existe una importante problemática en relación al lobo, que enfrenta a los ganaderos con la Administración Autonómica, derivada



de los ataques al ganado por parte de lobos, y reclamando a la Administración que asuma responsabilidades a fin de paliar tales perjuicios económicos.

En marzo de 2013 se publicaron diversos artículos en la prensa local sobre la moción planteada “*in voce*”, en un Pleno de la Diputación Provincial, solicitando que Ávila fuera declarada “zona libre de lobos”.

Por otra parte, con ocasión de una cacería autorizada de jabalíes en el coto “La Pavona”, existen indicios de haberse abatido varios lobos. Se han incoado al respecto las Diligencias Previas 51/13 del Juzgado de Instrucción 1 de Ávila.

Por último, en el seno de la Ejecutoria 538/12 del Juzgado de lo Penal, por delito contra la ordenación del territorio, se llevó a cabo la demolición de las viviendas y casetas construidas en cuatro parcelas de Hoyo de Pinares, en los términos que estableció la sentencia condenatoria.

Burgos

La Fiscalía de Burgos pone de manifiesto que en el año 2013 se ha producido un notable descenso en el número total de procedimientos judiciales incoados por delitos de esta sección, pasando de los 115 del año 2012, a 47 en el 2013.

Igualmente, se ha producido un importante descenso en el número de incendios forestales. Así durante el año 2013 se contabilizaron un total de 96 incendios frente a los 245 del año 2012, siendo enormemente significativo que el 80% de estos incendios se han quedado en conatos en los que la superficie forestal quemada ha sido menor de 1 hectárea. El total de la superficie quemada en toda la provincia ha sido de 146 has, frente a las 662 del año anterior, consolidando la estabilización de la superficie quemada que se ha conseguido en los últimos años.

Casos relevantes

Diligencias previas 256/2011 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Lerma, por un delito contra la fauna del artículo 335.1. CP, al haberse cazado un mirlo en un coto de caza.

Se dictó sentencia condenatoria por el Juzgado de lo Penal, confirmada por la Audiencia Provincial. Es preciso hacer especial mención de estas sentencias, que suponen un cambio de criterio. Anteriormente se dictaban sentencias absolutorias, al considerar que el tipo penal exigía que la caza de un determinado animal estuviera expresamente prohibida, lo que determinaba que careciendo esa normativa de un listado de especies expresamente protegidas, la conducta enjuiciada fuera considerada atípica. Por el contrario, en estas sentencias de 2013, siguiendo el criterio mantenido por el Fiscal, se ha acudido a la directiva comunitaria para complementar esta norma penal en blanco, y así poder fundamentar la condena del acusado.

Procedimiento abreviado 505/2005 del Juzgado Instrucción 1 de Aranda de Duero. Figuraban acusados los responsables de cuatro bares de Aranda de



Duero, por la comisión de un delito de contaminación acústica del artículo 325 CP.

Existían mediciones acústicas en los domicilios adyacentes a cada uno de los bares, que demostraban que en los citados domicilios se registraban ruidos durante la noche muy superiores a los autorizados por la legislación administrativa. Los testigos declararon los graves padecimientos que sufrían, por los constantes ruidos que les impedían conciliar el sueño.

Sin embargo, durante la celebración del juicio oral se demostró la especial dificultad de determinar la fuente de emisión de los ruidos que se recibían en cada vivienda. Y ello por cuanto que al tratarse de una zona con una altísima densidad de locales de ocio, bares y discotecas, era sumamente complicado concretar de donde provenía el ruido.

La sentencia absuelve a los acusados, además de por defectos en la homologación de los aparatos medidores, por una razón con la que es difícil estar en desacuerdo, y es que no cabe crear una figura de contaminación acústica por acumulación, pues no parece que los propietarios de los bares se hayan concertado para con su actuar conjunto provocar niveles de ruido elevados, apuntando y sugiriendo la posible responsabilidad penal de la autoridad administrativa que consiente y concede licencias en zonas de alta concentración de locales de ocio.

En el año 2013, se llevó a cabo una demolición de una vivienda de dos plantas, como consecuencia de la sentencia 106/2012, dictada por el Juzgado de lo Penal 1 de Burgos, por la que se condenó al acusado como autor de un delito contra la ordenación del territorio del art. 319.2 y 3 CP.

Aún cuando la sentencia se dictó en el año 2012, dada la reticencia del condenado para llevar a cabo la demolición acordada, no ha sido hasta 2013 cuando ha procedido a demoler la vivienda en su totalidad, tal y como verificaron agentes de la Guardia Civil en el mes de septiembre.

León

Refiere la Fiscalía de León que en el año 2013 se ha producido un descenso en el número total de procedimientos judiciales incoados por delitos de esta sección, pasando de los 147 del año 2012, a 68 en el 2013.

Como punto de partida, debe subrayarse el importante descenso en el número de incendios forestales en comparación con el 2012, por cuanto de los 103 procedimientos judiciales incoados el pasado año, han pasado a registrarse sólo 48; y le siguen: 14 delitos contra el Medio Ambiente, 4 por maltrato de animales, 1 contra la fauna y la flora, y finalmente, 1 contra la ordenación del territorio.

Durante 2013 se presentaron 5 calificaciones por delitos de esta especialidad: uno contra el medio ambiente, uno contra la ordenación del territorio, uno contra la lora y la fauna, uno de incendio forestal y uno por maltrato animales domésticos.



Se abrieron 21 diligencias de Investigación en el año 2013, pero sólo 5 dieron lugar a la presentación de denuncia o querrela; 2 por delitos contra el medio ambiente, otras 2 por delitos de urbanismo, y 1 por incendios forestales.

Finalmente, al igual que en 2012 se dictaron 5 sentencias, 2 condenatorias.

Casos relevantes

Cabe reseñar la celebración de tres juicios de esta especialidad, que dieron lugar a dos sentencias condenatorias alcanzadas con la conformidad de los acusados: una referida a ruidos originados en un pub y que causaron lesiones a un vecino del inmueble; y otra por contrabando de pieles de animales exóticos.

El tercer juicio ante el Tribunal del Jurado terminó en sentencia absolutoria. Se trataba de un incendio producido en el partido judicial de Ponferrada, con la peculiaridad de que el acusado era un agente forestal de la Junta de Castilla y León, que resultó absuelto por falta de pruebas concluyentes, a juicio del Jurado.

El asunto está pendiente de recurso ante el TSJ de Castilla y León.

Palencia

A pesar de que la Fiscalía de Palencia, manifiesta como en años anteriores, su preocupación por los incendios forestales, que en la mayor parte no afectan a masa forestal pero que pueden afectarla; localizados en su mayoría en los meses de septiembre y octubre, derivados de la quema de rastrojos; lo cierto es que el total de masa forestal afectada durante el año 2013, se redujo considerablemente en toda la provincia, afectando a 100,28 hectáreas, frente a las 462,19 hectáreas de 2012. Y la no forestal alcanzó las 550,72 hectáreas, frente a las 857,47 hectáreas del año anterior. La etiología principal de los Incendios Forestales, como en años anteriores, ha sido negligente, por quema de rastrojos, prácticas tradicionales inadecuadas; accidentales, principalmente por los motores agrícolas, y en menor medida intencionado.

Los incendios más importantes han sido:

- El incendio ocurrido en el término municipal de Astudillo, iniciado por el uso de una cosechadora, afectando una superficie de 82,29 hectáreas de arbolado.
- El incendio ocurrido en el término municipal de Villameriel, por el uso de una cosechadora afectando a 7,12 hectáreas de arbolado y 2,60 hectáreas de pasto.
- Por último en el término municipal de Moratinos, por negligencia. Afectó a 15,40 hectáreas de arbolado.

Sigue habiendo casos de animales de especies protegidas, muertos por envenenamiento. Sigue siendo en el ámbito rural donde la concienciación de la necesidad de proteger el Medio Ambiente es la gran asignatura pendiente.

Señala también la Fiscalía de Palencia, como en años anteriores, que dado el patrimonio artístico e histórico que tiene esta provincia; existen personas, precisamente vinculadas a Palencia y a su provincia, que con previo concierto y una cierta organización, se dedican a la sustracción de efectos de valor histórico.

Casos relevantes

En materia de urbanismo, comentado en memoria anterior, el procedimiento abreviado 753/11, Juzgado de Instrucción 2 de Cervera de Pisuerga, por un delito contra la ordenación del territorio del Art. 319.1 y 3. Se trataba de una edificación ejecutada sin licencia en suelo rústico, con protección de Espacio Natural dentro del paraje natural "Las Tuerces". Se dictó sentencia de conformidad.

En fase de ejecución se acordó la suspensión de la ejecución de la pena de prisión condicionada a llevar a cabo la demolición en el plazo de 1 año.

Procedimiento abreviado 224/10, Juzgado de Instrucción 2 de Cervera de Pisuerga, comentado también en la memoria anterior, por un delito contra la fauna del Art. 336 CP, al ser sorprendidos los acusados instalando lazos de acero para la caza indiscriminada de animales en un coto de caza. Se dictó sentencia de conformidad.

Procedimiento abreviado 39/2013, Juzgado Instrucción 5 de Palencia, por haber introducido una perra en una bolsa, a la que ató el acusado varios bloques de hormigón, para que se hundiera en el Canal de Campos, causándola la muerte de este modo cruel por ahogamiento. Se dictó sentencia de conformidad.

Por último hacer mención de una acusación dirigida contra el celador mayor de Fuentes Carrionas, por falsificación de permisos de caza y por apropiación indebida, derivada del valor de dos venados abatidos sin permiso. Se cita en este apartado por su evidente relación con la materia de medio ambiente, aún cuando los delitos objeto de acusación sean por tipos penales diferentes.

Diligencias previas 220/09, Juzgado Instrucción de Palencia, mencionadas en la memoria anterior, contra una organización delictiva dedicada a la comisión de robos y hurtos de objetos con indudable interés histórico-artístico. Tras diversas entradas y registros se recuperaron gran cantidad de objetos sustraídos, entre ellos una pila bautismal del siglo XIII. En el curso de esta misma operación se procedió a la detención de varias personas como presuntos autores de un delito de hurto continuado. En esta ocasión los detenidos cometieron en reiteradas ocasiones hurtos de arcos y columnas de piedra de estilo románico del Monasterio de Nuestra Señora de los Valles de Torresandino, que en su día fueron recuperados. La causa continúa instruyéndose, al haberse acumulado delitos de otras provincias. Los



detenidos reconocieron los hechos que se les imputaba, manifestando que habían cogido las columnas y los arcos de piedra por encargo de una persona de Villarramiel, que fue detenida como receptor de los efectos en cuestión.

Mención especial merece, como en años anteriores, la situación de la población de osos pardos en el Parque Natural de Fuentes Carrionas, que acoge la exigua población de oso pardo en su reducto oriental de la cordillera Cantábrica.

La Fiscalía reseña dos diligencias de investigación relacionadas con el oso pardo:

1º) Unas, en las que se aporta un video donde se observa a un individuo montado a caballo acechando a un osezn.

2º) Y otras por haber herido accidentalmente un ejemplar de oso pardo, en el transcurso de una cacería de jabalíes debidamente autorizada, en el término municipal de Polentinos.

Salamanca

Refiere la Fiscalía de Salamanca que la continua elaboración de atestados policiales en materia de incendios forestales no fructifica ordinariamente en la identificación de autores, salvo en algún caso puntual, siendo lo más habitual la finalización de las diligencias judiciales por autos de archivo.

Casos relevantes

Diligencias Previas 509/2011, Juzgado Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, comentadas en la anterior memoria, donde se investigaba por la vía del Art. 319.2 CP un extensísimo número de edificaciones ilegales, carentes de toda licencia urbanística, construidas en suelo rústico. Sin embargo, la propia idiosincrasia de un juzgado unipersonal, la falta de medios personales necesarios para la rápida instrucción de las causas penales y la enorme lentitud en la contestación de los organismos oficiales y empresas privadas, para aportar datos sobre las viviendas, abocó la causa a la prescripción de todos los presuntos delitos.

Diligencias Previas 14/2009, Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, también comentadas en la anterior memoria, donde aparecieron un pequeño número de edificaciones sin licencia urbanística construidas en suelo rústico. El Juzgado de lo Penal 2 dictó sentencia condenatoria contra todos los acusados por delito del Art. 319.2, pero sin acordar la demolición de las viviendas. Ante lo cual el Fiscal interpuso recurso de apelación.

La imposibilidad total de lograr conformidad antes del juicio por la necesidad de exigir la demolición de las viviendas, dio lugar también a la interposición de recursos de apelación por las defensas. La Audiencia Provincial dictó sentencia absolutoria para todos los encausados, basándose en argumentaciones más fácticas que jurídicas, y donde se aludía reiteradamente a la inactividad legal en esta materia en el pasado, y la injusticia



de actuar ahora contra unos propietarios; y no contra otros, en años o décadas anteriores.

Diligencias Previas 1214/2012, Juzgado Instrucción 2 de Salamanca, comentadas también en la anterior memoria, contra 7 imputados por delitos contra la fauna silvestre del Art. 334.1 y 2 y falsificación de documento público del Art. 392 en relación con el 390 del CP, por hechos relacionados con expolio de nidos de aves protegidas, con intención de venderlas posteriormente, unido a la falsificación de los documentos que las amparaban. Esta causa tuvo un inicio policial mucho más ambicioso que aquél al que finalmente parece abocado, pues la policía judicial trataba de demostrar la existencia de una red nacional y transnacional de comercio de aves protegidas de carácter ilegal, que en parte pudo haberse frustrado tras el fallecimiento del principal encausado, y que ha terminado con la diseminación entre diversas causas judiciales. La que lleva el Juzgado de Instrucción 2 de Salamanca, tras una serie de recursos y vicisitudes, sigue pendiente de formular escrito de acusación.

Segovia

En la Fiscalía de Segovia no se ha incoado ningún procedimiento sobre esta materia a lo largo del año 2013. Existen sin embargo, varios procedimientos aún sin concluir, que exponemos a continuación como casos relevantes.

Casos relevantes

Procedimiento del jurado 3/2013, por incendio forestal del Art. 354.1 CP, en el que se condenó a una persona que tras ser sorprendida en las inmediaciones de la zona afectada por el incendio, se dio a la fuga cuando le dieron el alto los agentes de la Guardia Civil, y le fueron intervenidos en su poder efectos y útiles para provocar fuego.

Por otro lado, existen varios procedimientos pendientes relativos al maltrato de animales domésticos del artículo 337 del Código Penal, por abandono de animales sin proporcionarles ni alimento ni agua, y consentir que se encuentren en condiciones sanitarias deplorables.

Soria

Refiere la Fiscalía de Soria la incoación de un total de 33 procedimientos judiciales en el presente año 2013, por 34 del año pasado y 26 de 2011.

El incremento se aprecia en materia de incendios forestales, donde en el año 2013 se incoaron un total de 20 procedimientos por 18 del año pasado; al igual que en materia de malos tratos a animales domésticos, donde en el presente año se incoaron un total de 4 procedimientos por 1 del año anterior.

Y una disminución en lo que respecta a los delitos contra el medio ambiente, no incoándose ningún procedimiento en el presente año frente a los tres procedimientos incoados en el año 2012; en los delitos contra la fauna y flora, de los que se incoaron tres procedimientos por cinco del año pasado; y en materia de patrimonio histórico, en que se incoaron seis procedimientos en

el año 2012 frente a cinco en el presente año. En materia de ordenación del territorio y urbanismo se ha incoado un único procedimiento.

Casos relevantes

Diligencias Previas 421/2008, Juzgado de instrucción 2 de Soria, citadas en la memoria anterior, por sendos delitos contra la ordenación del territorio, Art. 319.2 del CP, al no contar con la licencia del Ayuntamiento; sin embargo, concluyeron con auto de sobreseimiento libre por prescripción del delito, al no haberse dirigido ninguna imputación hasta el 19 de septiembre de 2011.

Diligencias Previas 1046/2009, Juzgado instrucción 2 de Soria, citadas también el año anterior, por las pésimas condiciones en que se encontraban 22 perros, en una finca de la localidad de Tradejos. Se acusó en un principio por un delito del Art. 337 del Código Penal; pero finalmente el Ministerio Fiscal modificó su escrito de conclusiones provisionales, acusando por una falta continuada de maltrato de animales domésticos, al entender que no es de aplicación el 337, que exige un maltrato injustificado; dictándose sentencia de conformidad por falta.

Es la única sentencia condenatoria dictada durante el año en esta especialidad.

Diligencias Previas 566/2013, Juzgado Instrucción del Burgo de Osma, por delito contra el patrimonio histórico, concretamente de expolio de bienes de interés arqueológico, en el yacimiento de Tiermes. Se detuvo a dos personas, a quienes se intervino entre sus prendas y en el interior del vehículo, varios objetos de cerámica y metal, azadas y piquetas, mapas topográficos señalizando los emplazamientos de diferentes yacimientos arqueológicos, un calendario lunar, una caja fuerte encastrada y soldada a su chasis. La causa se encuentra en trámite de instrucción en el Juzgado.

Diligencias Previas 730/2011 del Juzgado de Instrucción 2 de Soria, por incendio forestal acaecido en la localidad de localidad de Canos, en que el acusado llevó a cabo labores de cosecha, sin aminorar la velocidad de la cosechadora en terrenos pedregosos, lo que ocasionó que el peine de la maquina golpeará contra las piedras del terrero, originando la combustión de la paja habida en el mismo y la consiguiente llama que se propagó, afectando a una superficie compuesta por 108 hectáreas arboladas en montes particulares y 12 hectáreas de titularidad pública.

Valladolid

Casos relevantes

Diligencias Previas 2484/06, Juzgado Instrucción 1. Tienen por objeto la actuación de determinados promotores privados, responsables del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y de quien fuera Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid y Presidente de la Comisión Territorial de Urbanismo, en la Modificación puntual de las Normas de dicha localidad.



Esta modificación suponía la recalificación del uso del suelo, de industrial a residencial, y el aumento de la edificabilidad residencial y del uso dotacional privado. Se presentó escrito de acusación por delitos de cohecho y prevaricación urbanística. La Audiencia Provincial dictó sentencia parcialmente condenatoria, en la que se desestima la calificación de prevaricación urbanística, aceptando la alternativa de prevaricación del artículo 404 del Código Penal. Frente a esta resolución el Fiscal ha interpuesto recurso de casación.

Diligencias Previas 3632/08, Juzgado Instrucción 1; a las que ya se hizo referencia en la memoria anterior; por las alteraciones del PGOU 2003 de Valladolid.

Tiene su origen en la denuncia presentada en esta Fiscalía, por la entonces Presidenta del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valladolid, relativa a las alteraciones operadas en el texto del PGOU del año 2003, respecto del que fue aprobado en el Pleno del Ayuntamiento. Se dictó auto de imputación, recurrido en apelación por el Fiscal, la acusación popular y las defensas.

Diligencias Previas 593/2013, Juzgado de Instrucción 2, por delito contra el Medio Ambiente, en la antigua fábrica "EURONIT, Fachadas y Cubiertas", anteriormente "URALITA SA", cuya actividad fue la producción de fibrocemento, proceso en el que se utilizaba crocidolita o amianto azul, y crisotilo o amianto blanco, y que se encuentra abandonada desde 2009.

En las inspecciones oculares efectuadas, se ha observado que la nave de producción y la de almacén, parecen estar construidas con placas de Uralita, viejas, así como algunos aislantes y placas de las paredes de las antiguas oficinas, susceptibles, con elevado grado de probabilidad, de contener amianto.

Todas las edificaciones se encuentran en estado de abandono, y los paramentos, principalmente los verticales, prácticamente destrozados, al igual que la valla que cerca la parcela, por la zona Oeste, lindando con la Avenida de Madrid que, por su aspecto externo, como los materiales amontonados en varios puntos de la parcela, pudiera contener amianto.

No consta la realización de trabajo alguno de descontaminación en la fábrica abandonada. Ello implica no sólo un evidente peligro para la salud de dichas personas, sino también para la de quienes puedan entrar en contacto con los materiales sustraídos, y/o inhalar las fibras de amianto que pudieran desprenderse de los mismos, que serían depositados, sin control alguno, en un lugar desconocido, impidiendo así la adecuada gestión de tales residuos.

Esta situación ha determinado que se presentara denuncia, en enero de 2013, sin esperar a la recepción de los informes analíticos; en la que, como medida cautelar, se ha solicitado, que se requiera a la empresa propietaria, a fin de que adopte las medidas necesarias para el adecuado cerramiento y vigilancia del recinto, para evitar que el desmantelamiento de las edificaciones ubicadas en la parcela y la dispersión de los materiales que pueden contener amianto, incrementa aun más, el riesgo para la salud de las personas.

Se ha dictado auto de medidas cautelares, a petición del Fiscal.

Zamora

Destaca la Fiscalía de Zamora, que en materia de incendios forestales; 2013 no ha sido especialmente grave para esta provincia, destacando una disminución significativa del número de incendios, tanto forestales como no forestales.

Conforme a los datos proporcionados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, de Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de enero a diciembre del pasado año, se han registrado un total de 273 incendios, 196 forestales y 77 no forestales, con un cómputo total de hectáreas calcinadas de 6.622. En el año 2012, se produjeron 538 incendios.

En cuanto a las causas que los motivaron, el Servicio considera que 32 se debieron a fuerza mayor, rayos y tormentas, 51 a negligencias relacionadas con la quema agrícola o de pastos, trabajos forestales, quema de basuras y hogueras, no computándose incendio alguno por motivo de líneas eléctricas o ferrocarril. Los incendios accidentales, se cifran en 40, la mayoría por incidentes con motores o máquinas, e incluyendo en este apartado, 8 incendios producidos por líneas eléctricas, en los que ardieron alrededor de 19 hectáreas de superficie no arbolada. Por último, considera este Organismo, que 139 de los incendios fueron intencionados, por intereses económicos o causación de daños a terceros.

Casos relevantes

Los dos incendios más graves y significativos ocurridos en la provincia de Zamora, durante el mes de agosto, tuvieron su origen en territorio portugués, aunque con consecuencias muy destacadas en las zonas afectadas.

El día 1 de agosto, se inició un fuego en la localidad fronteriza de Cicouro. Afectó a los términos de Ceadea, Moveros y Arcillera, ardiendo un total de 883 hectáreas de arbolado y monte bajo. (Juzgado de Instrucción 5 de Zamora).

El 22 de agosto, se inicia un fuego en Portugal que, debido a su entidad y a las condiciones meteorológicas, cruzó el río Duero, en los Arribes, extendiéndose por el término de Villardiega de la Ribera, ardiendo 2.674 hectáreas de arbolado y monte bajo, con cuantiosos daños materiales, (maquinaria y naves agrícolas) y lamentando la pérdida de vidas en el país vecino. (J. Instrucción 2 de Zamora).

Por envenenamiento, se han incoado cinco diligencias previas: dos en el Juzgado de Instrucción de Toro, por la aparición de un milano real muerto, y de un cuervo muerto. Y tres en los Juzgados de Zamora, por la aparición respectivamente de un tejón, un milano y de una garduña, un zorro y un milano, muertos. Las diligencias están a la espera de remisión de los correspondientes análisis, no existiendo datos sobre la autoría.

5.4. EXTRANJERÍA

Coinciden en general las Fiscalías que el requisito de la ausencia de la residencia legal en España, por parte del ciudadano extranjero, debe estar debidamente acreditada en la causa, y por lo tanto la comunicación por los funcionarios de las Brigadas de Extranjería y documentación de la inexistencia de autorización de residencia en España, deberá ser prueba suficiente para acreditar la inaplicabilidad del Art. 89 del CP, sin perjuicio de que el extranjero pueda aportar otros elementos probatorios para enervar ese principio de prueba.

No obstante, y dado el pequeño porcentaje de población extranjera irregular en la Comunidad de Castilla y León, unido al elevado número de expulsiones en la vía administrativa, el supuesto del Art. 89 del CP, es cada vez más infrecuente.

La mayoría de las Fiscalías sigue señalando la dificultad práctica en las diligencias urgentes, para apreciar el requisito de ausencia de residencia legal en España, en los casos en que dicha información no figura en el atestado.

También insisten algunas Fiscalías en el problema de los expedientes de matrimonio en los Juzgados de Paz; en los que no se practican las audiencias reservadas en la debida forma, mediante las oportunas preguntas dirigidas a cada uno de los solicitantes, que permitan determinar qué conocimiento pueda tener cada promotor sobre la otra persona, su familia, trabajo, entorno, etc., motivo por el cual, en ocasiones los matrimonios son denegados, sin recurrir los promotores ante la DGRN, en la generalidad de las ocasiones; lo que demuestra tácitamente el fraude de esos matrimonios; impidiéndose con ello que empleen el matrimonio, como un método rápido y sencillo para obtener el permiso de residencia y un plazo privilegiado para conseguir la nacionalidad española.

Ávila

La intervención en materia de extranjería en la Fiscalía de Ávila durante el año 2013, ha quedado reducida a dos supuestos de expulsión del artículo 57, os medidas cautelares de internamiento, una favorable y otra desfavorable y un delito de trata de seres humanos del Art. 177 bis, que se tramita en el Sumario 1/14 del Juzgado de Instrucción 4 donde hay por el momento, dos procesados por delitos de trata de seres humanos, prostitución coactiva, agresiones sexuales, violencia de género y amenazas. En la actualidad, y tras la anticipación de la prueba testifical, se ha dictado auto de procesamiento.

Termina refiriendo la Fiscalía de Ávila, que el Fiscal al igual que en el año precedente, ha informado en 7 ocasiones desfavorablemente a la celebración del matrimonio con extranjeros, por haberse detectado fraude.

Burgos

Reitera la Fiscalía de Burgos algunos problemas ya comentados en la memoria anterior, entre ellos la posibilidad de que, cuando se ejecuta la expulsión sustitutiva de pena de prisión o se autoriza por el órgano judicial la expulsión administrativa de un extranjero, puedan existir otras condenas pendientes de ser ejecutadas o causas penales pendientes de tramitación, ante la ausencia de bases de datos a nivel nacional.

En el ámbito del Registro Civil, el Fiscal ha informado de forma desfavorable a la celebración del matrimonio en 9 expedientes de matrimonios mixtos, frente a los 13 del 2012, de un total de 110 expedientes.

Casos relevantes

Diligencias previas 816/06 de Briviesca. Al ser traída una mujer boliviana por otras personas a España, para el ejercicio de la prostitución, mediante engaño y abuso de superioridad, en connivencia con los dueños de un Club, sin embargo no llega a ejercer la prostitución, escapándose del citado lugar. Se dictó sentencia ya firme, por la Audiencia Provincial, condenando al dueño del club y su hijo, ambos españoles y a una mujer de origen boliviano con funciones de encargada, por un delito del artículo 318 bis 1 y 2 CP.

Diligencias previas 136/13, Juzgado de Instrucción 1 de Miranda de Ebro, en las que un ciudadano nigeriano obligaba a una mujer también nigeriana, a quien había proporcionado la entrada en España en el año 2004 y con la que tiene un hijo en común, a ejercer la prostitución a fin de saldar la deuda con el mismo, mediante amenazas de poder sufrir, ella o su familia, alguna represalia en su país de origen.

Diligencias previas 2244/13, del Juzgado de Instrucción 2 de Burgos, en las que ciudadanos brasileños facilitaron a una ciudadana brasileña, el billete y documentación para entrar en España, y se le obliga desde el momento en que entra en España, en julio de 2008, al pago de la deuda por habersele facilitado la entrada en nuestro país, llegando a un club de alterne en Burgos, donde ejerció la prostitución, hasta que en el mes de octubre consiguió escapar.

Diligencias previas 4047/09 del Juzgado de Instrucción 3 de Burgos, por un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, tres de prostitución coactiva y otro contra los derechos de los trabajadores. Son imputados el dueño del club y un trabajador, ambos españoles, otro de origen rumano con funciones de vigilante, una mujer colombiana, como encargada y dos ciudadanas tailandesas, que servían de enlace para facilitar la entrada en el citado club a mujeres de origen tailandés. Tres de ellas ejercieron la prostitución con engaño, abuso de superioridad e intimidación. Se encuentra pendiente de juicio en la Audiencia Provincial.

León

La Fiscalía de León destaca la cada vez menos significativa aplicación del Art. 89 CP de sustitución de penas privativas de libertad inferiores a seis años por expulsión. En el año 2013 se han emitido 8 informes.

Durante 2013 se han elaborado 45 informes sobre internamientos, frente a los 51 emitidos en el año 2012, en todos los casos en sentido favorable, como medida necesaria para garantizar la expulsión, en el Centro de Internamiento de Madrid.

Las expulsiones efectivamente ejecutadas fueron 30.

Casos relevantes

Diligencias Previas 2410/2006 del Juzgado de Instrucción 4 de León; comentadas en la anterior memoria, en las que se acusaba de un delito de promoción de la inmigración ilegal del Art. 318 bis, dos delitos de prostitución coactiva, dos de detención ilegal y uno contra los derechos de los trabajadores del Art 312.2 del CP, conforme a la legislación vigente en el momento de los hechos.

Se acusó al administrador de hecho de un club, su esposa y al taxista que recogía a las mujeres en el aeropuerto, todos ellos de nacionalidad española, siendo acusada también una ciudadana brasileña que captaba a las chicas en Brasil. La acción típica consistía en enviar dinero a mujeres, en precaria situación económica, para que adquiriesen el billete con destino a España, haciéndoles entrega también de una carta de invitación para que aparentasen la condición de turistas; y, una vez en España, trabajar ejerciendo la prostitución en dicho Club, restringiendo su libertad hasta que saldasen la deuda, en condiciones laborales penosas.

Se celebró el juicio, donde se alcanzó una conformidad, al apreciarse la atenuante muy cualificada de dilaciones extraordinarias e indebidas.

Diligencias de investigación 144/13, por la posible comisión de un delito del Art 311.2 c), al encontrarse en un Club de alterne dos personas trabajando en la cocina y cuatro chicas ejerciendo la prostitución, una de ellas sin permiso de trabajo y todas sin estar dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Diligencias de investigación 145/13, por la posible comisión de un delito del Art 311.2 b), al encontrarse en un Club de alterne una persona trabajando como camarero y once chicas ejerciendo la prostitución, dos de ellas sin permiso de trabajo y todos ellos sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

En el ámbito del Registro Civil, el Fiscal emitió 154 informes en los expedientes previos a la celebración de matrimonio civil en los que uno de los contrayentes o ambos eran extranjeros, de los cuales 7 fueron desfavorables a la autorización del matrimonio y, en los todos los casos, la resolución del

Encargado del Registro Civil fue denegatoria de conformidad con el informe del Fiscal.

Reitera la Fiscalía de León, como en años anteriores, el aumento de expedientes de matrimonios mixtos ante los Juzgados de Paz; donde, al ser menos rígidos en lo que a la audiencia reservada se refiere, mero cuestionario que rellenan los futuros contrayentes, nos vemos obligados a pedir nuevas diligencias, a veces en el sentido de que sea la Policía Local la que compruebe la realidad o no de la convivencia, o unir el informe del Cuerpo Nacional de Policía sobre la situación de la persona extranjera en nuestro país.

Palencia

Refiere la Fiscalía de Palencia que, dado el pequeño porcentaje de población extranjera irregular en la provincia de Palencia, unido al elevado número de expulsiones en la vía administrativa, el supuesto del Art. 89 C. Penal, es cada vez más infrecuente, solamente un supuesto en la Audiencia Provincial y otro en el Juzgado de lo Penal, en el que todavía no se ha podido ejecutar la expulsión, por estar pendiente de cumplir otra pena, cuya sustitución no se había acordado.

Este año se ha producido un extraordinario incremento en el número de peticiones de internamiento cautelar cursadas a los Juzgados de Guardia, 43 frente a las 4 peticiones del año pasado.

Sólo se ha denegado el internamiento, en un supuesto en que existían dudas sobre la identidad del informado, en otro en que existía petición de asilo y en un tercero en que se juzgó por la instructora que existía suficiente arraigo como para no ser necesaria la expulsión.

Casos relevantes

Diligencias Previas 306/2009 del Juzgado de Instrucción 3; comentadas en la memoria anterior, donde las víctimas son ciudadanos marroquíes dedicados a la construcción, a quienes se ofrece un contrato (ilusorio) a cambio de 10.000 euros, lo que les permite legalizar su situación en España; pero a su llegada comprueban que el trabajo ofrecido no existe y tienen que acudir para su subsistencia, bien a los servicios sociales, bien a la obtención de otro empleo. El imputado es también marroquí, que capta a las víctimas en su país de origen, en connivencia con un pretendido empresario español, quien le proporciona los simulados contratos de trabajo.

Ha habido muchas dificultades para localizar y recibir declaración a las víctimas; no obstante ya se ha formulado escrito de acusación.

Diligencias. Previas 272/12 del Juzgado de Instrucción 7, también comentadas en la memoria anterior, en las que un ciudadano pakistaní, denunció que unos familiares suyos le tenían empleado en condiciones de auténtica explotación y sin contrato de trabajo. Se ha calificado la causa en 2014.



Durante el año 2013, se incoaron en el Registro Civil de Palencia 14 expedientes de matrimonio con extranjeros, 23 menos que en 2012. De ellos, 9 fueron autorizados, 1 archivado por desistimiento, 3 denegados y 1 se encuentra pendiente de practicar diligencias.

La Fiscalía de Palencia sigue resaltando que uno de los principales problemas con los que se encuentra el Ministerio Fiscal en esta provincia es la existencia de 28 Juzgados de Paz que tramitan expedientes de matrimonio entre españoles y extranjeros. En su gran mayoría, se trata de pequeñas poblaciones servidas por Jueces legos que desconocen la normativa existente en esta materia y las exigencias de la DGRN. El número de ellos y su dispersión impide que el Fiscal se encuentre presente en la práctica de la audiencia reservada. En casi todos ellos a petición del Fiscal, es necesario repetir en ocasiones las audiencias reservadas, ya que o bien rellenan el formulario que se utiliza para los expedientes de matrimonio entre españoles, o bien realizan audiencias reservadas con preguntas escasas y obvias y sin cruzar las respuestas dadas por los promotores, lo que hace imposible comprobar el grado de conocimiento entre los promotores.

Sería aconsejable, atendiendo al notable incremento de los expedientes de matrimonio entre españoles y extranjeros, y a su vez, al incremento de los matrimonios nulos por simulación, que la tramitación de éstos se centralizará y realizara por los Jueces Encargados de los partidos judiciales donde residan los promotores, ya que implicaría un mayor control de los mismos y la presencia efectiva del Fiscal en la audiencia reservada.

Salamanca

Señala la Fiscalía de Salamanca que durante 2013 se han contabilizado un total de 10 calificaciones en las que se solicita la sustitución de la pena por expulsión conforme al artículo 89 CP.

De éstas, 9 corresponden a delitos con penas inferiores a 6 años de prisión (abusos, atentado, lesiones, robo, dos estafas, dos hurtos).

En Salamanca durante el año 2013 se han solicitado 55 internamientos.

El Centro Penitenciario de Topas ha instado 116 expedientes de libertad condicional de extranjeros, de éstos 52 se cumplen en España y 64 en su país. No constan incidentes en la ejecución del cumplimiento de la libertad condicional en el país de origen.

Casos relevantes

Diligencias previas 1929/12 del Juzgado de Instrucción 1 de Salamanca, comentadas en la memoria anterior, por un delito de falsedad, y pudieran abarcar el artículo 318 bis. Se detectó en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Salamanca un incremento inusual de solicitudes de Tarjeta de residencia de Familiar de ciudadanos de la Unión, todas ellas de ciudadanos de Bangladesh. Las investigaciones realizadas pusieron de manifiesto que diversas solicitudes se formularon de forma ilícita, fingiendo una relación de parentesco, realmente inexistente, entre el solicitante



y la persona que da derecho a la solicitud y ocultando o alterando los datos reales del solicitante (edad, nombre, apellidos, etc.), confeccionando además el soporte documental oportuno que diera cobertura a tal simulación.

Además de considerar que no se trata de una falsedad ideológica, se da la circunstancia de que en varios casos se había aportado un contrato de arrendamiento en que se simuló la firma del propietario (persona que realmente no intervino), por lo que cabe también invocar el número 3 del Art. 390, (suponiendo la intervención de personas que no la han tenido).

Diligencias previas 2950/10 del Juzgado de Instrucción 4 de Salamanca; también comentadas en la memoria anterior, por un delito de malos tratos, respecto de una ciudadana rumana, actualmente en situación totalmente regular. Se suscitó la cuestión de si debía atribuirse la competencia al Juzgado de Instrucción 3 de Salamanca con competencia en materia de violencia de género, pero la propia denunciante aclaró que no existía relación en dicho ámbito y que realmente fingían ser pareja sentimental.

Diligencias Previas 3370/12 del Juzgado de Instrucción 2 de Salamanca, en las que un nacional de Nigeria, con la finalidad de obtener la Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión, acordó con una ciudadana española fingir que eran pareja de hecho, y así confeccionar y presentar ante la Subdelegación del Gobierno de Salamanca la documentación que respondía a tal simulación y no a la situación real. Del mismo modo actuó otro ciudadano de la misma nacionalidad, confeccionando además un contrato de arrendamiento ficticio sobre una vivienda y además una autorización, también de contenido irreal, según la cual se permitía a una de las ciudadanas españolas residir en la vivienda.

Diligencias Previas 3462/12 del Juzgado de Instrucción 4 de Salamanca., que responden a un modo de comportamiento análogo. La única acusada que se pudo localizar, de nacionalidad española, confesó tanto en su declaración ante la Policía como el Juzgado, que había cooperado con un ciudadano nigeriano, a iniciativa de éste, con la finalidad de obtener la Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión. Para ello fingieron ser pareja de hecho, y facilitó sus datos para confeccionar y presentar ante la Subdelegación del Gobierno de Salamanca la documentación que respondía a tal simulación y no a la situación real, incluyendo un contrato de arrendamiento inexistente, porque ella había alquilado el piso a una tercera persona y no a los interesados. La Subdelegación del Gobierno declaró concluso el procedimiento de solicitud de la citada Tarjeta, ante la renuncia del ciudadano de Nigeria. El Juzgado de lo Penal dictó sentencia de conformidad.

Diligencias Previas 3399/13, en las cuales dos ciudadanas rumanas denunciaban a una ciudadana de Honduras, que en un piso que se destinaba al ejercicio de la prostitución, les había ofrecido facilitarles clientes y repartirse los beneficios (60% ellas y 40% la denunciada), pero al no entregarles el dinero, les impidió abandonar el piso. Además habría grabado sin su consentimiento a los clientes y les habría facilitado sustancias estupefacientes. Inicialmente, referían que la denunciada les gritaba mucho y les decía que les iba a hacer brujería. Sin embargo, conforme se van practicando las

actuaciones, se pone de relieve que no existen datos que avalen la coacción o situación de dominio propio del tipo penal de la prostitución coactiva. Una de las denunciante manifestó ante el Juzgado que ejercía la prostitución voluntariamente, y que no había querido decir que estuvieran encerradas en el piso, sino que tenían que llamar para entrar. No sabe si le debe dinero, y desconoce la existencia de cámaras de grabación, y que un cliente, cuya identidad desconoce, pidió lo que parecía droga a la denunciante y se la dio.

La otra denunciante, niega cualquier hecho de relevancia penal. Una vez completada la instrucción, se verificará si existen o no hechos constitutivos de infracción penal.

La Fiscalía refiere en relación a los expedientes previos a la celebración de matrimonios mixtos, que ha intervenido en 142 supuestos y ha informado desfavorablemente en 8 casos sospechosos de fraude.

Segovia

Señala la Fiscalía de Segovia que el número de actuaciones ha disminuido en los dos últimos años, pese a que Segovia es una ciudad con un gran volumen de extranjeros, tanto con residencia legal como ilegal.

En las expulsiones realizadas al amparo del Art. 57.7 de la LOEX, el número se ha incrementado, habiéndose llevado a cabo 183 expulsiones en el año 2013, al amparo de dicho artículo, requiriendo informe a Juzgados de otras provincias en los que los extranjeros tenían causas pendientes.

Este año se ha producido una disminución en el número de peticiones de internamiento cautelar cursadas por la Policía Judicial, reduciéndose a 13 las 26 peticiones del año pasado, siendo ello debido al reducido número de plazas de las que disponen los Centros de Internamiento; y por tanto a las dificultades prácticas que encuentra la Brigada de Policía para conseguir internamientos con un exitoso final de expulsión efectiva.

Se ha detectado la existencia de extranjeros en situación presuntamente irregular, que denuncian a sus presuntos empleadores por impagos (tras lo cual se desplazan a otras provincias y hacen imposible la continuación de la instrucción) o formulan denuncias falsas o sin fundamento con la finalidad de paralizar la expulsión.

Se han celebrado en el Registro Civil de Segovia un total de 36 matrimonios entre españoles y extranjeros, habiendo presentado el Fiscal un solo informe desfavorable respecto de un matrimonio sospechosos de fraude. En este caso, la Fiscal interesó una nueva audiencia personal reservada y por separado, más amplia con preguntas coincidentes y entrecruzadas de cada contrayente. Se interesó igualmente que se oficiara a la Policía Judicial, a fin de que informara sobre la situación en España del futuro contrayente (extranjero), su situación administrativa en España, domicilio real, medios de vida con los que cuenta, ambientes sociales en que desarrolla su actividad social y profesional y cualquier dato que pueda reflejar si las intenciones de ambos son realmente asumir los deberes propios del matrimonio o existen otros intereses ajenos a la institución matrimonial.

Soria

Señala la Fiscalía de Soria una disminución durante 2013 en el número de informes emitidos para la expulsión de extranjeros. Se emitieron 9 informes, frente a los 18 de 2012 y los 21 de 2011.

Durante este año 2013 ha habido una sola calificación donde se interesase la sustitución de la pena por la expulsión de territorio nacional; se trata del PA 7/13 del Juzgado de lo Penal, contra un súbdito ucraniano, por un delito contra la salud pública celebrado ante la Audiencia Provincial y terminado por sentencia de conformidad en la que se, acordó la expulsión como sustitutiva de la pena de prisión impuesta.

Casos relevantes

Diligencias Previas 739/2013 del Juzgado de Instrucción 1 de Soria, por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros, del Art. 312.2 CP, por la detección de una posible empresa ficticia, dando de alta en el régimen de trabajadores autónomos a 11 trabajadores. La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social manifestó a la Inspección de Trabajo que la empresa no cumplía las condiciones para estar dada de alta como tal, constituyendo un montaje claro con una estructura fraudulenta de apariencia legal, para conseguir para la empresaria y los trabajadores dados de alta derechos que concede el ordenamiento jurídico español.

Asimismo, se tiene constancia de que en Vitoria se ha investigado a otra empresa estrechamente relacionada, en la que también han figurado dados de alta siete de los once trabajadores de la empresa. De las investigaciones llevadas a cabo en Soria y Vitoria se deduce que un grupo organizado estaría cometiendo delitos de falsedad documental y estafa, mediante la creación de empresas ficticias, al dar, previo pago, el alta laboral simulada a determinadas personas, con la finalidad de que pudieran obtener permisos de residencia, prestaciones por desempleo, e incluso prestaciones o ayudas sociales.

Durante el año que nos ocupa, en Soria y en su provincia, se han instado 51 solicitudes de matrimonio civil entre ciudadanos nacionales y extranjeros, frente a las 28 solicitudes que hubo en el año anterior. En todos ellos, el Fiscal informó favorablemente a su celebración.

Cabe reseñar la incoación de las diligencias de investigación 9/2013 en Fiscalía, sobre matrimonio fraudulento celebrado, en las que se interpuso la correspondiente demanda de nulidad de matrimonio ante el Juzgado Decano de Soria, entendiéndose que el matrimonio se celebró única y exclusivamente para conseguir permiso de residencia en España, no concurriendo un verdadero consentimiento matrimonial sino un negocio jurídico simulado o matrimonio meramente aparente o de complacencia, como medio para obtener ventajas en el sector del Derecho de extranjería y de la nacionalidad. Se dictó sentencia estimando íntegramente la demanda formulada por el Ministerio Fiscal, declarando la nulidad del matrimonio.

Valladolid

Refiere la Fiscalía de Valladolid en 2013, como en años precedentes, la escasa incidencia del artículo 89.1 del CP, porque la presencia de extracomunitarios en esta provincia es reducida, aplicándose la expulsión sustitutiva de la pena impuesta casi con exclusividad a marroquíes y subsaharianos.

Se han incoado 96 procedimientos de expulsión, ejecutándose 53 expulsiones de manera efectiva, de las cuales 24 son gubernativas y 29 judiciales. Se han realizado 2 devoluciones.

Se han cursado 24 solicitudes de internamiento en CIE, de las cuales 17 fueron atendidas y 7 denegadas.

El número de expedientes incoados sigue descendiendo de manera muy significativa. En un año se ha descendido de 149 a 96; y eso que en 2012 el descenso casi alcanza la mitad del anterior. Estamos en el nivel más bajo de los últimos cinco años.

Casos relevantes

D. Previas 1275/13 del Juzgado de Instrucción 2 de Medina del Campo; en las que la acusada propone a una menor de 15 años, venir a España para cuidar de su nieta de dos años; una vez en Medina del Campo, la imputada y su pareja le retiran la documentación y le obligan a prostituirse.

D. Previas 4854/13 del Juzgado de Instrucción 5 de Valladolid; en las que una pareja solicita un permiso de residente comunitario, sin que el DNI que presenta la mujer se corresponda con su fotografía. Se comprueba que los datos que figuran en la solicitud no se corresponden con los de los detenidos y que previamente se habían hecho trámites en el Ayuntamiento de Medina, para retirar documentos de autorización de la inscripción en el registro de parejas de hecho.

Refiere la Fiscalía de Valladolid que el número de solicitudes de matrimonios sospechosos de fraude ha bajado de manera sorprendente. En el año 2013 uno solo, principalmente debido al traslado del Juez titular del Registro Civil; de tal manera que los jueces sustitutos o titulares en sustitución, han relegado a mero trámite la entrevista personal.

Zamora

Señala la Fiscalía de Zamora que en el año 2013 se han elaborado 4 informes sobre extranjeros imputados en causa penal, todos ellos favorables a la expulsión.

El Fiscal emitió 8 informes de internamiento respecto a extranjeros no imputados en causa penal y 4 de imputados en causa penal, con informe favorable en todos ellos.

Se ha observado durante el año 2013, una disminución del número de solicitud de autorizaciones de matrimonio entre españoles y extranjeros. De los 25 informes previos a la celebración del matrimonio, en los que la parte promotora del mismo era extranjero, ha habido 7 que no han sido favorables, por existir sospechas de fraude.

En materia de nacionalidad, se ha informado con carácter previo a la concesión, en 205 solicitudes de nacionalidad española, de las cuales 8 han sido no favorables.

Casos relevantes

Diligencias Previas 758/13, del Juzgado de Instrucción 2 de Zamora, en las que se practicó prueba preconstituida con una de las testigos protegidas, que fue localizada, tras denunciar su desaparición los tutores legales (pues padece un retraso madurativo para su edad), y se había trasladado a Zamora para ejercer la prostitución, donde fueron detenidos los encargados de su explotación.

5.5. SEGURIDAD VIAL

Sigue siendo un tema fundamental y prioritario, el de la atención y defensa de los derechos de las víctimas y perjudicados por las infracciones delictivas de Seguridad Vial.

Coinciden casi todas las Fiscalías en señalar que la inmensa mayoría de las diligencias previas relativas a los delitos contra la seguridad vial se circunscriben a los delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y en menor medida a los distintos supuestos de conducción sin permiso, hasta el punto de que se puede afirmar que el resto de los tipos delictivos llegan a tener un carácter residual.

Haciendo un estudio global de las intervenciones del Ministerio Fiscal en el grupo de los delitos de esta materia en el año 2013, comprobamos que ha ascendido el número de diligencias previas incoadas en relación a 2012, sin embargo el número de procedimientos incoados y calificados ha descendido ligeramente; así como las diligencias de investigación.

Aunque solo alguna provincia nos proporciona datos en relación a los controles de alcoholemia que se practican. Extrapolando las cifras podríamos llegar a la conclusión de que la cifra en la Comunidad rondaría un millón de controles al año, dando positivo algo menos del 1%.

Ávila

Refiere la Fiscalía de Ávila como nota a destacar, una disminución generalizada: las diligencias previas, bajaron de 115 en el año 2012 a 92 en el año 2013; las diligencias urgentes, de 320 a 279, y los procedimientos abreviados de 71 a 63.

Casos relevantes



Se encuentra pendiente de celebración de juicio oral el procedimiento al que nos referíamos en la memoria del año 2012, por el fallecimiento de una joven estudiante de 16 años y diversos heridos, en un accidente ocurrido en el término de Villanueva del Aceral, cuando un autobús escolar se salió de la calzada.

Diligencias Previas 867/2013 del Juzgado 2 de Ávila, a consecuencia de un accidente de autobús en Tornadizos. Fallecieron 9 personas y resultaron heridas otras 22. Se ha solicitado la transformación en procedimiento abreviado.

En la instrucción se tomó declaración a 19 personas, entre lesionados, familiares, agentes de la Guardia Civil, responsables de los Servicios de Fomento de la Junta de Castilla y León, trabajadores de la empresa propietaria del autobús siniestrado y responsable civil subsidiario. Se incorporó un exhaustivo estudio del accidente, su forma de producción, factores que pudieron intervenir, estudio del tacógrafo, estudio de la normativa de transporte, posibles infracciones a la misma, etc.

Burgos

La Fiscalía de Burgos señala el descenso producido en el año 2013 en el número de procedimientos incoados y algo más en el de los calificados, debido sobre todo al descenso en los delitos de conducción sin permiso. Se incoaron 28 procedimientos por fallecimientos relacionados con la seguridad vial y se formularon 21 escritos de calificación por delito de conducción temeraria.

Casos relevantes

Procedimiento Abreviado 166/2012, Juzgado Penal Dos, por un atropello mortal. Imputadas ocho personas, de las que el Fiscal sólo acusa al conductor, y a dos ingenieros encargados de la seguridad de la obra en que se produjo el atropello.

Sentencia de la Audiencia Provincial 440/2013, que tiene interés en materia de cursos causales complejos y de baremo aplicable. Estima el recurso del Fiscal y condena por delito de homicidio imprudente a la acusada, que había resultado absuelta en el Juzgado de lo Penal, por entender la Juzgadora que la actuación del perjudicado había roto el nexo causal.

El perjudicado, que había sufrido traumatismo craneoencefálico, abandonó el hospital a que había sido trasladado sin esperar a ser atendido. La Audiencia considera que la conducta posterior del perjudicado no rompe el nexo causal y dicta sentencia condenatoria. No acoge en su integridad la solicitud del Fiscal, al entender que el baremo aplicable es el de la fecha del siniestro y no el de la fecha del juicio oral, cuya aplicación se interesaba por la Fiscalía.

León

Refiere la Fiscalía de León, al igual que otras fiscalías, que la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas, es la figura delictiva por excelencia en el ámbito de los delitos contra la Seguridad Vial. En



el año 2013 se incoaron 520 Diligencias Urgentes por este delito y 121 Diligencias Previas. Son cifras bastante inferiores a las de los años precedentes.

En lo que respecta al tipo penal del artículo 379.1º del Código Penal, que tipifica la conducción a velocidad superior a la permitida, se incoaron durante el año 2013, 14 Diligencias Urgentes, y 2 Diligencias Previas. Y en cuanto a la negativa a la realización de las pruebas de detección alcohólica o drogas, 20 Diligencias Urgentes y 12 Previas. En ambos casos, cifras similares a las de los años precedentes.

En lo concerniente al delito de conducción temeraria, se incoaron 4 Diligencias Urgentes y 8 Diligencias Previas. Lo que supone una disminución en relación a 2012.

Referente al delito de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás, tan sólo unas Diligencias Previas.

Merece destacar la figura delictiva de conducción sin permiso, en la que se ha vuelto a producir un descenso en la tendencia al alza que se había observado desde su entrada en vigor en el año 2009; habiéndose incoado en el presente ejercicio, 251 Diligencias Urgentes y 72 Diligencias Previas.

Por último, en el apartado de los delitos de creación de riesgos para la circulación, constan 11 Diligencias Previas incoadas y ninguna Urgente.

Casos relevantes

Diligencias Previas 120/2008 del Juzgado de Instrucción de Villablino, en el que se acusa a tres personas de un delito de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás. Los hechos tuvieron gran trascendencia, incluso mediática, pues su origen radica en una grabación de las carreras que supuestamente hacían los acusados con sus motocicletas, a gran velocidad, con adelantamientos indebidos y otras conductas peligrosas y que fue entregada a la Guardia Civil de Tráfico.

Se dictó sentencia absolutoria por prescripción de los hechos alegada por la defensa. Se presentó recurso de apelación por el Fiscal, habiendo la Sala admitido los criterios de este Ministerio Público en cuanto a la no prescripción de los hechos, en base a las fechas de matriculación de las motocicletas y otros datos coyunturales, obligando a repetir el juicio oral.

También es conveniente hacer mención a una Sentencia del Juzgado de lo Penal de septiembre de 2013, en la que se absuelve a la acusada del delito de homicidio por imprudencia grave, que le imputaba la acusación particular, y le condena como autora de una falta del artículo 621, en los términos del escrito de conclusiones del Ministerio Fiscal. Valora el juzgador, que la actuación de la acusada el día de los hechos fue fruto de una distracción al volante, no observándose prueba alguna de exceso de velocidad ni de otra circunstancia que agravara su imprudencia. La acusación particular ha presentado recurso de apelación.

Palencia

La Fiscalía de Palencia refiere que los datos estadísticos demuestran la eficacia del procedimiento de los juicios rápidos. Señala al igual que ocurrió en años anteriores que el delito más calificado ha sido el de conducción bajo el efecto de bebidas alcohólicas, seguido del delito de conducción sin permiso, figurando en tercer lugar las conducciones temerarias. Como se observa, se ha producido un descenso en el número de calificaciones realizadas por el delito de conducción bajo la influencia de alcohol y ha repuntado el de conducción sin licencia o permiso.

De los 65.348 controles de alcoholemia practicados durante el año 2013, dieron positivo 576. Por tanto, los positivos no llegan ni al 1% del total.

Salamanca

Comenta la Fiscalía de Salamanca al igual que en años anteriores, que la inmensa mayoría de las diligencias previas relativas a los delitos contra la seguridad vial se circunscriben a los delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y a los distintos supuestos de conducción sin permiso, hasta el punto de que se puede afirmar que el resto de los tipos delictivos llegan a tener un carácter residual.

Casos relevantes

Diligencias Previas 529/11, Juzgado de Instrucción 2 de Ciudad Rodrigo. El acusado, pese a tener sus facultades físicas y mentales disminuidas por la ingesta de alcohol, y sin respetar la señal de velocidad a 50 Km./hora, que se encuentra a la entrada del pueblo, circuló por el mismo a más de 120 Km./hora, saliendo recto en la primera curva a la derecha y colisionando contra un vehículo estacionado en la Plaza Mayor, que lanzó contra un árbol y se partió en dos.

El vehículo conducido por el acusado continuó su veloz carrera, derribando una de las farolas de alumbrado público y atropellando a un vecino, de 47 años de edad, que falleció en el acto y quedando su cadáver en el interior del habitáculo. El acusado terminó estrellándose contra la fachada de la biblioteca municipal, causando un agujero de 1,75 metros de ancho y 70 centímetros de grosor, atropellando en ese momento a otra vecina de 29 años de edad, que se encontraba sentada en un banco delante de la fachada del edificio, siendo proyectada al interior del mismo hasta una ventana de la pared opuesta a una distancia de 10 metros, falleciendo en el acto.

Diligencias previas 256/12, Juzgado de Instrucción de Peñaranda, por homicidio imprudente, en las que el acusado condujo su vehículo por el casco urbano de Peñaranda, con una tasa de alcohol de 0,39, y después de realizar un giro de 90° para incorporarse a una calle con visibilidad algo reducida por los contenedores de basura, no se percató de la presencia de una persona que también había ingerido bebidas alcohólicas, y se había tumbado en la calzada a unos 9 metros de la intersección, causándole la muerte casi instantánea. La sentencia condenó al acusado por una falta de imprudencia con resultado de muerte.



Diligencias Previas 4272/12, Juzgado Instrucción 4 de Salamanca. El acusado conduciendo por Salamanca a 78 Km/hora, se percató de la presencia de unas personas cruzando con el semáforo en luz roja para los peatones. Al verlos, intentó frenar el vehículo, pero debido a su estado de embriaguez junto con el exceso de velocidad que llevaba, no pudo evitar atropellar a una peatón, también en estado de embriaguez, que quedó tendida a unos 25 metros del punto de colisión, con lesiones que le causarían la muerte. El acusado, después de producirse el atropello, y pese a que el impacto del cuerpo se produjo en parte del parabrisas de la posición del conductor, no se detuvo ni frenó su marcha, siendo detenido unos 1200 metros más adelante. El juicio está pendiente de sentencia.

Diligencias Previas 614/11, Juzgado de Instrucción 2 de Béjar. El acusado tras la ingesta de diversas bebidas alcohólicas, así como varias clases de drogas, se incorporó a la autovía por el sentido contrario a su marcha. Una vez en ella, cruzó la calzada de la misma, yéndose hacia el carril más próximo a la mediana, por donde circuló más de 2 kilómetros, hasta colisionar con un vehículo, que en ese momento se encontraba adelantando a un camión, y que al verlo pudo hacer una maniobra evasiva, consiguiendo que la colisión fuera leve.

Tras esta primera colisión el acusado no realizó ninguna maniobra de evasión ni de frenado con su vehículo, continuando imperturbable su marcha y colisionando frontalmente con otro vehículo, que a resultas de esa colisión fue posteriormente embestido por un camión. La conductora de dicho vehículo sufrió lesiones que le han ocasionado incapacidad permanente total para su trabajo habitual.

Diligencias Previas 802/13, Juzgado Instrucción 1 de Béjar, sobre conducción con manifiesto desprecio de la vida del Art 381 CP, al circular un señor de 89 años con su vehículo, durante 20 kilómetros aproximadamente, por el lado contrario de la autovía. Del informe del forense se deduce que el conductor no estaba en condiciones de conducir, por tener un deterioro cognitivo.

Segovia

Refiere la Fiscalía de Segovia, que sigue aumentando el número de los controles realizados y sigue disminuyendo el número de controles positivos, lo que supone que la conciencia social ha recibido el mensaje tantas veces emitido por las autoridades y los medios de comunicación social, de evitar conducir tras el consumo de alcohol; ya que a pesar de que los controles realizados en 2013 fueron más: 94.567, frente a los 86.840 de 2012, 80.921 de 2011 y los 71.519 de 2010, sin embargo se produjo un descenso de controles positivos: 1.045 en 2013, 1.072 en 2012 y 1.151 de 2011.

Señala la Fiscalía que lo que si ha aumentado es la suma total de accidentes de tráfico en una cuantía de 38 accidentes; aunque el número de personas fallecidas ha disminuido, pasando de 13 a 8.

Soria

Señala la Fiscalía de Soria, que en el año 2013 los delitos más relevantes por lo que se refiere a su volumen son:

El delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, generalmente relativos a supuestos de tasa objetivada. Se incoaron 93 Diligencias Urgentes y 22 Diligencias Previas con motivo de este tipo penal. Se dictaron un total de 25 Sentencias por el Juzgado Penal, de las cuales 22, fueron condenatorias; 15 de ellas de conformidad, y 3 absolutorias.

El delito de conducción sin permiso, en todas sus variantes, del que se incoaron 58 Diligencias Urgentes, de las cuales 43 fueron objeto de calificación.

El resto de infracciones penales se produce de manera muy esporádica.

Casos relevantes

Diligencias Previas 327/13, Juzgado Instrucción 3 de Soria; por una colisión entre un vehículo mixto adaptable y un vehículo articulado de nacionalidad húngara, en el que resultó fallecido el conductor del primero. Se reputó falta.

Diligencias Previas 429/13, Juzgado Instrucción 1 de Soria; por fallecimiento de un peatón atropellado; el conductor del vehículo dio positivo en la prueba de alcoholemia, estando pendiente de celebrarse el juicio oral.

Diligencias Previas 982/13, Juzgado de Instrucción 2 de Soria; por colisión entre un tractor agrícola y una motocicleta. Resultó fallecido el conductor de ésta.

Valladolid

Destaca la Fiscalía de Valladolid que durante 2013 el número de sentencias por conformidad tanto en el juzgado de guardia como ante los juzgados de lo penal alcanzó el 95% de la totalidad de acusaciones y juicios celebrados por delitos contra la Seguridad Vial.

Casos relevantes

Refiere la Fiscalía de Valladolid, como procedimientos a destacar en el año 2013:

Dos procedimientos por sendos delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, con el resultado respectivamente de 1 y 2 fallecidos; solicitándose en ambos procedimientos la medida cautelar de prisión provisional, por la enorme repercusión social que tuvieron.

Zamora

Destaca la Fiscalía de Zamora, que son dos los tipos penales que aglutinan la mayor parte de los escritos de calificación y de las sentencias dictadas por los órganos judiciales:

Los delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas: Se incoaron 164 procedimientos y se sentenciaron por conformidad 161.

Los delitos de conducción sin licencia o permiso: 124 procedimientos incoados y 105 calificados.

Los supuestos en los que no se ha procedido a calificar, han sido por falta de la copia del expediente administrativo, para poder acreditar los datos que corroboraran el tipo penal.

Casos relevantes.

Diligencias Previas 4/13 de Zamora 3. Consistentes en atropello a peatón por parte del conductor de una furgoneta, con fallecimiento del peatón.

Diligencias Previas 109/13 de Benavente 1. Consistentes en atropello por conductor de un turismo a un peatón, que resultó fallecido.

Diligencias Previas 208/13 de Zamora 3. Consistentes en colisión por alcance de turismo a turismo, falleciendo el conductor del vehículo impactado.

Diligencias Previas 312/13 de Zamora 3. Consistentes en colisión frontolateral por embestida de turismo contra furgoneta, con resultado de una persona fallecida.

Diligencias Previas 210/13 de Benavente 2. Consistentes en atropello a motorista de la Guardia Civil de servicio, falleciendo posteriormente.

Diligencias Previas 382/13 de Puebla de Sanabria. Consistentes en salida de vía por margen izquierdo, choque y vuelco de turismo. Falleció una persona.

Diligencias Previas 667/2013 de Toro. Consistentes en atropello a un peatón, que falleció, en camino agrícola.

Diligencias Previas 989/13 de Zamora 3. Embestida a un ciclomotor por parte del conductor de un todoterreno en una carretera comarcal, falleciendo el conductor del ciclomotor.

Diligencias Previas 1131/13 de Benavente 1. Consistentes en atropello a un ciclista de 15 años de edad, que falleció, por conductor de tractor.

Se ha formulado escrito de acusación contra el conductor de una furgoneta que conducía por un camino agrícola con señalización específica de prohibido circular a más de 60 Km./h, entre dos luces, llevando fundida la bombilla de luz de cruce y con desatención tal, que no se percató de la

presencia de un peatón de 84 años al que atropelló violentamente, proyectándole contra la luna y originándole la muerte, dándose seguidamente a la fuga sin bajarse del coche, para poder comprobar si la persona atropellada se hallaba o no, con vida.

También se ha formulado escrito de acusación en las diligencias previas 2/2012 del Juzgado de Instrucción de Benavente 2, contra el súbdito búlgaro, conductor de un turismo propiedad de su suegro que no se percató en una recta a nivel de 500 metros de la presencia de un ciclista de 81 años que, con la bicicleta en la mano cruza la vía. Tras atropellarle se da a la fuga sin bajarse del vehículo y sin poder, por tanto, comprobar si la persona atropellada se hallaba o no con vida. Falleció a las tres horas del atropello.

5.6. MENORES

En la mayor parte de las Fiscalías se aprecia una disminución del número de expedientes tramitados. En conjunto en la comunidad se ha pasado de 1.613 incoados el año pasado a 1.478.

Lo mismo ocurre con el número de diligencias preliminares, lo que supone la confirmación de la tendencia que se apuntaba el año anterior en el que se producía una ligera disminución: Las causas que expliquen esta realidad no están del todo determinadas pues, en parte, pueden atribuirse a la mayor incidencia del principio de oportunidad, con mediaciones que culminan en conciliaciones o reparaciones extrajudiciales, aunque esto no explica totalmente tan importante descenso. Así pues dichas soluciones extrajudiciales han pasado del 205 en el año 2012 a 275 en el año actual.

El número de expedientes pendientes a fin de año ha disminuido, también, de forma importante. El tiempo que se prolonga la instrucción se encuentra en parámetros razonables.

Las infracciones más frecuentes son los delitos y faltas contra las personas, sobre todo de lesiones, así como las de naturaleza patrimonial, hurtos, robos con fuerza y daños. También se aprecia un aumento de los delitos cometidos por medios informáticos como las estafas cometidas mediante Internet y las amenazas, vejaciones e injurias a través de las redes sociales.

Se observa un inicio de la criminalidad cada vez a edades más tempranas.

Se han producido determinadas variaciones en el apartado de infracciones que no siguen la pauta de años anteriores. Si puede decirse que en pasados ejercicios se apreciaba una cierta disminución de los diferentes apartados, en el presente, aun dándose esa tónica de descenso de asuntos, hay variaciones al alta y a la baja. Se comprueba que las infracciones de lesiones han disminuido, los robos con fuerza y los robos con violencia o intimidación también lo han hecho, al igual que los hurtos y los daños. Sin embargo los delitos contra la salud pública aumentan de manera significativa, pasando de 8 infracciones en 2012, a 18 en el presente año.

Sin embargo, lo más significativo lo encontramos en las infracciones relativas a la violencia doméstica que se han triplicado en algunas provincias como, León, que han pasado de de 30 delitos a 94 en el presente año o Zamora que de 13 delitos de violencia doméstica en el 2012 ha pasado a 24 en el año actual.

En el conjunto de la comunidad se han incrementado los casos de 18 en 2012 a 200 en el presente año.

Estos datos son el resultado del aumento de los delitos de violencia familiar cometidos por menores contra sus padres. Desde hace unos años, ha sido evidente el incremento de supuestos de menores que agreden a sus ascendientes, siendo estos remisos a denunciar los hechos hasta que la situación se torna insostenible. Por ello, se han producido supuestos en los que ha sido necesario adoptar alguna medida que implicara la salida del menor del domicilio familiar como internamiento convivencia en centro, apreciándose una mayor dificultad en el tratamiento. En estos casos ha sido empleada mayoritariamente, tanto como medida cautelar, como en sentencia, la medida de convivencia en grupo educativo.

En las visitas a los centros de cumplimiento de medida, de internamiento o en centro de día, son muchas las ocasiones en que se comenta a los Fiscales que los recortes económicos están poniendo en peligro la supervivencia de los recursos.

También creemos obligado mencionar, aunque no tenga reflejo expreso en la estadística, el incremento y dificultades de todo tipo, de investigación, de tratamiento penológico, incluso de prevención, que están suponiendo las infracciones cometidas a través de las nuevas tecnologías.

Debido a la crisis económica que atraviesa el país, se ha reducido significativamente, en algunas provincias, la oferta tanto de recursos formativos como sociales y de ocio con lo que la variedad de actividades que se pueden desarrollar en el marco de la ejecución de las medidas judiciales, asimismo, se ha limitado notablemente.

En algunas Fiscalías, sobre todo cuando existen convenios de colaboración con los Ayuntamientos u otras instituciones los Fiscales encargados de la materia de menores han impartido charlas en diversos Institutos y Colegios a alumnos de ESO y Bachillerato en relación con la jurisdicción de Menores.

Se echa en falta en la comunidad un mayor número de centros adecuados con plazas para el tratamiento de menores con trastornos psiquiátricos, así como de centros especializados en la intervención terapéutica del menor con problemas de adicción.

Se mantiene el incremento de la acción protectora de la Gerencia de Servicios Sociales, probablemente derivada de la situación de crisis, y el ascenso, paralelo, de los procesos judiciales de impugnación de las medidas protectoras.

En relación a los menores extranjeros en situación de desamparo en nuestro país es de destacar la progresiva reducción del número de dichos menores tutelados en nuestra comunidad

La existencia de la actual situación de crisis económica hace que muchas familias acudan a los recursos que proporcionan los Servicios Sociales e incluso que



se produzcan ceses voluntarios de la guarda de menores a favor de la Administración, además de la intervención de oficio en la mayoría de los casos de los Servicios Sociales en atención a las precarias situaciones en que se han encontrado los menores en este período.

Ávila

Reforma de menores

Se aprecia una disminución de la conflictividad penal en un porcentaje aproximado del 15%. La mayor incidencia delictiva se refiere a las lesiones y los delitos contra la propiedad en similar proporción a la de años anteriores.

Es arriesgado hablar de una media temporal en la tramitación de los expedientes pues no se cuenta con programas informáticos que recojan estos parámetros. Se puede aventurar la de seis meses entre la incoación y celebración de la audiencia y unos dos meses desde la incoación a la emisión del informe por el Equipo Técnico.

Respecto de los porcentajes de utilización del principio de oportunidad, en una fiscalía pequeña como la de Ávila, tiene una baja incidencia que se sitúa por debajo del 10% y en parecidos términos las soluciones extrajudiciales.

En líneas generales puede afirmarse que un mayor número de infracciones penales son las constitutivas de delito en una proporción de 2 a 1 respecto a las faltas.

Cabe significar que los supuestos en los que hay mayores y menores implicados ha aumentado con respecto al año anterior y como se trata de una fiscalía pequeña las deficiencias son fáciles de solucionar, pues o bien el mismo fiscal de menores es quien se encarga de despachar directamente los asuntos de los mayores o bien se comenta con el compañero entregando copia de las alegaciones o viceversa (lo normal es que el procedimiento de menores sea más rápido, pero a veces por los "juicios rápidos" no es así).

Protección de menores

El fiscal de menores despacha personalmente todos los asuntos de acogimiento, adopción, medidas del artículo 158 del Código Civil y los procesos de impugnación de las medidas protectoras.

Los servicios sociales ejercen su acción protectora en un mayor número de casos aumentando también los procesos judiciales incoados en impugnación de las medidas protectoras acordadas.

Burgos

Reforma de menores

Ha disminuido el nivel de criminalidad en relación con los años anteriores.

Como el año 2012, la única excepción relevante la constituyen los delitos de violencia intrafamiliar.



Se sigue constatando que en la mayoría de los casos se ha producido un mayor deterioro en la relación padres-hijo/a. Lo que ha supuesto: por un lado, que, prácticamente en todos los expedientes haya sido necesario adoptar alguna medida, incluso cautelar, que implicara la salida del menor del domicilio familiar, internamiento/convivencia en centro; por otro lado, una mayor dificultad en el tratamiento.

Son pocos los menores puestos a disposición del Fiscal. Prácticamente solo aquéllos respecto de los que se prevé se va a solicitar una medida cautelar, especialmente en los casos de violencia intrafamiliar.

El tiempo medio de instrucción es de 4 meses desde la fecha de comisión de los hechos hasta que se remite el expediente con escrito de alegaciones; si el menor ha sido puesto a disposición de la Fiscalía, se ha solicitado medida cautelar y en los supuestos de violencia familiar, el tiempo de instrucción es mucho menor. No existen problemas de retraso en la tramitación del expediente por tardanza en la elaboración del informe por el Equipo Técnico.

El tiempo medio de tramitación del expediente, desde la fecha de comisión de los hechos hasta que comienza a ejecutarse la medida es de 8 meses. En los supuestos en que el menor cumple medida cautelar y en los supuestos de violencia intrafamiliar, el tiempo de tramitación es mucho menor.

Son muy pocos los desistimientos. Se procede al desistimiento, por regla general, cuando los hechos son de escasa entidad y, además se constata que han desaparecido los problemas entre el menor y la víctima y que ha habido alguna reacción educativa, ya en el ámbito familiar, ya en el ámbito educativo. Obviamente, ello supone oír previamente tanto al menor como a la víctima.

Se han sobreseído 92 expedientes, bien por mediación bien por cumplimiento de actividad educativa, en estos casos se está al informe del Equipo Técnico.

Los convenios firmados con el Ayuntamiento de Burgos y diversas entidades privadas para la realización de tareas extrajudiciales han tenido este año una mayor aplicación, siendo en todos los casos muy satisfactoria.

De los 331 expedientes incoados, 156 lo han sido solo por falta. De los 147 expedientes remitidos al Juzgado de Menores con escrito de alegaciones, 56 lo han sido por falta.

No se ha producido ningún problema en la tramitación de auxilios fiscales.

No son muchos los asuntos en que existen imputados mayores y menores de edad. Cuando ello ocurre se realizan instrucciones paralelas por el Juzgado de Instrucción y la Fiscalía de Menores, cada uno en su respectivo ámbito de competencias. Se solicita testimonio al Juzgado de Instrucción de las diligencias por él practicadas a fin de tener conocimiento de la totalidad de la instrucción. Se remite, asimismo, al Juzgado de Instrucción si éste las solicita, copia de las diligencias de instrucción practicadas en la Fiscalía de Menores. Hasta ahora no se han detectado disfunciones en este ámbito.

En caso de condena al pago de indemnización tanto a los menores de edad como a los mayores de edad partícipes, el Juzgado de Menores y el Juzgado de lo

Penal realizan las diligencias necesarias para evitar un enriquecimiento injusto del perjudicado.

Se han solicitado 23 medidas cautelares, de las que 11 fueron de internamiento, (internamiento cerrado 1; internamiento semiabierto 1, internamiento abierto 7, internamiento terapéutico 1), 5 convivencia con grupo educativo, 5 libertad vigilada, y prohibición de aproximación y comunicación, casi en su totalidad en casos de violencia intrafamiliar. Existen recursos suficientes para su ejecución. El control se realiza a través del libro de medida cautelares y, en su caso, a través de las correspondientes visitas. Tal control es, hasta ahora, efectivo; no se han dado casos en que se hayan agotado los plazos máximos de internamiento cautelar.

Se ha retirado la acusación en 3 ocasiones, por falta de prueba tras la celebración de la audiencia.

La gran mayoría de las sentencias dictadas por el Juzgado de Menores son de conformidad con las peticiones fiscales. No se han preparado recursos de casación.

Se considera que el funcionamiento de la Jurisdicción de Menores, tanto del Juzgado de Menores como de la Audiencia Provincial, es adecuado.

Si bien el funcionamiento de la Nueva Oficina Judicial, en adelante NOJ, ha mejorado notablemente, tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de las medidas, no se entiende muy bien, así lo manifiesta el Fiscal Delegado, cuál pueda ser la ventaja de la NOJ cuando el Juzgado es único; y menos cuando el Juzgado único, como ocurre en Burgos, es el Juzgado de Menores, posiblemente, indica este, fuera más funcional en este ámbito que tanto la tramitación del expediente judicial como la ejecución de las medidas se realizaran desde el Juzgado de Menores.

Los delitos cometidos en la provincia de Burgos por menores de 14 años carecen de relevancia atendiendo a su gravedad.

En el marco del acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Burgos y en colaboración, asimismo, con la Asociación de Abogados Jóvenes, el curso 2012-13, se impartieron por los Fiscales de Menores charlas en diversos Institutos y Colegios de Burgos a alumnos de ESO y Bachillerato en relación con la jurisdicción de Menores. Asimismo, se impartirán, durante el curso 2013-14.

En las visitas a los centros cumplimiento de medida, de internamiento o en centro de día, son muchas las ocasiones en que se comunica que los recortes económicos están poniendo en peligro la supervivencia de los recursos.

Protección de menores

El año 2013 el número de expedientes de tutela incoados ha sido de 41, los expedientes de guarda 11 y los expedientes de situación de riesgo 213.

Respecto de la intervención y seguimiento de las situaciones de riesgo por la Administración competente está siendo adecuada. En el año 2013 ha existido sintonía entre las resoluciones adoptadas por la Administración y la postura de la Fiscalía por lo que por la Fiscalía no se ha impugnado ninguna resolución de la Administración y

en las impugnaciones de particulares la postura de la Fiscalía ha sido de adhesión a la de la Junta.

Por lo que hace referencia al absentismo escolar, en el año 2013 se han abierto 34 expedientes. Se han incoado 7 diligencias de investigación en esta materia. En 1 de estas diligencias se ha presentado querrela, 4 se han archivado y 2 se encuentran en tramitación.

Por lo que hace referencia a los menores extranjeros en situación de desamparo, es de destacar la progresiva reducción del número de dichos menores tutelados en esta provincia.

León

Reforma de menores

La variación más significativa tiene que ver con la incoación de las diligencias preliminares ya que se observa que durante 2012 se registraron en ese apartado un total de 1.204 y en 2013 aparecen anotadas 542. Ello se debe a que, han dejado de registrarse como preliminares asuntos de carácter extra-penal que causaban duplicidades y distorsionaban los datos estadísticos.

Se comprueba que las infracciones de lesiones han disminuido de 231 a 196; los robos con fuerza han pasado de 42 a 55, y los robos con violencia o intimidación de 27 a 53. En cambio, los hurtos descienden de 193 a 99, y los daños de 87 a 45. Los delitos contra la salud pública pasan de 0 a 7 y en el apartado de las faltas contra las personas observamos también una variación significativa al pasar de 130 a las 217 actuales.

Las infracciones relativas a la violencia doméstica han pasado de las 30 infracciones durante 2012 a las 94 en el ejercicio de 2013.

En relación con este tipo de delitos, en los supuestos en los que los padres son víctimas, se han detectado las lógicas reticencias de los padres a denunciar.

Para estos casos se ha reconocido la eficacia de la medida de convivencia con grupo educativo. En el año 2013 las peticiones de la Fiscalía y acordadas por el Juzgado no han contado a lo largo del año con problemas de falta de plazas o centros para llevarla a cabo.

Es muy frecuente la solicitud de medida complementaria de tratamiento terapéutico de tipo ambulatorio, acudiendo en los supuestos de más gravedad a un internamiento terapéutico que se habrá adoptado ya como cautelar. La escasez de recursos en este campo es un grave inconveniente. El ingreso en muchos supuestos en Centro de Reforma ordinario donde recibirá tratamiento médico es claramente inadecuado.

En cuanto a los delitos relacionados con las nuevas tecnologías las Secciones de Menores de las Fiscalías se ocupan de una parte mínima. Salvo la actividad de ocasionales hackers menores de edad, todo quedaría reducido a injurias o calumnias y coacciones o amenazas, y tras esas infracciones, en mucha menor proporción, el acoso a menores de 13 años del Art. 183 bis CP, posibles descubrimientos o



revelaciones de secretos del Art. 197, algunas estafas, tenencia y difusión de material pornográfico del Art. 189.2 CP.

En cuanto a los expedientes de reforma, se aprecia cierta disminución dado que durante 2012 se incoaron 359 y en el presente ejercicio pasan a 312.

Igualmente los escritos de alegaciones han disminuido de 234 a 148.

Pero ello guarda relación directa con que los expedientes en los que se han alcanzado soluciones extrajudiciales, en su gran mayoría por la vía del Art. 19, se han incrementado apreciablemente (135).

Por lo que se refiere a las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, éstas son fluidas y constantes.

La puesta a disposición de la Fiscalía de Menores de los menores que resultan detenidos como consecuencia de la comisión de delitos es poco frecuente. Cuando el hecho es de gravedad suficiente para que se produzca la detención y puesta a disposición del Fiscal, lo habitual es que se interese ante el Juez de Menores una medida cautelar.

En cuanto al funcionamiento de las sustituciones de los Juzgados de Menores, fuera del horario de audiencia, por los Juzgados de Instrucción de Guardia no se observan disfunciones

La nueva organización de la oficina judicial (NOJ) instaurada en los Juzgados de León ha trastocado, a juicio del Fiscal Delegado, el trámite de expedientes de manera que los tiempos de respuesta en el caso de que no haya una solución extrajudicial en la Fiscalía se han alargado considerablemente.

Sobre el tiempo medio de duración de la instrucción, informe del Equipo Técnico y enjuiciamiento del hecho, anteriormente a la implantación de La NOJ la media de resolución de los expedientes era de unos 120 días, ahora viene aproximándose a 200 días.

Sobre el tiempo que los Equipos Técnicos precisan para entregar su informe, el mismo es óptimo, salvo casos de especial complejidad. Dada la tardanza en la tramitación de los expedientes en el caso de formular escrito de alegaciones, hay una especial sensibilidad en la Fiscalía y en los equipos procurando la desjudicialización.

En cuanto a la utilización del principio de oportunidad ha sufrido un incremento apreciable por los problemas citados de la oficina judicial. Se acude, por ello, siempre que es posible.

En la sección no existe acuerdo o criterios de forma escrita para mantener una uniformidad en estos aspectos dado que la consulta al respecto entre los dos fiscales instructores es constante.

Sobre el número *total* de expedientes incoados por faltas y alegaciones formuladas, la proporción en relación con el total de expedientes y alegaciones es del 55%, dato obtenido asimismo de consulta directa de los expedientes dado que la aplicación no distingue entre alegaciones por delito y por falta, sino solamente por infracciones relativas al patrimonio, personas u otras.



Los Auxilios fiscales tramitados en 2013 han sido 33 y no se han apreciado problemas en la práctica

El número de expedientes del total de los 312 incoados en el que aparecen implicados mayores de edad es de 82.

Es habitual que los mayores comparezcan mucho antes en Fiscalía para declarar que en el Juzgado de Instrucción.

En los aspectos procesales de los asuntos de gravedad no se han detectado disfunciones o retrasos excesivos, ni tampoco en cuanto a aspectos sustantivos sobre investigaciones policiales, protección de víctimas, responsabilidad civil u otros.

Las retiradas de acusación se han encontrado, a juicio del Delegado de la Sección, debidamente fundadas siendo excepcionales y obedeciendo, en algunos casos, a las lógicas incidencias en la prueba practicada en la audiencia y, en algún supuesto, a retiradas de acusación de los perjudicados personados, perdón de las víctimas o conciliaciones al inicio o en el transcurso de la audiencia, con la aquiescencia en estos casos del representante del Equipo Técnico, que también ha considerado la no continuación o la conciliación como el tratamiento más favorable al menor.

Las sentencias condenatorias por conformidad han sido 56 y las condenatorias sin conformidad 99.

No se han producido *traslados de menores* condenados por alcanzar la mayoría de edad a centros penitenciarios.

No se han tramitado incidentes de transformación de medidas en internamiento en régimen cerrado por evolución desfavorable del menor.

Protección de menores.

Durante el año 2013, el sistema de registro y control de los expedientes de protección que tienen entrada en esta Fiscalía, provenientes en su mayor parte del Servicio de Protección de Menores de la Junta de Castilla y León, ha sido similar al de anteriores ejercicios.

Las diligencias preprocesales o diligencias informativas en que se tramitan expedientes de protección han sido 59 a lo largo del año 2013.

En cuanto a las visitas periódicas a Centros de Protección de Menores todas ellas, en un total de 21 a lo largo del año, se han efectuado por el Fiscal Delegado, levantando la correspondiente acta. En ningún caso se han observado incidencias dignas de mención o corrección.

Palencia

Reforma de menores

Se detectan, a juicio de la Fiscal Delegada, deficiencias en los medios materiales y personales disponibles para la adecuada y efectiva aplicación de la Ley



Orgánica 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores* (en adelante, LORPM).

También se pone de manifiesto, en muchos casos la falta de especialización y preparación de los letrados en la Jurisdicción de Menores.

En cuanto a los brotes específicos de delincuencia, en una provincia de las características de Palencia, con el tipo de población existente, no puede hablarse de brotes como tal. Sin embargo, sí que ha de hacerse mención como conducta delictiva que ha aumentado en el último ejercicio, la de malos tratos en el ámbito de la familia-violencia doméstica-; en concreto denuncias por amenazas, insultos, vejaciones, empujones e incluso agresiones cometidas por menores en las que las víctimas son los padres; en muchos de los casos se trata de familias sin problemas destacables de carácter social ó económico y totalmente estructuradas.

Se abrieron 5 expedientes relacionados con violencia doméstica, en los que el sujeto pasivo han sido siempre los padres de los menores. Sin embargo, han sido más las diligencias preliminares incoadas como consecuencia de denuncias cometidas en este ámbito, archivadas sin abrir expediente, tras la práctica de varias actuaciones en diligencias preliminares, tales como exploración de los menores implicados, testificales de los padres como víctimas, y remisión de las actuaciones a los Servicios Sociales para que adoptaran las medidas que considerarán convenientes en relación con la familia.

Destacar que los delitos de robo con violencia han descendido en relación con los ejercicios anteriores, así, en el año 2011 hubo 7, y en el año 2012, 9; este año ha habido 4; anteriormente estos menores actuaban acompañados de chicos menores de 14 años, con lo que la alarma social generada era grande. En el presente ejercicio han sido 9 los delitos de robo con fuerza cometidos, frente a los 5 del año pasado y 4 delitos de hurto, frente a los 2 del año anterior.

Delitos de daños no se han contabilizado entre los menores, al no superar en ningún caso los desperfectos causados en propiedad ajena los 400 euros.

Dentro de los delitos catalogados como no especificados dentro de ningún otro capítulo han sido 6 los delitos cometidos, uno de descubrimiento y revelación de secretos, un delito de riesgo provocado por la colocación de explosivos, un delito de acoso escolar calificado como delito contra la integridad moral, dos delitos de atentado a la autoridad y un delito de amenazas e injurias proferidas a través de Internet.

Las faltas contra el patrimonio han sido 22, frente a las 27 del ejercicio anterior, entre faltas de daños y hurtos. Siguen siendo muy frecuentes los hurtos realizados en establecimientos comerciales. Estos hechos, en la mayoría de los casos son realizados por menores, la gran mayoría de las veces niñas, que rompen las alarmas para que no se detecten las sustracciones.

Faltas contra las personas se han contabilizado este año también 22; el año anterior fueron 29; destacan las faltas de lesiones, que se producen fundamentalmente en el período de ocio de los jóvenes y algunas también a la salida de los centros escolares. Cada vez son más frecuentes las faltas de amenazas, vejaciones e injurias cometidas a través de las redes sociales. Tampoco en este



ejercicio han planteado problemas los enfrentamientos entre menores motivados por una discrepancia ideológica. Dentro de este epígrafe, faltas de respeto a la autoridad, en la modalidad de insultos y vejaciones, siguen siendo frecuentes con motivo de la identificación de los menores en lugares de ocio.

En los casos en los que se detectan comportamientos delictivos graves cometidos por chicos menores de 14 años, desde la Fiscalía, al remitir las diligencias a la Entidad Pública de Protección de Menores, en el decreto de archivo se hace constar la necesidad de que por la Entidad pública se valore la situación en la que se encuentra el menor, con la adopción, en su caso de las medidas oportunas al efecto.

En el año 2013 se ha producido un hecho de extrema gravedad, constitutivo en principio de un delito de agresión sexual en el que los menores implicados tenían 13 y 7 años y la víctima 4 años. La alarma social producida en una ciudad como Palencia ha sido importante.

En este capítulo, se ha de señalar que durante el año 2013, en la Fiscalía de Menores de Palencia se han tramitado 191 diligencias de registro general, cifra que a efectos estadísticas supone un descenso respecto al número registrado en el año 2012, en el que fueron tramitadas un total de 225, lo que supone un 15% menos respecto al año anterior.

Del total de las diligencias preliminares incoadas, se han archivado un número importante de ellas, en algunos casos por ser los presuntos autores menores de 14 años o en otros por ser mayores de edad o porque los hechos no eran constitutivos de infracción penal y en otras ocasiones por falta de autor conocido. Del total de las diligencias preliminares incoadas, se abrieron 81 expedientes, solamente uno menos que en el ejercicio anterior, y de los remitidos al Juzgado de Menores, en 73 se formuló escrito de alegaciones, frente a los 69 del año anterior. Pendientes a fecha 31 de diciembre de 2013, quedaron 10.

Se procura desde esta Fiscalía la máxima celeridad en la instrucción de los expedientes, de tal manera que la conclusión de los mismos, con el dictado de la sentencia, no se prolongue un tiempo superior a 6 meses, sobre todo en aquellos casos que no presentan especial complejidad.

En Palencia, el tiempo medio que transcurre desde que los Equipos Técnicos reciben la petición de informe por parte de la Fiscalía hasta que lo emiten es entre 20 y 30 días; lógicamente, en determinados expedientes, este período se alarga por razones varias. Hay una comunicación directa y fluida entre la Fiscalía y el Equipo Técnico.

A lo largo del ejercicio correspondiente al año 2013 han sido 4 los expedientes archivados por desistimiento del Art. 18 de la LORPM, frente a los 2 del año pasado. El criterio seguido por esta Fiscalía para acordar el desistimiento, ha seguido siendo la escasa gravedad del hecho y que el menor cometía por primera vez un hecho delictivo.

Soluciones extrajudiciales ha habido 7 y 3 sobreseimientos al amparo de lo dispuesto en el Art. 27.4 de la LORPM.

Se han abierto 81 expedientes en el año 2013, de los que 73 lo han sido formulando escrito de alegaciones.

Valorando los datos estadísticos se puede comprobar una equivalencia casi absoluta entre los expedientes abiertos en el año 2012, 82, y los abiertos este año, 81. En cuanto a la naturaleza de los hechos por los que se abren expedientes, sigue habiendo una prevalencia de las infracciones contra el patrimonio frente a las infracciones contra las personas respecto a los delitos, 17 delitos, entre delitos de robo con fuerza y con violencia ó intimidación y hurtos, frente a únicamente un delito de lesiones.

En cuanto a las faltas, paridad entre las constitutivas de faltas contra las personas y faltas contra el patrimonio: infracciones constitutivas de faltas contra las personas, 22, la mayoría faltas de lesiones, pero destacando también las faltas de injurias y amenazas cometidas a través de las redes sociales; 22 constitutivas de faltas contra el patrimonio, tipificadas como hurtos, daños y faltas de respeto a la autoridad.

Ha habido 3 expedientes derivados de delitos contra la seguridad del tráfico, los tres constitutivos del tipo penal previsto en el Art. 384 CP de conducción careciendo del permiso ó licencia legalmente exigidos. Se ha producido un aumento de las diligencias incoadas en el ámbito de la violencia doméstica, 5, en que los sujetos pasivos son los padres de los menores.

A lo largo de este año, 2013 se han abierto 2 expedientes derivados de hechos constitutivos de delitos contra la libertad sexual, uno calificado como abuso sexual y el otro como agresión sexual. La particularidad de los dos expedientes, ha sido que las víctimas eran en ambos casos, niños, esto es, las relaciones sexuales no consentidas, tuvieron lugar entre personas del mismo sexo.

A lo largo del año 2013 han sido 14 los auxilios Fiscales recibidos y 56 los remitidos desde esta Fiscalía.

Retiradas de acusación por Fiscalía en audiencias de Menores ha habido 2;

De las 70 sentencias dictadas en este ejercicio frente a las 98 del ejercicio anterior, 48 lo han sido por conformidad, 62 condenatorias y 8 absolutorias.

En cuanto a las Medidas impuestas, la medida más utilizada es la de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, 36; 20 medidas de libertad vigilada, 2 de convivencia con grupo educativo, 6 medidas de internamiento en centros, de los cuales 4 lo fueron en régimen semiabierto, 1 cerrado y 1 en régimen terapéutico.

Como más significativo respecto al año anterior es el descenso de la medida de convivencia con grupo educativo, 2, frente a las 12 del pasado; quizá esta disminución se debe a que en este ejercicio se han impuesto 4 de internamiento en régimen semiabierto;

Ha habido una disminución importante del número de sentencias dictadas respecto al año anterior, casi un 30%, y la razón del descenso se debe, pese a que el número de expedientes de reforma incoado ha sido casi idéntico, 81 este año, 82 el pasado, a que el año pasado había muchos expedientes pendientes a fecha 31 de



diciembre de 2011, que se celebraron a lo largo del 2012, lo que no ha ocurrido en el presente ejercicio.

Siguen detectándose comportamientos delictivos graves cometidos por chicos menores de 14 años, si bien los delitos de robo con violencia ó intimidación realizados por menores de esta edad respecto a los años anteriores ha descendido de manera considerable.

Protección de menores

Continúa la Sección de Protección de Menores de la Fiscalía de Palencia ejerciendo una de sus principales actuaciones en el control de las resoluciones administrativas de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en materia de declaración de desamparo, tutelas automáticas, guardas, acogimientos y propuestas de adopción.

Los problemas fundamentales planteados son la escasez de centros adecuados con plazas para el tratamiento de trastornos psiquiátricos, así como centros especializados en la intervención terapéutica del menor con problemas de adicción y que, en ocasiones, los menores son ingresados en centros que no reúnen unas condiciones necesarias para su patología, con la consiguiente imposibilidad de aplicar el tratamiento adecuado, incluso, a veces, con perjuicio para el normal desarrollo de los demás residentes.

En materia de absentismo escolar, continua la colaboración iniciada en ejercicios anteriores con la Comisión Provincial de Absentismo Escolar.

En el año 2013 se han producido 17 índices de tutelas con 28 resoluciones administrativas de asunción de tutelas automáticas. A fecha 31 de diciembre del 2013 el número total de tutelas es de 85.

En acogimientos residenciales durante el año 2013 se han producido un total de 51 altas. A 31 de diciembre constan un total de 44.

En acogimientos familiares, con familia extensa y familia ajena constan un total a final de año de 17, y un total de acogimientos preadoptivos de 9.

Con guarda hay un total de 8, con medida de programa de intervención familiar un total de 41 a final de año. Se ha intervenido en un total de 14 diligencias informativas penales y civiles abiertas en relación a menores que se hallan en posible situación de riesgo.

Se han impugnado un total de 9 medidas acordadas por la Entidad Pública a instancia de particulares.

Se han producido 16 acogimientos judiciales y 12 adopciones judiciales durante el año 2013.

Salamanca

Reforma de menores



Significativo aumento de la violencia y de comportamientos y actitudes tiranas ejercidas por los menores en el entorno familiar, dirigida fundamentalmente a los progenitores que llegan a la Fiscalía después de meses e incluso años de su aparición.

Aumento de la violencia utilizada en la comisión de los delitos, sobre todo en robos con violencia e intimidación. Insultos, vejaciones, acoso entre iguales a través del uso de las redes sociales. Delitos contra la Seguridad Vial con una incidencia significativa en la población gitana.

En cuanto a las diligencias preliminares, de las 887 incoadas en este año, sólo permanecen vivas a fecha de 31 diciembre 25, que reflejan como en el año anterior solamente las que han entrado en el mes de diciembre y la última semana de noviembre.

En cuanto los expedientes de reforma, de los 154 incoados, están vigentes 34 a fecha de 31 diciembre 2013.

En relación a la proporción de diligencias que pasan a expediente el porcentaje que representa aproximadamente es un 18%, semejante al de años anteriores.

Como tiempo medio estimado entre que se produce la infracción y se acaba la instrucción, examinados varios expedientes de los últimos meses, está entre dos meses y medio y tres meses. Una vez pasado al Juzgado, se tarda otro mes hasta que se celebra el juicio y en la ejecución otro mes más.

El Equipo Técnico, si bien no realiza los informes en los diez días que indica la LORPM, si lo hace con prontitud en general.

Se continúa con la idea de que en expedientes constitutivos de falta y en los delitos menos graves, cuando sea el primer expediente del menor y reconozca los hechos, se elabore por parte del Equipo Técnico un informe sucinto solicitando la medida adecuada. Medida que inmediatamente, si es posible ese mismo día, se comunica al menor y a la defensa y en caso de ser aceptada, el expediente queda terminado y se hace un escrito de alegaciones conjunto por parte de la defensa y el Fiscal.

El Equipo Técnico ha realizado veintiséis mediaciones consistentes en conciliación o reparación extrajudicial. Esto supone en torno a un 16% de la totalidad de los expedientes.

A lo largo del año 2013 se han incoado como juicios de faltas aproximadamente un 40% de los expedientes de reforma.

Es relevante el incremento de los delitos sexuales, que ha habido 7.

Este año 2013 se han solicitado 15 medidas cautelares. En dos casos por violencia familiar con trastorno psiquiátrico del menor, 10 casos por delitos de robo con intimidación y antecedentes de los menores. Otro por delitos continuados contra la indemnidad sexual. Uno por lesiones graves y uno por numerosos robos con fuerza en las cosas.



Nuevamente este año hay un elevado porcentaje de sentencias de conformidad, 107, frente a 16 sin conformidad.

En esta provincia solamente hay un juzgado de menores, que funciona correctamente.

Ha habido 39 denuncias por hechos cometidos por menores de 14 años. La mayoría han sido de lesiones y hurtos, 6 por amenazas, una por acoso de 4 chicas a una menor, una es por robo con violencia o intimidación, otra por maltrato familiar y otra por conducir sin carnet.

En estos casos, además de reenviar las actuaciones al servicio de Protección a la infancia, se ha recibido exploración a los menores, haciéndoles saber la trascendencia de su conducta.

Protección de menores

El número total de menores con expedientes de protección existentes en el año 2013, independientemente del año de incoación, asciende a 170.

El número total de comunicaciones recibidas en la Fiscalía de Menores de Salamanca por parte de los servicios sociales de la Junta de Castilla y León en relación a menores incurso en medidas de protección fue de 866.

El número total de expedientes vigentes de protección de menores con medida de acogimiento residencial, con independencia del año en el que se hubieran iniciado fue de 59. Se incoaron un total de 56 guardas. El número total de expedientes de menores con medida de tutela legal en el año 2013 ha sido de 120. El número total de Acogimientos Familiares fue de 96. El número total de menores con expedientes de protección vigentes que contienen medida de programa de intervención familiares es de 38.

El número de menores de protección es inferior al de años anteriores. Se ha disminuido aunque muy poco, las tutelas, las guardas, los acogimientos tanto residenciales como familiares y los programas de intervención familiar. Y esto es significativo y creemos que solo puede deberse a razones económicas.

Segovia

Reforma de Menores

En el año 2013 se ha producido un leve descenso en lo que respecta a expedientes tramitados, pasando de 129 a 114, continuando con la tendencia de los últimos años, en que se viene notando el descenso en la incoación de expedientes, habiéndose notado de igual manera, no obstante, un incremento en el número de soluciones extrajudiciales.

Los robos con intimidación descendieron significativamente y la mayoría de infracciones penales se refiere a bienes jurídicos como el patrimonio o en su caso la integridad física.



En las actuaciones ligadas a los malos tratos en el ámbito familiar se observa una disminución respecto del período anterior, pasando de 16 a 11 expedientes incoados en el año por los delitos relacionados con la violencia doméstica.

Otro de los cambios detectados en este período es el aumento de delitos contra la intimidad cometidos por menores en relación con otros menores. La generalización de la utilización de teléfonos móviles de última generación por jóvenes incluso antes de los 14 años, ha provocado el desarrollo de un nuevo modo de delinquir utilizando dichos aparatos electrónicos, en los que la rapidez e inmediatez en las transmisiones, la multicomunicación y la sensación de impunidad de todo lo que por las redes sociales se transmite está creando verdaderos problemas en este orden.

El número de sentencias por conformidad disminuye respecto del año anterior pero en la misma proporción que mengua el número de sentencias en general que han sido menos numerosas, haciendo un total de 45 por conformidad, 15 condenatorias sin conformidad y 8 sentencias absolutorias.

Cabe poner de manifiesto un descenso en lo que respecta al número de expedientes incoados respecto del 2012, pasando de 129 a 114 expedientes incoados.

Se han incoado 274 diligencias preliminares, de las cuales 114 han terminado convirtiéndose en el correspondiente expediente. Respecto del resto, se ha procedido a su archivo en 19 casos por ser el autor menor de 14 años, lo que supone que en materia de comisión de hechos con relevancia penal por menores de 14 años, nos encontramos con cifras inferiores al año pasado.

Igualmente, se ha procedido al archivo de 71 diligencias preliminares por otras causas, en la mayoría de los casos, por no haber quedado acreditada la comisión del hecho punible o por autor desconocido.

Existen igualmente 9 asuntos en los que se haya producido desistimiento en la incoación al amparo del Art. 18 LORPM,

Por lo que respecta a los expedientes, ninguno de ellos puede considerarse como de extrema gravedad. De ellos 17 finalizaron a través de soluciones extrajudiciales, habiéndose producido un aumento en la utilización de esta vía para la solución de conflictos, pues en el año anterior, fueron 11 los expedientes que finalizaron por esta vía.

En cuanto al tiempo medio por el que se prolonga la instrucción de los procedimientos, no suele dilatarse más allá de tres meses en casos de escasa gravedad.

No obstante, sí se han observado mayores dilaciones en lo que respecta a la instrucción de expedientes relacionados con hechos cometidos empleando medios informáticos o telemáticos, es cierto que en estos casos la investigación se hace más difícil, con necesidad de enviar oficios a empresas gerentes de las redes sociales más conocidas y utilizadas por los menores, averiguación de IP u otras que en su mayoría, necesitan, además, de la correspondiente autorización judicial, lo que en ese caso alarga más la instrucción del procedimiento.



Por otra parte, 6 expedientes se sobreesayeron por interés del menor, por lo que las cifras son notablemente inferiores a las del año pasado, en que se archivaron por esta vía 19 expedientes, al amparo del Art. 27.4 LORPM,

Por lo que respecta a las medidas impuestas en sentencia, se ha producido un descenso significativo de las medidas de internamiento en régimen semiabierto respecto del año anterior, con un total de 3, por contraposición a los 14 de 2012, por lo que en los últimos años esta medida ha dejado prácticamente de utilizarse teniendo en cuenta la menor gravedad de los hechos que conforman los actuales expedientes.

La medida que más se ha impuesto es la de prestaciones en beneficio de la comunidad.

En los supuestos de delitos de malos tratos cometidos por menores respecto de sus progenitores, la medida que más se ha empleado, tanto con carácter de medida cautelar como posteriormente en sentencia, es la de convivencia en grupo educativo. Se trata con ella de evitar que la situación de conflicto se mantenga, eliminando la convivencia. Dicha medida está dando muy buenos resultados.

También se ha producido un aumento de la medida de permanencia en centro de fin de semana, con un total de 5.

Por lo que respecta a las sentencias, al igual que en los años anteriores, son en su mayoría condenatorias por conformidad. Así se dictaron 45 condenas por conformidad, frente a las 15 sentencias condenatorias que no lo fueron. Se contabilizan 8 sentencias absolutorias, sin que se hayan producido retiradas de acusación por parte del Ministerio Fiscal.

Protección de menores

En lo que respecta a los expedientes de protección incoados como consecuencia de la recepción de diligencias preliminares que llegan de la sección de reforma y que han sido archivados por ser el autor de los hechos menor de 14 años, hacen un total de 19, han aumentado los relativos a menores que, en la mayoría de las ocasiones, cometen hechos constitutivos en su caso, de faltas contra el patrimonio, o en su caso, de vejaciones e injurias, sin que tampoco existan casos de extrema gravedad.

De igual forma se viene observando la existencia de conflictos familiares que llegan a constituir hechos delictivos cometidos por menores de 14 años.

Desde la Gerencia Territorial se informa a la Fiscalía del creciente número de menores en situación de desamparo, sobre todo en el segundo semestre del año.

Se ha producido un aumento significativo del número de expedientes de protección incoados, con un total de 95.

Soria

Reforma de menores

En el año 2013 se ha producido un descenso de las infracciones penales cometidas por menores en la provincia de Soria, descenso que ya viene



produciéndose desde años anteriores. Así en términos comparativos en el año 2012 se incoaron 119 diligencias preliminares y 47 expedientes de reforma y en el año 2013 se incoaron 90 diligencias preliminares y 38 expedientes de reforma.

No se ha dado ningún brote específico de delincuencia.

La puesta a disposición fiscal de menores detenidos es muy escasa, y así en todo el año 2013 se han puesto a disposición 4 menores detenidos.

El número total de Diligencias Preliminares incoados en el año 2013 ha sido de 90, encontrándose pendientes de trámite únicamente 4 a fecha de 31 de diciembre. El número total de expedientes de reforma ha sido de 38, de los cuales 6 se encuentran pendientes de conclusión de instrucción o de celebración de audiencia. De esto se deduce que el 42% de las diligencias preliminares han sido transformadas en expedientes.

El tiempo medio que se prolonga la instrucción de los procedimientos, desde que se produce la infracción hasta que el menor es juzgado y se ejecuta la medida, va desde los 3 meses, en las instrucciones sencillas como expedientes derivados de la comisión de faltas, a 6 meses en aquellos casos que concurren varios autores, salvo instrucciones más complejas.

El tiempo medio aproximado que transcurre desde que los Equipos Técnicos reciben la petición de informe hasta que lo evacuan, oscila entre los 10 y los 20 días. Existe una buena y fluida relación entre la Fiscalía y los miembros del Equipo Técnico.

En el presente año se han archivado 19 diligencias preliminares por desistimiento del artículo 18 de la LORPM, lo que supone un 20%. Se ha procedido al sobreseimiento por la vía del artículo 27.4 de la LORPM de 3 expedientes, lo que supone un 7,8%. Y Finalmente se han sobreseído 2 expedientes por la vía del artículo 19.1 de la LORPM, lo que supone un 5,2%.

El número total de escritos de alegaciones formuladas por faltas han sido de 20.

No ha existido ninguna incidencia en la práctica de auxilios fiscales.

En presente año no se ha incoado ningún procedimiento en el que estuvieran imputados mayores y menores de edad.

No se han producido retiradas de acusación.

Existe un gran número de sentencias de conformidad con la petición del Fiscal, y así de las 28 sentencias dictadas en el 2013, 17 fueron de conformidad, 9 condenatorias sin conformidad y 2 absolutorias. No se ha preparado ningún recurso de casación.

Cabe destacar la problemática de la inexistencia de medios materiales para la ejecución de ciertas medidas impuestas.

En el año 2013 se han denunciado varios supuestos de acoso escolar por menores con edades comprendidas entre los 8 y los 11 años. En alguno de ellos se

trata de vejaciones bastante graves. Por ello la Fiscalía, además de derivar el caso a la entidad protectora, y esta a su vez a la unidad de intervención educativa, que realiza programas de actuación con los menores, solicita de la dirección del centro la adopción de medidas para prevenir estos hechos, destinadas a la totalidad del alumnado. Para ello se piden informes periódicos de su actuación concreta.

Protección de Menores

La Entidad Publica de Protección de Menores, que en este caso corresponde a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, informa de manera continua de los expedientes incoados así como de las medidas adoptadas, pudiendo de esta manera ejercer el Ministerio Fiscal su función supervisora.

La sección de protección de menores de la Fiscalía, a través de la apertura de diligencias preprocesales, controla los expedientes de protección incoados con la comunicación de la entidad pública de declaración de desamparo y asunción de tutela, adopción de medidas, guarda de menor o situación de riesgo puesta en conocimiento a la Fiscalía por cualquier medio. De la misma forma se incoan diligencias informativas o de investigación en los casos en que la puesta en comunicación al Fiscal se trate de hechos constitutivos de ilícito penal, interponiendo en su caso la correspondiente denuncia y comunicando dicha situación a la entidad protectora.

Los procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la Entidad Publica han sido 7, todos ellos a instancia de particulares. Ninguno ha sido interpuesto por el Ministerio Fiscal.

En el presente año, se ha intervenido en 8 procedimientos judiciales relativos a acogimientos y en 2 relativos a adopciones.

Han sido 2 las intervenciones en medidas urgentes conforme al Art. 158 CC para apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios, ambas interpuestas por el Ministerio Fiscal.

No se ha intervenido en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores.

No se han ejercitado acciones de cese y rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores.

La Fiscalía mantiene unas fluidas relaciones con las distintas administraciones encargadas de la protección y promoción de los derechos de los menores. Asimismo se participa en la reunión de carácter anual del Consejo Provincial de Atención y Protección a la Infancia y reuniones con la Dirección Provincial de Educación, para tratar temas de absentismo escolar.

Valladolid

Reforma de menores

La ratio mensual de menores detenidos es muy escasa y a lo sumo en algunos meses puede ser de unos dos, esto es así porque la delincuencia en Valladolid es de menor gravedad y no es infrecuente que en los supuestos de detención durante el fin



de semana se acuerde entregar al menor a sus padres y citarles para el primer día hábil siguiente en que la sección de menores ya está de servicio.

De los datos estadísticos que se proporcionan sigue el descenso del número de expedientes incoados pues en el año 2008 se incoaron 401 expedientes; en el 2009 fueron 342, en el 2010 alcanzaron la cifra de 335 en el 2011 se incoaron 309 en el 2012 fueron 243 y en el 2013 los que se incoaron fueron 220 que afectaron a 57 varones y 40 mujeres del tramo de edad comprendido entre los 14 y 15 años y en el de 16 y 17 años afectaron a 138 varones y 47 mujeres.

Comparativamente a lo largo de los últimos seis años el descenso en el número de expedientes incoados ha sido de un 45%. Asimismo el nivel de ocupación del Centro de reforma ha descendido.

En el 2013 no se ha dado ningún supuesto de extrema gravedad al que fuera de aplicación el Art 10.2 de la Ley Orgánica 5/2000.

En cuanto a los delitos de lesiones se produce un incremento en el número de los cometidos de 26 en el 2012 a 38 en el 2013.

Hay un descenso en los delitos de agresión y abusos sexuales.

Mínima variación en los supuestos de robo con fuerza y se produce un considerable descenso en el de los robos con violencia e intimidación pues en el 2012 resultaron 46 y en el 2013 fueron 19 y un mayor descenso aun en los delitos de daños de 36 a 6.

Se produce una disminución en los supuestos de violencia familiar sin perjuicio de que pudiera ser mayor su número a tenor de las frecuentes visitas y consultas de los padres planteando las dificultades de relación y comportamientos y actitudes de los hijos.

En el apartado "otros" es donde se incluyen los hechos delictivos cometidos a través Internet, redes sociales y delitos cometidos contra la integridad moral, constitutivos de delito, siempre y cuando las conductas revistan especial gravedad pues en otros casos de insultos y amenazas en conversaciones de whatsapp se tramitan como faltas.

Se aprecia una importante disminución en las faltas tanto contra las personas como contra el patrimonio.

En cuanto a la evolución de la criminalidad en la provincia, indicar que salvo en las dos localidades con mayor volumen de población, es decir Medina del Campo y Laguna de Duero, en el resto es muy escasa y prácticamente nula en Tierra de Campos.

El plazo de tramitación y resolución de los expedientes se ha reducido considerablemente y salvo en los supuestos de instrucción compleja viene a ser de unos dos o tres meses.

La incidencia del principio de oportunidad por aplicación del Art. 18, 19 y 27.4 de la Ley es importante, sobre todo por aplicación del Art 18 y por la conciliación/reparación, especialmente se utiliza en diligencias preliminares cuando



se esta en fase de determinación de los hechos; tiene especial entidad en los supuestos de faltas contra las personas en los que el conflicto entre menores se ha abordado en el propio ámbito escolar o se deriva al equipo de mediación/conciliación puesto a disposición de la Fiscalía por la Junta de Castilla y León.

Las sentencias de conformidad con la petición fiscal se producen en número muy elevado.

Protección de menores

En el año por la Gerencia de Servicios sociales se tuteló a 26 menores ascendiendo el número de los tutelados a 129 y se asumió la guarda de 9.

No se ha interpuesto por el Fiscal oposición a resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

Zamora

Reforma de menores

Los datos estadísticos de éste área son suficientemente reveladores si se comparan con los de años anteriores

Sección de Menores de la Fiscalía de Zamora						
Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Dilig. Prelim. Incoadas	349	478	501	455	472	308
Pend. del año anterior	72	78	60	87	65	42
<i>Pend. al concluir el año</i>	78	60	87	65	42	9

Por primera vez el número de diligencias preliminares ha disminuido notablemente respecto de años anteriores, disminuyendo asimismo el número de infractores.

Tal disminución se debe, por una parte, a que se ha abandonado la práctica seguida en esta Fiscalía de incoar como diligencias preliminares tanto las denuncias por fuga de menores como las denuncias formuladas contra menores de 14 años y por otra, a las indicaciones contenidas en las Circulares 1/2000 y 9/2011, habiéndose optado por la incoación directa de expedientes de reforma en lugar de diligencias preliminares en el caso de infracciones leves cuando existen claros indicios de su comisión y el presunto autor o autores aparecen claramente identificados con el fin de evitar en la medida de lo posible su prescripción, siempre en los asuntos inhibidos por los Juzgados de Instrucción, dado el tiempo que trascurre desde la incoación de diligencias en los Juzgados y su inhibición a la Fiscalía de Menores y, en todo caso



cuando la naturaleza del delito cometido hace preciso interesar la adopción de una medida cautelar.

En la actualidad las denuncias formuladas contra menores de 14 años se archivan una vez acreditada la minoría de edad; se notifica el archivo al perjudicado informándole de la posibilidad de ejercitar las acciones civiles correspondientes y se remite testimonio a la entidad pública de protección de menores cuando la entidad del hecho lo aconseja

Continúa produciéndose un aumento de los delitos de violencia en el ámbito familiar llegando, prácticamente, a duplicar a los del año pasado. Así, frente a los 13 expedientes incoados el pasado año, en 2013 se han registrado 24 expedientes entre delitos de violencia habitual del artículo 173.2 del Código Penal y delitos de violencia doméstica del artículo 153 del mismo texto, todos ellos se refirieron a violencia generada por los hijos frente a sus progenitores.

En la mayoría de los casos los menores pertenecen a núcleos familiares normalizados. La mayoría de las medidas cautelares que se adoptaron a lo largo del año en este tipo de delitos fueron de convivencia en grupo educativo acompañada de orden de alejamiento, que se interesa normalmente se flexibilice con visitas y permisos para permitir el trabajo y participación conjunta en programas de intervención familiar encaminados a solventar las diferencias que desembocan en este tipo de infracciones

En el apartado de las lesiones se observa una notable disminución respecto del año anterior.

Dentro de los delitos y faltas socio-económicos se observa una ligera disminución de las infracciones contra el patrimonio, salvo en los delitos y faltas de hurto y delitos de robo con violencia o intimidación que se mantienen prácticamente igual el año anterior.

En cuanto a los expedientes de reforma el número se mantiene prácticamente al mismo nivel que el respecto al año.

Los sobreseimientos responden tanto a las indicaciones del equipo técnico, como al ligero aumento de las soluciones extrajudiciales y se mantienen prácticamente al nivel del año anterior.

El número de los infractores mayores de 16 años continúa superando a los de menores de esta edad, si bien las cifras parecen equipararse.

En cuanto a las infracciones cometidas por menores de 14 años se ha producido un notable descenso respecto de años anteriores, ya que se han incoado y archivado 50 diligencias preliminares en las que aparecen implicados 49 menores, frente a las 74 incoadas en el año 2012, en las que aparecían 89 menores, si bien las infracciones cometidas por estos, salvo algún robo con violencia o intimidación, continúan sin revestir especial gravedad.

Se han incrementado notablemente las medidas de libertad vigilada y las de convivencia en grupo educativo, manteniéndose las prestaciones en beneficio de la comunidad y la permanencia de fin de semana en cifras muy similares al pasado año y se ha producido una disminución en cuanto a la medida de internamiento.



El número total de medidas cautelares adoptadas a lo largo del año asciende a 19, de las cuales 3 lo fueron de internamiento en régimen semiabierto, 6 de libertad vigilada y 19 de convivencia en grupo educativo.

En esta provincia solo se han dictado 25 sentencias sin conformidad.

Protección de menores

Los expedientes se incoan por familia, de modo que los 23 incoados se corresponden en realidad con 34 menores. El número de menores con expediente de protección al finalizar el año es de 100 frente a los 106 del pasado año. De ellos 57 se encuentran en situación de acogimiento familiar, en sus distintas modalidades, 34 en acogimientos residenciales y 9 con otros programas de intervención familiar.

Se ha intervenido en 16 procesos judiciales de acogimiento, en 11 procedimientos de adopción, en 5 de impugnación de medidas protectoras a instancia de particulares y se ha impugnado por el fiscal 1 resolución de la entidad pública de protección de menores.

El Fiscal asistió a las correspondientes reuniones de la comisión de absentismo escolar desarrollando una actividad intensa como último filtro para lograr la escolarización de todos los menores de 16 años y su asistencia efectiva a clase.

5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Ávila

La Fiscalía de Ávila informa de la tramitación de tres comisiones rogatorias a lo largo de 2013, una procedente de Portugal y dos de Rumania.

Burgos

Se han tramitado durante 2013, siete diligencias de cooperación internacional pasivas: cuatro procedentes de Portugal (una por un delito de hurto, tres sobre notificación de sentencia), dos de Rumania (una por un delito de hurto, otra por un delito de violencia de género), una procedente de Hungría (por un delito de detención ilegal).

Asimismo se ha tramitado una denuncia procedente de Portugal en relación con un delito de estafa, conforme a lo dispuesto en el Art. 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal 1959. Se han tramitado, por fin, tres solicitudes procedentes de los Países Bajos de reconocimiento de resoluciones sobre infracciones de tráfico.

León

Las Diligencias de Cooperación Judicial Internacional gestionadas durante el año 2013 en esta Fiscalía Provincial de León han ascendido a un total de 18.

En relación con el año 2012, se observa en el ejercicio correspondiente al 2013 un notable aumento, ya que durante el 2012 se registraron 8.

El origen de las comisiones rogatorias fueron Alemania (6), Portugal (5), Polonia y Rumania (2) y otros.

En términos generales, las comisiones rogatorias recibidas no han planteado cuestiones de interés, generalmente notificaciones o averiguaciones de titulares de cuentas bancarias por delitos de estafa informática, pero sí hay que notar, entre ellas, la llegada de comisiones referidas a españoles autores en el extranjero de meras infracciones administrativas, en las que lo que se pretendía era la notificación de la misma y de la sanción correspondiente a los efectos de la posibilidad de que pudieran recurrirla.

Mayor interés, por lo novedoso, ha tenido la Comisión 9/2013, procedente de Rumania, por cuanto pretendía el ejercicio de la acción penal en España respecto de un ciudadano rumano autor de un delito de robo en Rumania e igualmente se han producido también algunas indicaciones por parte de autoridades alemanas, especialmente en los delitos de estafas informáticas, sobre la conveniencia de que el procedimiento penal se continuara en España.

Es igualmente de interés la pretensión de autoridades fiscales portuguesas, en dos casos, de que, además de los correspondientes interrogatorios a los “arguidos”, se practicaron reconocimientos en rueda de los mismos en España, prueba de evidente dificultad que, como se ha dicho, finalmente no se realizó, por falta de interés de los perjudicados portugueses que no desearon desplazarse a España a tal efecto.

Palencia

Se han recibido cuatro solicitudes de asistencia judicial internacional (Francia, Luxemburgo y Portugal) que han sido despachadas sin ninguna incidencia a destacar.

Salamanca

Al igual que en años anteriores la Fiscalía de Salamanca es un lugar relativamente tranquilo en lo que a la actividad internacional se refiere a pesar de su localización fronteriza con Portugal, de donde vienen la mayor parte de solicitudes de auxilio judicial.

En el año 2013 se incoaron diez comisiones rogatorias pasivas, siete de ellas procedentes de Portugal, dos procedentes de Rumania y una procedente



de la Republica Alemana, todas ellas amparadas en el Convenio de Asistencia Judicial en materia penal de 29 de mayo de 2000 a excepción de la procedente de la Republica de Letonia que lo fue Convenio Europeo del Consejo de Europa de Asistencia Judicial en materia penal de 20 de abril de 1959.

Todas las comisiones rogatorias incoadas en el año 2013 se encuentran debidamente tramitadas archivadas y remitidas a la autoridad solicitante ya que en su mayoría no presentan complejidad, incorporándose a estas solicitudes impagos de multas en autovías y notificaciones de sanciones en materia de sanidad animal al tener estas sanciones administrativas recursos judiciales en el orden penal.

Únicamente ha sido destacable dos comisiones rogatorias de Rumania y otra de Alemania, relativas a fraudes cometidos a través de Internet, siendo la mayor parte de requerimientos relativos a notificaciones de actuaciones procesales a ciudadanos portugueses que se encuentran cumpliendo penas en el Centro Penitenciario de Topas.

Segovia

Se ha procedido en el año 2013 a dar cumplimiento a dos Comisiones Rogatorias procedentes de países Europeos, logrando en todas ellas satisfacer las necesidades de comunicación que las autoridades judiciales de otros países tenían.

Soria

En este año 2013 se ha producido un descenso de nuestra intervención en esta materia dado que se ha procedido a la incoación de 2 procedimientos, procedentes de Alemania y Portugal, frente a los 5 incoados en el año anterior, aunque es preciso resaltar que hasta 2012 nunca anteriormente se había procedido por parte de esta Fiscalía a la incoación de procedimiento alguno en el ámbito de la cooperación judicial internacional.

Valladolid

La Fiscalía de Valladolid da cuenta de la tramitación de 22 comisiones rogatorias siendo Alemania (6) y Portugal (3) los países que más peticiones remitieron.

Destaca una de ellas enviada por Eurojust interesando información sobre un robo cometido en Valladolid.

Zamora

Durante el pasado año 2013, debe manifestarse que se han recibido 5 solicitudes de cooperación judicial internacional, procediendo la mayor parte de ellas del vecino Portugal.

5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

Ávila

Se fija la Memoria de Ávila en la línea ascendente en cuanto al número de delitos de contenido informático, a la vista de que cada vez hay un mayor número de denuncias interpuestas y atestados elaborados. En ese contexto, da noticia la misma Memoria de que están empezando a aflorar supuestos, en trámite de investigación, de delitos de usurpación de identidad en la Red a través del acceso a datos personales e íntimos de las víctimas o, sin su consentimiento, al contenido de su correo electrónico personal.

Burgos

Pone el énfasis la Memoria de Burgos en la especial necesidad de coordinación que la lucha contra la delincuencia informática plantea; necesidad de coordinación de la que son plenamente conscientes la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que ha dado lugar a una fluida comunicación entre las mismas y la Fiscalía Provincial de Burgos, participando ésta a aquéllas, para su conocimiento y seguimiento, las conclusiones formuladas por el colectivo de Fiscales que integran la especialidad.

León

Ya aludía la anterior Memoria de la Fiscalía Provincial de León al Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (en adelante, INTECO), con sede en esa ciudad; entonces la Memoria de la Fiscalía se ocupaba con detalle de las finalidades del Instituto y del contenido de su actividad. Ahora, tras una cierta andadura ya a las espaldas, la última Memoria resalta la actividad del INTECO como entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de las empresas, particularmente sectores estratégicos, redes académicas, etc. Resulta así, siempre según la Memoria de la Fiscalía Provincial de León, que el INTECO ha ido construyendo un potente abanico de capacidades y servicios en materia de ciberseguridad, capacidades que se materializan en la cooperación, prevención, formación y, por último, análisis e investigación de nuevas amenazas. Así las cosas, la Fiscalía Provincial ha establecido ámbitos de colaboración de contenido jurídico con el INTECO.

Palencia

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Palencia se hace eco de que, siguiendo instrucciones en su día dictadas por la Fiscal de Sala de la especialidad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los atestados en materia de siniestralidad laboral elaborados por la Guardia Civil y más recientemente por el Cuerpo Nacional de Policía llevan la denominación de “Delincuencia Tecnológica”, con lo que se facilita el control y registro de las causas penales a que dan lugar.

Segovia

Un dato pone de relieve, al igual que ya hizo en la Memoria anterior, la Fiscalía Provincial de Segovia y que resulta preocupante, como es que en materia de delitos informáticos la proporción de sobreseimientos, por carencia de autor conocido, continúa siendo altísima, hasta el extremo que puede concluirse que estamos ante un tipo de delincuencia que acarrea uno de los mayores niveles de impunidad. Tal vez por ello sería conveniente, siempre según entiende la Fiscalía Provincial de Segovia, que, en esta materia, se elaborara una Circular que sistematizara los criterios de la FGE, tanto en aspectos procesales como materiales.

Soria

La Memoria de la Fiscalía de Soria formula, en materia de delitos informáticos, la observación de que la Provincia está afectada por una gran despoblación, población que, por lo demás, es envejecida y da lugar por ello a una escasa penetración de Internet, lo que viene a explicar, a su vez, un escaso volumen de actividad delictiva informática, como ya se ha apreciado en años anteriores.

Por lo demás, parece muy acertada la propuesta de Soria de que, para la mejor persecución y ejercicio de la acción penal respecto de delitos cometidos a través de la Red, se intensifique, en mayor medida la formación de los Fiscales integrantes de la especialidad, haciendo más continuada esa formación, dada la complejidad de la materia y los constantes avances tecnológicos que acaecen.

Valladolid

Alude la Memoria de Valladolid a una clara tendencia que se da en los delitos relativos a la pornografía infantil y que lo es a la conformidad, por parte de los acusados, tan pronto como se formula el escrito de acusación, sin esperar ni siquiera al señalamiento del juicio oral; conformidad que resulta favorecida por la interpretación que de los subtipos agravados viene manteniendo el Tribunal Supremo, dando lugar a que prácticamente desaparezcan en cuanto a su apreciación.

También la Memoria de Valladolid, en clara aplicación de lo que fueron en su día instrucciones dictadas por la Fiscal de Sala de la especialidad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se refiere a que el Cuerpo Nacional de Policía remite todos los atestados en la materia con indicación de que se trata de infracciones relacionadas con la criminalidad informática, cosa que, últimamente, también viene haciendo la Guardia Civil, con lo que, una vez más, hay que poner de manifiesto que se facilitará así el control y registro de las causas penales propias de la especialidad.

Zamora

También la Memoria de la Fiscalía Provincial de Zamora percibe la afloración de supuestos de usurpación de perfiles en las redes sociales e intrusión en cuentas de correo, como fenómeno notable.

5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Ávila

En orden a la protección de las víctimas en el proceso penal la Memoria refiere que la Fiscalía Provincial, respecto de la cuantía de las indemnizaciones, ha fijado unos criterios sobre las cantidades mínimas que se deben solicitar, sin perjuicio de la valoración caso por caso en atención a las circunstancias de éste.

Burgos

Da noticia la Memoria de Burgos de una práctica ejemplar que debiera generalizarse, así en todo tipo de delitos, cuando se haya acordado una orden de protección o medida cautelar, en los escritos de calificación, se interesa mediante “otrosí”, el mantenimiento de las medidas de protección acordadas hasta que termine el procedimiento por sentencia firme; y en particular, en los casos de violencia de género y doméstica, se interesa igualmente que, en caso de sentencia condenatoria, aun cuando sea firme, se mantengan las medidas hasta el requerimiento de la pena de alejamiento del Art 57 CP, asegurando, de esta manera, una continuidad en la vigencia de la medida y de la protección a la víctima.

León

Incide nuevamente la Memoria de León en un tema al que ya había aludido con algún detalle en alguna otra ocasión, como es que las Oficinas de asistencia a las víctimas existentes en León y Ponferrada no están integradas, cada una de ellas, por más de un funcionario, con ausencia de otros profesionales que pudieran prestar su colaboración en la asistencia a las víctimas, situación ésta que, año tras año, se viene manteniendo en el tiempo y que conviene traer de nuevo a colación, pues pone de manifiesto la disparidad de medios y recursos con que las Oficinas son servidas en la Comunidad Autónoma.

La misma Memoria de León apunta una buena práctica que reclama en atención a los menores que hayan podido ser víctimas de delito y así en los procedimientos penales en los que se puede derivar una indemnización o ayuda a los referidos menores, se insta el establecimiento de una cuenta a nombre del menor con el fin de facilitar en su caso la aplicación del Art. 167

CC, orientado a salvaguardar el patrimonio del hijo respecto de una real o potencial mala administración del mismo por parte de los padres.

Palencia

Aunque pudiera parecer una cuestión minúscula, en apariencia, realmente no lo es lo relativo al dato que aporta la Memoria de Palencia, poniendo de manifiesto la existencia en las dependencias de la Fiscalía Provincial de folletos explicativos sobre los derechos de las víctimas en el proceso penal, que se facilitan a cualquier persona que reclame atención y ayuda; y no es cuestión baladí por cuanto evidencia la disponibilidad de la Fiscalía Provincial, como cauce de información a la víctima en relación con los diferentes géneros de recursos que se le ofrecen, lo que se complementa con la derivación que, pone de manifiesto la Memoria de Palencia, se hace con las personas interesadas a la Oficina de asistencia a las víctimas con la finalidad de que reciban la información o servicios que demandan.

Salamanca

Ya aludía la Fiscalía Provincial de Salamanca en su anterior Memoria, a la entrada en vigor de un protocolo sobre accidentes de tráfico que, en cuanto a asistencia a víctimas, daba posibilidades de intervención a la Oficina de asistencia a las víctimas, lo que constituye una interesante perspectiva de actuación, pero que, entonces, se ponía de manifiesto que la efectiva atención a penas había tenido lugar, por el contrario y por lo que hace al año objeto de la presente Memoria, ya se ha contabilizado la intervención en cinco casos que es de esperar en el futuro aumenten ante el hecho, más o menos inevitable, de la siniestralidad automovilística.

Soria

Es conocido, por cuanto que forma parte de la doctrina de la FGE, que en las ejecutorias penales el Fiscal debe oponerse al archivo definitivo en tanto no estén satisfechas las responsabilidades civiles, admitiéndose en esos casos sólo el archivo provisional. No obstante, a pesar de ser conocido lo anterior resulta frecuentemente olvidado, y, por ello, merece alabanza el celo de la Fiscalía, que da noticia en su Memoria de haber interpuesto diferentes recursos ante la Audiencia Provincial respecto de decisiones de archivo definitivo por parte del Juzgado de lo Penal en ejecutorias donde no constaban abonadas las responsabilidades civiles impuestas en Sentencia, habiendo aceptado la Audiencia la tesis de la Fiscalía y revocado las resoluciones de archivo definitivo.

Valladolid

Ya en anteriores ocasiones las Memorias de la Fiscalía Provincial de Valladolid han mostrado su preocupación por favorecer la protección de las víctimas de accidentes de tráfico, así en la presente Memoria se pone de manifiesto la necesidad de impulsar una mayor atención a las víctimas de esos accidentes, planteándose la posibilidad de facilitar a éstas -en los casos de



mayor gravedad- información desde la propia Fiscalía, a la que llegan diariamente los atestados instruidos en la materia. Desde un punto de vista más concreto y en consonancia con lo anterior, la Fiscalía Provincial ha solicitado de los diferentes Juzgados de Instrucción que se provea lo necesario para que, como se viene haciendo en otros grupos de perjudicados por la comisión de ilícitos penales, cuando se reciba declaración y se haga el ofrecimiento de acciones a las víctimas y afectados por accidentes de tráfico, se les informe de la posibilidad de acudir a la Oficina de asistencia a las víctimas.

Zamora

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Zamora en relación con la Oficina de asistencia a las víctimas, a diferencia de fenómenos de infrutilización como pueden suceder en otros lugares, pone de manifiesto que experimenta un claro aumento del número de víctimas atendido, según información de la propia Oficina, y ello a pesar de que la citada Fiscalía no cuenta, como tampoco otras, con un fichero que recoja los datos de interés de atención a las víctimas, pero debiendo concluirse, en todo caso, que tal aumento tiene que ver con la implicación de los Juzgados y la Fiscalía en la difusión de los servicios que la Oficina presta.

5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Continúa la tendencia descendente del número de penados en los Centros Penitenciarios de la región, ya apreciada en años anteriores.

El examen comparativo de las cifras que arroja la estadística pone de manifiesto el considerable aumento del número de expedientes disciplinarios incoados en los Centros Penitenciarios de la comunidad, en relación con el año anterior, pasando de 480 en el 2012 a 2.318 a lo largo de 2013. El cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad por el contrario se mantiene con un ligero aumento, de 2.813 el año anterior ha pasado a 2.872 en este, rompiendo con la tendencia que venía observándose en los últimos años a su disminución, habiendo aumentado claramente el número de quejas que de 3.066 en 2012 ha pasado a 3.345 en este año. Se observa un evidente descenso del número de permisos concedidos que ha pasado de 5.280 en el 2012 a 4.979 en el año 2013.

La reforma del Código Penal operada por la LO 5/10, que modificó sustancialmente el apartado 2 del Art. 36 del citado texto legal, determinó un apreciable aumento, mantenido en los últimos años, de los expedientes relativos al tercer grado penitenciario, si bien en el presente ejercicio se han mantenido, con un muy ligero aumento las cifras del año anterior en lo que se refiere a los procedimientos.

Han aumentado muy considerablemente en relación con la clasificación de los internos, los dictámenes emitidos por los Fiscales, pasando de 704 en 2012 a 1.731 en 2013. En general en los Centros Penitenciarios de la comunidad se observa una

disminución tanto del número de presos preventivos como del de penados así como una reducción del número reclusos extranjeros.

En lo que se refiere a los dictámenes emitidos por los Fiscales de las distintas Fiscalías Provinciales, observados en conjunto, han disminuido ligeramente en relación con los permisos penitenciarios, de 7.201 a 6.842 en este año, y aumentado muy considerablemente los dictámenes emitidos en relación con expedientes disciplinarios, que de 2.250 el pasado año, ha llegado a 2.930 en este.

Se aprecia también un incremento de internos que han ingresado a cumplir penas muy cortas, lo cual guarda relación con el hecho de que se ha producido un incremento de condenas por delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género y de la seguridad vial.

Se mantiene con un ligero descenso el número de libertades condicionales concedidas.

Es preciso recordar que en la Comunidad Autónoma hay cinco Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, que son los siguientes:

Juzgado 1 -sede Valladolid- con competencia sobre las provincias de Valladolid, Segovia y Ávila.

Juzgado 2 -sede Burgos- con competencia sobre las provincias de Burgos y Soria.

Juzgado 3 -sede León- con competencia en esa provincia.

Juzgado 4 -sede Palencia- con competencia en esa provincia.

Juzgado 5 -sede Salamanca- con competencia sobre las provincias de Salamanca y Zamora.

Únicamente las Fiscalías que además son sede de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria desempeñan sus competencias en esta materia en plenitud, en tanto que las restantes Fiscalías Provinciales únicamente efectúan visitas a los Centros Penitenciarios, intervienen en los asuntos de la segunda instancia competencia de la Audiencia Provincial y en determinados incidentes en materia de ejecución.

Ávila

La situación de la población penitenciaria en el Centro Penitenciario de Ávila a 31 de diciembre de 2013 es la siguiente: 6 presos/as preventivos/as y 136 penados/as, lo que hace un total de 142.

El cumplimiento de las penas privativas de libertad no plantea problemas importantes. Las penas se ejecutan sin ninguna incidencia relevante.

Se ha planteado en esta Fiscalía el problema de la determinación del momento en el que debe valorarse la primariedad delictiva. En Junta de Fiscalía se acordó que debería ser la fecha en la que se realiza el informe por el fiscal.



También se ha cuestionado si, en caso de quebrantamiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, la condena por este delito extingue la pena de trabajos aún no cumplida; la cuestión parece resuelta por la práctica seguida por los jueces de vigilancia penitenciaria, quienes consideran que la pena debe tenerse por cumplida.

Burgos

Se ha continuado con el registro de los asuntos en la aplicación informática de la Fiscalía FORTUNY que se inició en el año 2010. Este hecho, lejos de acelerar la tramitación de los expedientes, sigue suponiendo un notable aumento de la carga burocrática que el despacho de los asuntos requería hasta el momento por la inexplicable falta de conexión entre la aplicación informática del Juzgado de Vigilancia y la de la Fiscalía.

El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria 2 de Castilla y León con sede en Burgos asumió sus funciones en relación con los Centros Penitenciarios de Burgos y Soria.

A fecha 31 de diciembre de 2013 el número de internos penados del Centro Penitenciario de Burgos era de 414 internos, mientras que el número de preventivos era de 44. Esto supone continuar con la línea descendente en lo que se refiere a la ocupación del Centro Penitenciario respecto de los años anteriores ya que en el año 2012 el número de penados fue de 449 internos mientras que los preventivos eran 42. En el año 2011 el número de penados era de 504 internos presos mientras que el número de preventivos ascendía a 42, por su parte en el año 2010 el número de penados era de 522 internos, mientras que el número preventivos era de 44 internos. En diciembre de 2009 el número de penados ascendía a 553 internos mientras que los preventivos eran 43.

En lo que se refiere al Centro Penitenciario de Soria, a 31 de diciembre de 2013 permanecían ingresados en calidad de penados 157 internos, siendo el número de preventivos 7 internos. En el año 2012 los penados fueron 154 internos y los preventivos 19 internos. En el año 2011 los preventivos suponían 9 internos, siendo el número de penados de 157. En el año 2010 se registraban 12 internos preventivos, siendo el número de penados de 163. Mientras que en el año 2009, a fecha 31 de diciembre de 2009 el número de preventivos era de 12, y el de penados de 185.

Se ha registrado un mantenimiento en el número de expedientes abiertos para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad pues se ha pasado de los 690 registrados en el año 2012 frente a los 671 del presente año.

Durante el presente año se han generalizado los Talleres de Seguridad Vial como forma de cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad impuestas en los delitos relacionados con la seguridad vial.

Durante el año 2013 se han notificado a esta Fiscalía un total de 144 resoluciones del Centro Directivo o ejecutivas de la Junta de Tratamiento de clasificación o progresión a tercer grado, frente a las 108 del año anterior. Se ha recurrido ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria únicamente un acuerdo de tercer grado.



El fiscal de Vigilancia Penitenciaria, durante el año 2013, ha efectuado visitas bimensuales al Centro Penitenciario de Burgos. En cuanto al Centro Penitenciario de Soria son los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Soria los que realizan visitas periódicas al Centro Penitenciario.

La Fiscalía de Burgos ha registrado un total de 3.795 expedientes remitidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, además de los 144 procedimientos de notificación de tercer grado que se registran como diligencias de Fiscalía. El número de dictámenes emitidos, sin contar informes de recursos, ni las notificaciones de resoluciones judiciales, ni los autos de archivos de los expedientes, asciende a 4.853.

Se han informado un total de 138 recursos de reforma y 176 recursos de apelación contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia. El Fiscal de Vigilancia ha interpuesto un único recurso de reforma contra resoluciones del Juzgado y dos recursos de reposición contra decretos del Secretario.

León

La población reclusa en el Centro Penitenciario de León en el año 2013 ha sido de 1.144 penados y 80 presos preventivos siendo 1.128 hombres y 96 mujeres.

Se observa que la cifra de la población reclusa existente en el Centro Penitenciario de Mansilla de las Mulas a fecha 31 de Diciembre de 2013 es ligeramente superior a la existente en la misma fecha de 2012 (1.224 internos frente a 1.214). Sin embargo, tal incremento se produce en buena parte en relación a los internos que se encuentran en calidad de preventivos (69 en 2012 frente a 80 en 2013).

A lo largo del año los niveles de ocupación que se han alcanzado han sido aún superiores en momentos puntuales: 1.247 al final del primer trimestre ó 1.266 al final del segundo.

A este número habrá de añadirse los penados que encuentran en tercer grado penitenciario en el CIS, en libertad condicional, cumpliendo penas no privativas de libertad, como la de trabajos en beneficio de la comunidad o sometidos a medidas de seguridad, cuyos expedientes son seguidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

En cuanto a los datos relativos al número de dictámenes emitidos por los fiscales adscritos al Servicio de Vigilancia Penitenciaria de esta Fiscalía, se produce un ligero repunte respecto del año anterior, pasando de 3.463 a 3.497, destacando el aumento en los que se refieren a permisos (de 864 a 951) o a trabajos en beneficio de la comunidad (de 686 a 756).

A estas cifras comentadas, habrán de añadirse además, los informes emitidos en las diligencias informativas y de investigación incoadas en la Fiscalía, originadas por escritos dirigidos a la misma por los internos en el Centro Penitenciario de esta provincia sobre cuestiones relativas a su estancia en el citado establecimiento penitenciario o al cumplimiento de su pena, y las peticiones de informes requeridos en ejercicio de sus funciones por otras instituciones, como el Defensor del Pueblo, por quejas formuladas por internos ante las mismas.



Se han realizado, por parte de los Fiscales de la Sección de Vigilancia Penitenciaria, 5 visitas al Centro Penitenciario “Villahierro” de Mansilla de las Mulas, frente a las 7 del año anterior.

Al igual que el pasado año, las incidencias en el disfrute de los permisos de salida relativas a no reingresos son prácticamente nulas, incluso en internos extranjeros que, por carecer de vinculación familiar, disfrutaban el permiso tutelados en las casas de acogida de Caritas, institución que continua prestando su colaboración para ese fin. Sin embargo, sí se ha observado un aumento de suspensiones de permisos de salida ya concedidos, pero aún no disfrutados, por haberse incoado al interno en ese ínterin un expediente disciplinario.

Palencia

La Fiscalía Provincial de Palencia asumió en diciembre del 2006 las competencias en esta materia con motivo de la creación del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 4 de Castilla-León con sede en Palencia. Dentro de la jurisdicción del citado Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se encuentra el centro penitenciario de la Moraleja situado en Dueñas. El citado centro tiene una capacidad para 1.300 internos. El 31 de diciembre de 2013 contaba con un total de 1.200 internos. En marzo del 2011 se procedió al cierre del módulo de mujeres del centro penitenciario.

Se observa un descenso en el número de internos que esta ya por debajo de la capacidad máxima del centro.

La población reclusa media durante el año 2013 ha sido de 1.299 internos.

Parece por tanto que la Dirección General intenta respetar el límite máximo de internos en una línea claramente descendente desde el año 2011.

Al 31 enero 2013 había en el centro 798 reclusos extranjeros siendo la media anual de 827.

Se observa también una reducción en el número de reclusos extranjeros como consecuencia de la disminución general.

Al 31 de diciembre había un total de 36 internos preventivos, un 3% de la población reclusa total.

Los permisos ordinarios concedidos han sido un total de 202 para los internos de segundo grado y 231 para los internos en tercer grado.

Un número de 10 internos no se reintegraron al centro penitenciario después del disfrute del permiso. Se han concedido por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria un total de 80 permisos con el acuerdo desfavorable de la junta de tratamiento.

Durante el año 2013 se han efectuado 2 visitas al centro penitenciario

Salamanca

El Centro Penitenciario de Topas tiene adscritos los Centros de Inserción Social de Salamanca y de Zamora, está situado a 25 kilómetros de la ciudad de



Salamanca, siendo competencia jurisdiccional del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria 5 de Castilla y León, con sede en la ciudad de Salamanca.

El número total internos era de 1.247 a fecha 31 de diciembre de 2013; en 2012 había 1.178.

El número de penados era de 1.188, 1.130 hombres y 58 mujeres; en 2012 había 1.130.

Preventivos: 59, 53 hombres y 6 mujeres; en 2012 había 48.

Internos extranjeros: 768, 740 hombres y 28 mujeres; en 2012 había 663.

Internos españoles: 479, 443 hombres y 36 mujeres; en 2012 había 515.

Permisos de salida concedidos durante el año han sido 1.250; entre ellos, se han producido 15 quebrantamientos, 10 corresponden a permisos concedidos vía recurso por el Juzgado de Vigilancia; y 5 a permisos concedido por la Junta de Tratamiento; y han sido revocados 3.

Del Centro Penitenciario han sido expulsados a su cumplimiento un total de 21 extranjeros mientras que otros 64 extranjeros se encuentran en libertad condicional en su país.

Si bien es cierto que la cifra de internos ha fluctuado a lo largo del año, se produce un cambio de la tendencia descendente de otros años que implica un incremento del número de internos, que pasa de 1.178 a 1.247.

Se ha observado durante 2013 cómo continúa la tendencia consistente en el incremento de internos que han ingresado a cumplir penas muy cortas, lo cual guarda relación con el hecho de que se ha producido un incremento de condenas por delitos cometidos en el ámbito de la violencia de género y de la seguridad vial.

Como consecuencia de la derogación de la doctrina Parot, fueron puestos en libertad 3 miembros de ETA.

Por parte de los Fiscales asignados al servicio de Vigilancia Penitenciaria se han llevado a cabo en el año 2013 cinco visitas al Centro Penitenciario de Topas, desarrollándose las mismas sin ninguna incidencia reseñable.

Segovia

Las intervenciones del Ministerio Fiscal en materia de Vigilancia Penitenciaria en la provincia de Segovia, al no existir en la misma Juzgado de tal naturaleza, se centran en los recursos que por delegación de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Valladolid se sustancian ante la Sala de Segovia y que se reducen a recursos contra denegaciones de permisos de salida, o denegaciones de progresión de grado.

Por lo que se refiere al Centro Penitenciario de Segovia ha tenido Población reclusa a 31 de Diciembre de 2013 de 395 internos. De ellos 38 preventivos y 345 penados. Internados judiciales 12.

Soria

En la provincia de Soria no existe Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y, por tanto, tampoco existe un servicio específico sobre la materia en esta Fiscalía. Los asuntos propios de la misma están encomendados a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y a la Fiscalía de Burgos.

La intervención de los Fiscales en este ámbito se ha limitado a realizar dos visitas al Centro Penitenciario de Soria, en junio y diciembre de 2013, en las cuales se procedió a recibir a todos los internos que lo solicitaron y a recoger sus peticiones, levantándose las actas oportunas, las cuales fueron remitidas a la Fiscalía de Burgos a los efectos procedentes.

Valladolid

En el Centro Penitenciario de Valladolid los datos estadísticos referidos a 31 de diciembre de 2013 arrojan las siguientes cifras: el número total de internos era de 510, incluidos penados y preventivos, hombres y mujeres; se observa una disminución de 5 respecto del año anterior que eran 515. De ellos eran hombres 468, produciéndose un aumento de 2 respecto del año anterior, que eran 466, y mujeres 42, una disminución de 7 respecto del año anterior, que eran 49. Preventivos había 46 hombres y 10 mujeres. Penados 422 hombres y 32 mujeres.

En el Centro Penitenciario de Segovia los datos Estadísticos referidos a 31 de diciembre de 2013 eran de 395 internos, el año anterior eran 413, se aprecia una disminución de 18. De ellos 38 eran preventivos, 345 penados; el año anterior eran 359, hay una disminución de 14. Sometidos a medidas de seguridad 12, aumento de 3 respecto del año anterior que eran 12

En el Centro Penitenciario de Ávila los datos estadísticos referidos a 31 de diciembre de 2013 eran de 142 internos, el año anterior eran 182 se produce una disminución de 40. De ellos 6 eran preventivos y 136 penados; el año anterior eran 175, hay una disminución de 39.

En la Fiscalía de Valladolid al 31 de diciembre de 2013 se habían registrado 3792 procedimientos, 147 menos que el año anterior. El número total de dictámenes fue de 5295, 186 menos que en el años 2012. La mayor disminución se observa en relación con los informes sobre permisos de salida, 193 menos que el año anterior, de libertad condicional, 120 menos y en peticiones y quejas, 62 informes menos que en 2012.

Se han realizado tres visitas al Centro Penitenciario de Valladolid. Los internos han planteando en las visitas fundamentalmente cuestiones relativas a permisos, clasificación, libertades condicionales y revocaciones del régimen mixto del Art. 100.2 del Reglamento Penitenciario, habiéndoseles dado cumplida respuesta de los temas planteados, bien en el momento, a la vista de su Expediente, o bien posteriormente después de hacer las oportunas gestiones y recabar información desde la Fiscalía en el seno de las correspondientes Diligencias Informativas.

Zamora

No existen centros penitenciarios en la provincia de Zamora pero cabe mencionar los problemas del Centro de Inserción Social sito en Zamora, en relación a las suspensiones de condena, el cumplimiento de las penas de localización permanente y trabajos en beneficio de la comunidad. Destacar la labor llevada a cabo por las entidades Caritas y Proyecto Hombre, quienes realizan un programa de rehabilitación de drogodependencias, en el que han iniciado el programa comunidad terapéutica un total de 46 personas a lo largo del año 2013, han estado ingresadas en el centro 46 personas, habiéndose producido 12 altas terapéuticas, 27 abandonos, 3 ingresos en prisión y 4 derivaciones.

En relación a las suspensiones de condena, existe un programa para maltrato "Programa Fénix", dirigido únicamente a la población masculina y además sólo con ubicación en Zamora capital, lo que dificulta la asistencia a personas que trabajan y residen fuera de la capital. En relación al indicado programa Fénix para maltratadores, han participado 11 personas, y finalmente en materia de libertad vigilada han estado 2 personas.

A lo largo del año 2013, se han recibido en el Centro de Inserción Social de Zamora que depende de la Dirección General de Instituciones penitenciarias, testimonios de resoluciones judiciales de suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, por delitos de violencia de género y por otro tipo de delitos.

En relación a los trabajos en beneficio de la comunidad debe destacarse que la Federación Española de Municipios tiene firmado un Convenio con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, al cual se adhieren voluntariamente los Ayuntamientos. Debe indicarse que la mayoría de los Ayuntamientos no quieren contemplar esta opción, debido a la responsabilidad y coste de la Seguridad Social del penado.

De los datos de Caritas relativos a las personas que ha desarrollado el programa de terapia y rehabilitación de drogodependencias se destaca que han iniciado el programa durante el año 2013 un total de 46 personas, ingresando voluntariamente un total de 46, de las cuales 12 han sido dadas de alta, 27 han abandonado el proyecto, 3 han ingresado en prisión y 4 han sido derivadas a otros centros.

5.11. DELITOS ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta el incremento cuantitativo y cualitativo de este tipo de delitos *la Instrucción 11/2005, sobre la instrumentalización efectiva del principio de unidad de actuación establecido en el Art. 124 de la CE* establecía la necesidad de la creación de un Fiscal de Sala Delegado en materia de delitos económicos, y a su vez la existencia de fiscales especializados en materia de delitos económicos a nivel territorial, a fin de de mejorar los sistemas de actuación contra las infracciones penales socioeconómicas, y en especial el seguimiento, coordinación y unificación de criterios en materia de

delitos societarios, delitos contra la Hacienda Pública e insolvencias punibles, cuando no intervenga la Fiscalía Anticorrupción.

Es apreciable un crecimiento de la sensibilidad social ante este tipo de delincuencia por el potencial lesivo de los delitos económicos ya que causan elevados daños a la sociedad, generando un número muy importante de perjudicados, por ello se hace imprescindible proteger el sistema económico, fomentando los valores e intereses que aseguren su permanencia.

Resulta difícil contar con datos estadísticos rigurosos ya que para su seguimiento se hace necesario controlar las distintas figuras delictivas que se incluyen en la denominación común de delitos económicos

En cuanto a las insolvencias punibles en el año 2013, respecto a las cifras de años anteriores, se observan unas cifras muy inferiores a las del año anterior (34), y más próximas a las del 2011 (19). Quizá el incremento del año 2012 se debió, como ya explicamos en su momento, principalmente al impacto de la situación de crisis económica por la que pasaron tanto las personas físicas como las empresas.

Así, respecto de las primeras, muchas de las insolvencias vinieron motivadas por el importante número de préstamos concedidos por los bancos a particulares, que posteriormente no pudieron satisfacer sus importes y, para dejar a salvo su patrimonio, incurrieron en este hecho delictivo, situación trasladable a las empresas que, ante la disminución de la actividad económica, se encontraban con relaciones comerciales que no llegaron a buen fin y el deudor trató entonces de poner de forma ilícita su patrimonio fuera del alcance del acreedor.

Esta segunda situación es más significativa en el aumento de testimonios recibidos en la Fiscalía por parte de los Juzgados de Primera Instancia, principalmente, donde, a instancia del actor y después de ver como los esfuerzos para embargar bienes del deudor resultaban inútiles, solicitaba se remitiera a la Fiscalía el correspondiente testimonio, aunque en estos casos hay que señalar que en muchos de ellos las circunstancias que provocaron el impago y posterior alzamiento de bienes fueron consentidas de forma tácita por el acreedor, quien, movido por el afán de aumentar sus ventas, seguía teniendo relaciones comerciales y prestando servicios, pese a los impagos previos, y sólo cuando, provocado por esta situación, se comienzan a deteriorar las relaciones personales entre ellos es cuando instan para que la Fiscalía actúe si considera que los hechos son constitutivos de delito.

La gran mayoría han sido incoadas a través de denuncia o querrela interpuesta por el propio perjudicado, sin perjuicio de la deducción de testimonios a que hemos hecho referencia.

En cuanto a los delitos societarios, se han registrado datos casi idénticos a los que ya se habían registrado en el año 2012. La situación crítica por la que están pasando un gran número de empresas de la provincia de León, como sucede en el resto de España, provoca que el hecho de haber llevado a cabo actividades arriesgadas en épocas de bonanza y no habiendo obtenido resultados positivos como consecuencia de la posterior época de recesión



económica, en muchos casos se haya procedido a falsear la contabilidad u ocultar a los socios determinados datos por parte de los administradores para eludir su responsabilidad.

No obstante los datos reseñados, hay que volver a incidir en lo que ya se dijo respecto a las insolvencias punibles, esto es, que en muchos de estos casos los socios eran conocedores de las circunstancias en las que se estaba llevando a cabo la gestión de la sociedad por parte de los administradores pero, como los resultados eran aparentemente positivos, todos eran complacientes con las mismas actividades, que posteriormente son la base de las denuncias y querellas y que, como consecuencia de la crisis económica y la falta de la concesión de créditos por parte de las entidades financieras, los presuntos resultados positivos vieron como se modificaba su signo.

No en todas las Fiscalías existe un servicio especializado en esta materia pues en algunas no se ha creado por el escaso número de delitos de esta naturaleza que se producen debido a la poca importancia relativa a nivel de movimiento empresarial en el territorio.

El número de procedimientos incoados por este tipo de delitos es, en general, superior al de años anteriores. Se ha producido un incremento de las denuncias presentadas por organismos públicos como es el caso de la Seguridad Social, donde los empresarios han acumulado unas cantidades importantes de impagos de las correspondientes cuotas y que, en lugar de proceder a abonarlas han realizado maniobras de ocultamiento de sus bienes para dificultar las providencias de apremio que se han dictado en el procedimiento administrativo correspondiente.

En todas las Fiscalías se ha mantenido durante el ejercicio 2013 una relación fluida y contactos frecuentes con la Abogacía del Estado, en relación con los delitos contra la Hacienda Pública, así como con los responsables de la Agencia Tributaria, a los que en ocasiones, se realizan consultas sobre los informes por ellos elaborados.

Ávila

En esta Fiscalía no existe un servicio especializado en la materia de delitos económicos ya que son muy escasos los procedimientos por delitos societarios, delitos contra la Hacienda Pública e insolvencias punibles de determinada importancia.

Burgos

En el año 2013 se tramitó un delito de contrabando incoado en diciembre de 2012, que se encuentra en fase de calificación.

Se han tramitado dos delitos por blanqueo de capitales, uno de ellos ya sentenciado por la Audiencia Provincial condenando por delito de estafa y otro pendiente de celebración del juicio oral ante el Juzgado de lo Penal, incluyendo



la calificación tres delitos por blanqueo de capital cometidos mediante manipulación informática de cuentas corrientes de titulares de BBV.

En lo que se refiere a delitos societarios son 16 las diligencias previas incoadas por este tipo de delitos, habiéndose formulado acusación en uno de los casos por este tipo de delito por beneficios dejados de percibir por importe de 1.606.325€, en otro por administración desleal y falseamiento de cuentas por parte del administrador de la sociedad, otros por disposición fraudulenta de bienes de la sociedad o por alteración de los acuerdos de la Junta a los efectos de incrementar o reducir el capital social, en perjuicio de los socios, etc.

Ninguno de estos procedimientos ha concluido con sentencia condenatoria, en algunos, cuyo enjuiciamiento correspondió al Juzgado de lo Penal, la sentencia condenatoria dictada fue revocada por la Audiencia Provincial, en otros fue absolutoria y otros fueron sobreseídos provisional o definitivamente en fase de diligencias previas.

El número de delitos de insolvencia punible que a lo largo de 2013 se han tramitado en la provincia de Burgos ha sido de 30.

No se ha incoado a lo largo de este año ningún delito contra la hacienda pública y seguridad social, aunque se encuentra en fase de ejecutoria una sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal 2, por este tipo de delito, por impago de IVA correspondiente a los ejercicios 2000 y 2001 por un total de 243.947 €, otra sentencia del Juzgado de lo Penal 3, por cuatro delitos contra la Hacienda Pública.

Otra sentencia que se está ejecutando es del Juzgado de lo Penal 1 por 3 delitos contra la Hacienda Pública por impago de IVA por valor de 528.890,65€. Al igual que la dictada por el Juzgado de lo Penal 2 en este caso por no presentación del IVA correspondiente a 1996 por importe de 216.164,12€, a 1997 por 212.762,10€ y a 1998 por 240.469,66 € y la Sentencia del Juzgado de lo Penal 1 de Burgos, en la que se condena además de a la pena privativa de libertad por impago del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2000 a indemnizar a la Hacienda Pública en 198.344,18€.

Se está ejecutando también la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal 1, en ella el representante legal de una empresa ha sido condenado por 14 delitos contra la Hacienda Pública por impago de Impuesto de Sociedades, de IVA y de IRPF, durante los años 1996 a 2001. En el Juzgado de lo Penal 3 de Burgos se está tramitando la ejecutoria 148/2008 que condenó por 2 delitos contra la Hacienda Pública a 4 años de prisión y multa de 2.925.299€.

Se está ejecutando la sentencia condenatoria del Juzgado de lo Penal 1 de Burgos, por delito contra la Hacienda Pública por valor de 250.465€ y alzamiento de bienes; igualmente se ejecuta la sentencia del Juzgado de lo Penal 2 de Burgos, que condena a los gerentes por delito contra Hacienda Pública por impago del IVA correspondiente al año 1996 respecto de las sociedades que regentaban, por importes de 260.748€ y 830.924€. Lo mismo que la sentencia dictada por Juzgado de lo Penal 2 de Burgos, en este caso dado que las cantidades defraudadas estaban garantizadas con avales la responsabilidad civil está cubierta. El acusado está siendo investigado a los



efectos del pago de multa y con ello pendiente de la pena de prisión para suspensión en su caso.

León

Los procedimientos registrados en el año por delitos comprendidos entre los que señala la Instrucción 11/2005 de la Fiscalía General del Estado son los siguientes:

a) Delitos de insolvencias punibles.

El número de diligencias incoadas por delito de alzamiento de bienes en el partido judicial de León supera en más de la mitad a los incoados en el partido judicial de Ponferrada.

Cabe destacar la existencia de gran cantidad de procedimientos de naturaleza civil que han tratado de derivarse a la vía penal y que ha determinado que en el mismo año de incoación se haya acordado respecto a cuatro de ellos el sobreseimiento provisional.

También merece hacer mención al hecho de la rápida tramitación de muchos de estos procedimientos ya que, habiéndose incoado en el mismo año, se ha acordado respecto a 2 de ellos la transformación a procedimiento abreviado.

A lo largo del año 2013, se celebraron 6 juicios en los Juzgados de lo Penal de León en esta materia de alzamiento de bienes y 3 en la localidad de Ponferrada, dictándose 1 sentencia de conformidad y habiéndose dictado 5 sentencias absolutorias, siendo dos de ellas recurridas por el fiscal y estando pendiente la celebración de 2 juicios.

b) Delitos societarios.

En cuanto a los delitos societarios, se han registrado datos casi idénticos a los que ya se habían registrado en el año 2012 (6 en el 2013, frente a 5 en el 2012 y 6 en el 2011),

En el ámbito de la localidad de León se encuentran pendientes de celebración 2 juicios, uno de los cuales lo es en el ámbito de la Audiencia Provincial, habiéndose dictado una sentencia de conformidad.

Fueron incoadas 6 causas, de las cuales una fue sobreseída provisionalmente.

Cabe destacar la incoación de las diligencias previas 1917/13 por el Juzgado de Instrucción 5 de León, como consecuencia de denuncia interpuesta tras la tramitación en la Fiscalía de las correspondientes diligencias de investigación, dirigiéndose contra los integrantes de los Consejos de Administración de Caja España (hoy, Banco CEISS) y de Caja Duero, por la concesión, por parte una persona que fue Presidente de la primera entidad, de numerosos préstamos a empresas del ramo de la construcción vinculadas o controladas por él u operaciones de renovación de cuentas de crédito, líneas



de avales y ampliación de préstamos a promotor a empresas también vinculadas.

El posible delito radicaba en el otorgamiento de dichos préstamos con infracción no sólo de la normativa existente al efecto tanto por parte del Banco de España como de las propias entidades concedentes, sino también de las más elementales cautelas en la política de riesgo de créditos, causando con ello un perjuicio para las Cajas e, indirectamente, para los intereses generales en la medida en que las entidades percibieron ayudas públicas a través del FROB.

c) Delitos contra la Hacienda Pública.

Se dictaron 4 sentencias condenatorias, siendo 2 de ellas de conformidad y se confirmaron dos condenatorias que habían sido objeto de recurso.

d) Delitos contra la Seguridad Social.

En la aplicación figura registrada la incoación de un delito contra la Seguridad Social, diligencias previas 745/13 del Juzgado de Instrucción 1 de Ponferrada.

Hay que citar el juicio celebrado en fecha 30 de septiembre de 2013 ante el Juzgado de lo Penal de Ponferrada en el procedimiento abreviado 171/2011, que procedía de una causa antigua y se dirigía contra 10 empresas del ramo de la pizarra de la zona de el Bierzo que, aparentemente, compartían actividad, instalaciones, personal y administradores, pero con la única intención de la utilización fraudulenta de la personalidad jurídica, evitando la localización de los verdaderos responsables y aludiendo así su responsabilidades frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, con un total de 10 acusados personas físicas.

En fecha 20 de diciembre de 2013 se dictó sentencia condenatoria contra cinco de los acusados por la comisión de un delito continuado contra la Seguridad Social del artículo 307.1, párrafo dos, letras a) y b) del Código Penal, en relación con el artículo 74 del mismo código, a penas que oscilaban entre los seis años y los seis meses de prisión e importantes multas, resultando responsabilidades civiles superiores a 1.351.645€, más los intereses moratorios y recargos legales aplicables. El procedimiento está pendiente de recursos de apelación.

e) Fraude de subvenciones.

Se ha producido la incoación de dos procedimientos que se encuentran en trámite en dos Juzgados de Ponferrada, uno de ellos de importancia que ha trascendido a los medios de comunicación por cuanto se refiere a la concesión de ayudas a la producción por importantes cuantías a diferentes empresas mineras que, a tenor de sus propios datos de extracción, conforme a los correspondientes Planes de Labores, resulta indiciariamente que han podido concederse indebidamente.



En el Juzgado de Cistierna se acordó, a petición del fiscal con la que se mostró de acuerdo la Abogacía del Estado, el sobreseimiento libre de una causa incoada como delito contra la Hacienda Pública a pesar de tratarse de un fraude de subvenciones, concretamente, de subvenciones a la actividad minera, ya que se constató que los importes satisfechos durante varios años no superaban en ninguno de ellos los 120.000€, por lo que, a tenor de las modificaciones operadas en el Art. 308 del Código Penal por la LO 5/10, que elevó la cuantía desde los 80.000€ a los 120.000 y estableció que “para la determinación de la cantidad defraudada se estará al año natural”, los hechos no constituían delito sino infracción administrativa, en su caso.

f) Delito Contable.

En la Fiscalía de Área de Ponferrada se han seguido dos diligencias previas por este delito, habiéndose acordado en ambas el sobreseimiento provisional de las mismas.

g) Delito de blanqueo de capitales.

No se ha producido la incoación de ningún procedimiento ni tramitación o celebración de juicio ni tampoco se encuentra pendiente ninguna ejecución en este ámbito.

Durante el año 2013 se han incoado en la Fiscalía Provincial varias diligencias de investigación relacionadas con delitos económicos

a) En el ámbito de la Fiscalía, por delito de alzamiento de bienes, se incoaron unas diligencias de investigación que finalizaron con presentación de denuncia.

b) Respecto a la remisión por parte de la Agencia Tributaria de denuncias a la Fiscalía como consecuencia de la comisión de delitos contra la Hacienda Pública, en este año se han recibido varias denuncias por parte de la Agencia Tributaria, en concreto se recibieron dos denuncias por la presunta comisión de delitos, referidas todas ellas a delitos contra la Hacienda Pública previstos y penados en el Art. 305 del Código Penal, una por fraude en la declaración del IVA y otra en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, que dieron lugar a la presentación de sendas querrelas por la Fiscalía.

Habiéndose remitido también una comunicación de la Agencia Tributaria que finalizó por archivo al estar ya pendiente en el Juzgado de Instrucción 8 de Ponferrada proceso judicial sobre los mismos hechos.

c) Se incoaron en la Fiscalía de Área de Ponferrada unas diligencias sobre fraude de subvenciones que finalizaron con la presentación de denuncia y otra en la Fiscalía de León que se encuentra en estado de tramitación pendiente de la remisión de documentación por parte del Ayuntamiento de Acebedo, que fue el beneficiario de la citada subvención.

d) Se incoaron unas diligencias en esta Fiscalía sobre blanqueo de capitales con la única finalidad de una solicitud de asistencia judicial en materia penal de la Fiscalía de Hamburgo (Alemania), que tenía por objeto el



interrogatorio de un ciudadano contra el que se está instruyendo un sumario en la Audiencia Nacional.

La relación y colaboración de la Agencia Tributaria con la Fiscalía es bastante fluida y correcta, siendo los informes que se remiten por dicha Agencia bastante completos, e igualmente con la abogacía del Estado, con la que se tiene contacto frecuente.

Cabe hacer una mención especial a la tramitación que se ha efectuado durante este año en el ámbito de la Fiscalía en relación con las llamadas "Obligaciones Preferentes y Subordinadas", habiéndose tramitado 8 diligencias de investigación sobre ellas, 4 en la Fiscalía Provincial y otras 4 en la Fiscalía de Área de Ponferrada, siendo en el año dos archivadas y otras dos remitidas a los Juzgados por si pudiera haberse cometido un delito de estafa. A comienzos de este año de 2014 se ha judicializado una y archivado otra.

Palencia

Los delitos económicos no son significativos en esta provincia. Ni ha habido hechos que en sentido estricto deban ser encuadrados en este apartado.

Únicamente hacer referencia a que los dos asuntos mencionados en la memoria del pasado año como calificados y pendientes de juicio han sido juzgados en el año 2013 y en ambos ha recaído sentencia condenatoria conforme a lo solicitado por el Fiscal.

Uno de ellos era el procedimiento seguido ante el Juzgado de Carrión de los Condes por un delito de fraude de fondos de la Unión Europea del Art. 309 del CP en concurso con un delito de falsedad documental por hechos ocurridos en los años 2004 y 2005. El acusado mostró conformidad con la calificación del Ministerio Fiscal en la que se apreció la atenuante de reparación del daño y por lo tanto se dictó sentencia de conformidad en la que se condenó al acusado a la pena de dos años de prisión y multa y al abono de la correspondiente responsabilidad civil.

El otro asunto trataba de una estafa piramidal en la que el acusado defraudó en más de 2 millones de euros a un total de 13 perjudicados y que se siguió como sumario. Tras la celebración del juicio oral se dictó sentencia en la que se condenó al acusado como autor de un delito de estafa a la pena de siete años de prisión y multa y al abono de la correspondiente responsabilidad civil. Esta sentencia ha sido recurrida en casación por el acusado.

Salamanca

Estafas: 1.397 previas (frente a las 1.442 del año 2012), 53 calificaciones y 36 sentencias.

Apropiaciones indebidas: 177 diligencias previas (frente a las 154 del año 2012), 23 calificaciones y nueve sentencias.



Delitos contra la hacienda pública y seguridad social: una diligencia previa (menos con respecto a las 4 del año 2012) por delito fiscal, una calificación, y una sentencia. No ha habido incoaciones de ningún tipo, ni calificaciones, ni sentencias por delitos contra la seguridad social.

Insolvencias punibles: 24 previas (aumentan con respecto a las 13 del año 2012) 11 calificaciones y 6 sentencias

Delitos societarios: dos previas al igual que el año 2012, una calificación, dos sentencias.

Los delitos contra la Hacienda Pública este año han quedado reducidos a una calificación y una sentencia de esta índole sin que se hayan presentado por la AEAT testimonios al Ministerio Fiscal por este motivo. Cuando esto sucede las relaciones tanto con la Abogacía del Estado como con la Delegación de Hacienda son directas y desde el primer momento el fiscal contacta con los inspectores de hacienda para que, en su caso, aclaren el testimonio remitido que será base para la posterior denuncia o querrela.

Segovia

No existen en esta Fiscalía una Sección específica destinada a delitos de naturaleza económica. Solo se han tramitado los delitos ordinarios y sin especial relevancia que se han producido en Segovia.

Soria

En relación a los delitos económicos que podrían integrarse en este apartado, en este año 2013 no se ha procedido a la incoación en esta provincia de ningún procedimiento por delito económico que merezca una especial consideración ni por la cuantía, ni por el modo de ejecución, ni por cualquier otra circunstancia concurrente, lo cual encuentra su explicación en las características peculiares de esta provincia, entre las que destaca la escasa implantación industrial que afecta a la misma y el consiguiente escaso movimiento económico que se genera, siendo, también, escasa su población.

Atendiendo a estos parámetros, resaltar únicamente la evolución de las diligencias previas seguidas en el Juzgado de Instrucción 2 de Soria por delito de apropiación indebida y alzamiento de bienes, presuntamente cometidos por el administrador de diversas sociedades al apoderarse de una cantidad cercana a los 200.000€, procedimiento que continua en fase de instrucción, pendiente de la práctica de diligencias y de las diligencias previas seguidas en el Juzgado de Instrucción 4, por hechos similares, las cuales también se encuentran en fase de instrucción.

Se ha procedido a la incoación de dos únicos procedimientos por delitos societarios, uno de ellos archivado y otro en fase de instrucción.

Destacar que no se ha procedido durante el año 2013, al igual que en el año anterior, a la incoación en el Juzgado de lo Mercantil de ningún procedimiento concursal por concurso culpable.



Durante el año 2013 no se ha recibido ni denuncia ni querrela alguna y, por tanto, no se ha procedido a la incoación de ningún procedimiento penal, ni en Fiscalía, ni en los Juzgados, en relación a las llamadas “acciones preferentes”, respecto a las que únicamente se han incoado en esta provincia procedimientos en la jurisdicción civil.

Valladolid

Durante el ejercicio 2013 la Inspección de Hacienda no ha puesto en conocimiento de esta Fiscalía la existencia de defraudaciones tributarias superiores a 120.000€, por lo que no se han incoado nuevas diligencias por delito contra la hacienda pública.

Se ha continuado con la instrucción de las diligencias previas que ya se habían incoado en los Juzgados. Respecto de estas causas, la que afecta a Parqueolid, el Fiscal ya ha presentado escrito de calificación. En las cinco causas restantes la instrucción ya está prácticamente concluida, incluso en una de ellas ya se ha dictado auto de imputación, que ha sido recurrido por los imputados y está pendiente de resolución por parte de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Se han celebrado dos vistas orales por delito contra la Hacienda Pública, ante los Juzgados de lo Penal 1 y 2. Ambos terminaron con sentencias condenatorias, conforme a los escritos de conclusiones del Ministerio Fiscal.

Dos vistas señaladas por sendos delitos contra la Hacienda Pública se celebrarán ante los Juzgados de lo Penal 1 y 3, respectivamente en los primeros meses de 2014.

Durante el año 2013 consta la incoación de cinco nuevos procedimientos por delitos societarios, cuatro de los cuales se encuentran actualmente pendientes de práctica de diligencias de instrucción y de resolución de recursos. También se siguen tramitando procedimientos incoados en años anteriores. Algunos de ellos han sido objeto de autos de sobreseimiento confirmados por la Audiencia Provincial, ya que gran parte de las querellas y denuncias que se presentan por esta modalidad delictiva, son simples cuestiones de carácter civil.

Durante el año 2013 solo se ha celebrado una vista oral, ante la Audiencia Provincial, por delito societario y de falsedad documental, respecto del cual se ha dictado sentencia condenatoria, que se encuentra pendiente de recurso de casación interpuesto por la defensa.

En toda la provincia se han incoado un total de 15 diligencias previas por delito de alzamiento de bienes, lo que supone una reducción casi del 50% de los procedimientos respecto del año anterior en que fueron incoadas 28 causas por este tipo delictivo.

En el año 2013 se han incoado un total de 304 diligencias por delito de apropiación indebida, lo que supone un ligero incremento respecto de las 274 que fueron incoadas el año anterior.



En el año 2013 se han incoado 1.758 diligencias previas por delitos de estafa, lo que supone un ligero incremento respecto de las 1589 que fueron incoadas en el año anterior por este mismo tipo delictivo.

Durante el año 2013 consta la incoación de dos diligencias previas por delito de blanqueo de capitales. Una de ellas fue objeto de sobreseimiento provisional, en virtud de auto dictado por el Juzgado de Instrucción 5.

En el Juzgado de Instrucción 2 de han incoado las diligencias previas que se siguen contra varias personas por delitos de receptación, delitos contra los derechos de los trabajadores y blanqueo de capitales y que son el resultado de una amplia investigación de la Guardia Civil a raíz de numerosos robos denunciados en el ámbito rural. Se encuentran en fase inicial de investigación.

La sección de delitos económicos ha mantenido durante el ejercicio 2013 una relación fluida y contactos frecuentes con la Abogacía del Estado, en relación con los delitos contra la Hacienda Pública, en los que actúa como acusación particular, así como con los responsables de la Agencia Tributaria, a los que en ocasiones realiza consultas sobre los informes por ellos elaborados. También ha mantenido contactos y se reunió con la letrada de la Tesorería de la Seguridad Social de Valladolid, para tratar sobre la reforma del Art. 307 del CP, si bien hasta el día de la fecha no consta la presentación de denuncias por este tipo delictivo.

Zamora

En materia de cooperación, no existe ningún problema ya que se han establecido lazos de colaboración bastante profundos en relación con la Abogacía del Estado y Agencia Tributaria por ser los casos que se han tramitado en Zamora competencia de dichos órganos. No obstante se han mejorado notablemente las relaciones entre el Servicio de Vigilancia Aduanera y la Guardia Civil, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y otros organismos que trabajan en esta materia

A lo largo del año 2013 no consta la existencia de diligencias de investigación por delitos económicos.

En el Juzgado de Primera Instancia 3 se siguen diligencias previas por defraudación del Impuesto sobre el Valor Añadido e impuestos especiales. El importe de lo defraudado ascendía según las últimas estimaciones a unos 24 millones de euros, con más de 15 personas implicadas, múltiples empresas. Diligencias por delito contra la hacienda pública se siguen también en el Juzgado de Instrucción 4 de Zamora, en materia de impuesto de Sociedades.

No se han efectuado calificaciones a lo largo del año 2013.

La sentencia de 14 de Febrero de 2013 del Juzgado de lo Penal de Zamora haciendo suya la calificación del Ministerio Fiscal que condenó a dos acusados como autores de tres delitos de defraudación a la Seguridad Social del artículo 307 párrafo 1º del Código Penal, a la pena de 1 año de prisión por cada uno de ellos y la multa de 514.713,22€ , y a la pena de un año de prisión por un delito de insolvencia punible del artículo 257 párrafo 1º y 12 meses de

multa con una cuota diaria de 8 euros y la nulidad de los contratos privados celebrados. La Sentencia fue apelada estando pendiente la resolución del recurso interpuesto por parte de la Audiencia Provincial de Zamora.

La Administración Tributaria, a la hora de remitir los expedientes a la Fiscalía, ha potenciado su labor investigadora, evitando demorar su presentación y la posible prescripción de los delitos.

Las relaciones con la Abogacía del Estado son fluidas y cabe destacar la buena labor de la misma en la instrucción de los procedimientos penales.

Siendo también parte de la memoria, los delitos societarios, hay que hacer referencia que a lo largo del año 2013 se ha tramitado ante los Juzgados de Zamora y provincia tres asuntos relativos a dicho tipo de delitos.

5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Al examinar esta materia en el conjunto de la Comunidad Autónoma castellano leonesa, destacamos el dato alentador de la escasez de asuntos existente. Si bien es cierto que durante el año 2013, se incoaron algunas diligencias previas, como veremos en el estudio por provincias.

Ávila

Refiere la Fiscalía de Ávila que sigue sin tener constancia de ningún hecho delictivo que pudiera incluirse bajo este epígrafe.

Burgos

Tampoco la Fiscalía de Burgos ha tramitado durante el año 2103, ningún asunto, en el que se hubieren apreciado infracciones de los artículos 510 y siguientes del Código Penal o la agravante del artículo 22.4ª.

León

Comenta la Fiscalía de León, al igual que en la memoria de 2012, la dificultad para obtener datos fiables sobre el número de hechos delictivos cometidos por motivos de discriminación; en primer lugar porque las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado no realizan recopilación alguna de las denuncias motivadas en algún tipo de discriminación. Y en segundo lugar porque existe un elevado desconocimiento de los hechos delictivos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación.

No obstante, en el año 2013, se incoaron las Diligencias Previas 223/13 del Juzgado de Instrucción 3, que fueron sobreseídas provisionalmente; y las Diligencias Previas 1996/13 del Juzgado de Instrucción 4, en las que se dictó auto de inhibición en favor del Juzgado de Instrucción de Benavente.

Palencia

La Fiscalía de Palencia refiere los siguientes casos relevantes:



Diligencias previas 387/13 del Juzgado de Instrucción 4, por un delito contra la integridad moral. Un interno del Centro Penitenciario de la Moraleja denunció a un funcionario del referido Centro por dirigirle palabras y expresiones degradantes así como por la privación injustificada de derechos y ventajas de que disponía en la relación laboral que desempeñaba, y por la pérdida de beneficios penitenciarios.

Estos hechos, según el referido interno, estuvieron provocados por la intención del denunciante de registrarse como pareja de hecho con otro interno del mismo sexo. Se acordó el sobreseimiento libre ante la falta de indicios.

Diligencias previas 13589/13, Juzgado de Instrucción 6, por agresión a un matrimonio gay, que según los denunciados fue realizada por motivos homófobos.

El Ministerio Fiscal interesó la practica de diligencias para aclarar el motivo; y a la vista de su resultado, solicitó que los hechos se declarasen falta, por no quedar acreditado el animo específico del tipo delictivo.

Diligencias de investigación 8/13, por denuncia del Secretariado Gitano, con motivo de la publicación en una página Web, de comentarios de contenido discriminatorio y violento para la etnia gitana. Tras la práctica de las diligencias pertinentes, se acordó el archivo por no quedar acreditados los requisitos del delito ni la autoría de los hechos.

Calificaciones.

Diligencias previas 441/13 del Juzgado de Instrucción 3, por un delito de acoso sexual de los arts. 184.1 y 2, en concurso ideal con un delito contra la integridad moral del Art. 173.1. C. Penal. Los hechos tuvieron lugar en el ámbito de una relación laboral, en la que el dueño de un establecimiento venía realizando de forma continuada actos de contenido sexual, acompañados de conductas humillantes y vejatorias para la trabajadora y motivados por la condición de mujer de la trabajadora.

Salamanca

La Fiscalía de Salamanca señala como único dato a exponer en este apartado, la aplicación de la agravante 22-4 del CP en el procedimiento abreviado 314/12, Juzgado Instrucción 3, en un supuesto de lesiones cometido contra unos homosexuales, en él que la Fiscalía entendió que esa orientación sexual fue determinante para cometer el ilícito por parte de sus autores.

Segovia

La Fiscalía de Segovia tampoco tiene conocimiento de la existencia de procedimiento alguno en el que se haya investigado la comisión de alguno de los delitos de los artículos 510 a 512 y 515 y siguientes del Código Penal. Tan sólo ha habido una calificación, en el procedimiento abreviado 104/13 del Juzgado Instrucción 1 de Segovia, donde se aplicó la agravante relativa a “cometer el delito por motivos de discriminación referente a la ideología de las



víctimas” del Art. 22.4 CP. Pendiente de celebrarse el juicio oral ante el Juzgado de lo Penal.

Soria

La Fiscalía de Soria, refiere durante el año 2013, la inexistencia de procedimientos relativos a delitos de esta materia.

Valladolid

Señala la Fiscalía de Valladolid, que durante al año 2013 se han elaborado 11 atestados relacionados con agresiones motivadas por razones de ideología política extrema, principalmente neonazi.

Se incoaron tres procedimientos abreviados por delitos de lesiones, que están pendientes de juicio; dos de ellos realizados por grupos neonazis, y otro por un grupo de extrema izquierda; en uno de ellos se apreció la agravante del Art. 22.4 C. Penal. Tres se encuentran en trámite; y cuatro casos más, de grupos vinculados a la extrema derecha de la ciudad, dieron lugar a la incoación de juicios de faltas. En tres de ellos, se dictó sentencia condenatoria, y en uno absolutoria.

Por último, en la Sección de Menores se tramitó un expediente ya sentenciado, donde se acordó la medida de internamiento del menor y donde en los hechos probados se recoge como motivo de la agresión: «presumiblemente por rivalidades derivadas de su pertenencia a grupo de ideología radical».

Zamora

No cabe hacer mención en este tema de la existencia de procedimientos penales al respecto.

CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

1. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público

Ávila

En la estadística no aparece ningún procedimiento, salvo error u omisión, que pudiera exponerse en este epígrafe.

Burgos

Durante el año 2013 no se han tramitado en esta Fiscalía asuntos relacionados con esta materia.

León

Al igual que manifestábamos en la Memoria del año pasado, siguen siendo muy abundantes las quejas de los penados en el ámbito del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, atribuyendo a los funcionarios encargados de su guarda el empleo de un excesivo rigor cuando no imputaciones más o menos claras de malos tratos

Sin embargo, no se ha instruido ninguna causa en los Juzgados de Instrucción que pudiera considerarse como delito de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público en el ámbito del recinto penitenciario, aunque sí se tiene conocimiento de una diligencia de investigación de la Fiscalía por imputaciones a un funcionario de la prisión, más referidas a abusos sexuales, que concluyeron por archivo por falta de contenido delictivo ya que, a lo más, sólo podían constituir faltas perseguibles a instancia de parte perjudicada, lo que no consta que se produjera.

A continuación y referente al presente capítulo, pasaré a referir determinados procedimientos judiciales que han tenido lugar y que podrían resultar de interés a los efectos indicados:

1. El pasado año pusimos de manifiesto cómo se habían iniciado en la Fiscalía Provincial las diligencias de investigación 146/12, interponiéndose denuncia al amparo de lo previsto en los artículos 105 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes de dicho texto legal contra un funcionario y cuantas otras personas pudieran haber resultado con responsabilidad penal en los hechos objeto de la denuncia.

Los hechos que se denunciaban tenían su encaje en el artículo 173.2 del Código Penal, por cuanto, si hubieran sido ciertos y como ya expusimos en su día, podrían constituir un delito contra la integridad moral cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones. El hecho versaba sobre



distintas conductas de maltrato psíquico y físico de un educador de un centro ocupacional, producidas contra un interno de dicho centro.

El Juzgado de Instrucción 1 de Astorga abrió las Diligencias Previas 777/2012 y practicadas todas las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, mediante Auto de 6 de mayo de 2013, se decretó el sobreseimiento provisional de las actuaciones por considerar que no aparecía debidamente justificada la perpetración del delito que dio origen a la formación de la causa, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 641.1 y 779.1.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. En fecha 9-4-12, se dictó por el Juzgado de Instrucción 1 de Ponferrada, un Auto por el que se decretaba la formación de Procedimiento Abreviado por delito de resistencia grave a los agentes de la autoridad y falta de lesiones, así como se decretaba, mediante otro Auto, el sobreseimiento provisional respecto de la denuncia interpuesta por el imputado en las infracciones penales ya referidas.

En dicha denuncia el afectado manifestó que un agente de policía le empujó al salir del baño y que él entonces quiso devolverle el empujón, pero que no pudo, habida cuenta que varios agentes se le echaron encima y le inmovilizaron, Propinándole, además, uno de los agentes un puñetazo en el ojo, tumbándole en el suelo y poniéndole las esposas.

Pues bien, el imputado y denunciante recurrió, mediante sendos recursos de reforma y subsidiarios de apelación, ambos autos, al objeto de que se dejara sin efecto la imputación y, a su vez, se dejase sin efecto el sobreseimiento decretado en relación a los hechos denunciados ya referidos y se continuaran las diligencias por el trámite legal correspondiente.

Mediante Auto de la Audiencia Provincial de León, Sección Tercera, de fecha 14-10-13, se desestiman ambos recursos. Manifestándose en el auto que, sin entrar a medir la potencialidad incriminatoria de las diversas manifestaciones de los implicados, es perfectamente comprensible que el instructor haya decretado el sobreseimiento provisional en cuanto al proceder de los agentes denunciados. Por lo tanto, en este asunto tampoco se puede considerar que los agentes de Policía hubieran cometido ninguna infracción penal.

3. El Juzgado de Instrucción 2 de Astorga, en Diligencias Previas 688/12, dictó Auto de fecha 24-10-12 decretando el sobreseimiento provisional de las actuaciones por no estimar debidamente justificada la perpetración del delito que dio origen a la formación de la causa. Contra dicho auto se interpone por el denunciante recurso de apelación.

En dicho recurso y además de cuestiones de forma se atacaba al auto descrito en cuanto al fondo, por considerar que la actuación de la Guardia Civil no había sido adecuada, habida cuenta que en el ejercicio de su deber y cuando fueron a liberarle de las esposas, las mismas debían presentar algún problema mecánico que impedía su apertura, hasta el punto de tener que precisar los agentes la ayuda de una tercera persona. Todo ello con los consecuentes perjuicios para el denunciante.



Mediante Auto de fecha 27-9-13, dictado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de León, se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación del denunciante, entendiendo la Sala que ningún reproche penal cabría hacer a los referidos agentes, en cuya actuación estaría ausente el dolo y aún la imprudencia penalmente relevante, pues el único propósito que guiaba su actuación era liberar al detenido de la sujeción mecánica con objeto de que pudiera firmar la diligencia judicial, sin perjuicio de que pueda apreciarse una culpa levísima, con relevancia en el ámbito civil.

4. Por el Juzgado de Instrucción 4 de León, en Juicio de Faltas 143/10 seguido por faltas contra el orden público y vejaciones, se dictó sentencia de fecha 16-12-12 en la que, en su parte dispositiva, se condenó a un sujeto como autor de una falta del artículo 634 del Código Penal, y también se condenaba a dos policías locales de esta ciudad como autores, cada uno de ellos, de una falta de vejaciones del artículo 620.2 del mismo texto legal. Asimismo, se absuelve a otro de los policías implicados.

Contra dicha resolución se interpusieron tres recursos de apelación. Mediante Sentencia de fecha 6-11-13, dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de León, se resuelve lo siguiente:

Respecto del recurso de apelación interpuesto por el particular, el mismo se estima, existiendo testigos imparciales que aseguraron que éste estaba aturdimado por la actuación de los policías, los cuales gritaban mientras el recurrente solo podía decir: “¿Qué ha pasado? ¿Qué pasa?”. Nadie manifestó haber visto una conducta inapropiada por parte del ciudadano. Si bien no fue así con respecto a los policías, por lo que los recursos de apelación interpuestos por los agentes no fueron estimados, manteniéndose la resolución judicial recurrida y quedando probado que ambos agentes apelantes mortificaron y llegaron a despreciar la consideración debida a toda persona, en este caso del ciudadano, afectando a su dignidad, constituyendo dicha conducta una falta de vejaciones del artículo 620.2 de Código Penal.

Así pues, es éste el único supuesto por el que unos agentes de la autoridad han sido condenados en el año 2013 en esta provincia, si bien no por un delito de torturas o contra la integridad moral, sino tan solo por una falta de vejaciones, por considerarse que su actuación no tuvo una entidad relevante para poder ser considerada un delito.

Palencia

Únicamente consta un procedimiento judicial iniciado y que podría encajar en este apartado en concreto las diligencias previas 387/13 del Juzgado de Instrucción 4 de Palencia seguido por un delito contra la integridad moral cometido por funcionario público.

Estas diligencias se inician por la denuncia de un interno del centro penitenciario de la Moraleja contra un funcionario del referido centro. El interno que ejercía tenía una relación laboral especial en el departamento de enfermería imputa a dicho funcionario un trato degradante así como privación injustificada de los derechos y ventajas de las que disponía en la relación laboral que desempeñaba así como la pérdida de beneficios penitenciarios.



Estos hechos según el referido interno estuvieron provocados por la intención del denunciante de registrarse como pareja de hecho con otro interno del mismo sexo. Tras la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos se acordó archivo y sobreseimiento libre de las actuaciones por no existir indicio alguno de la existencia de delito y quedar acreditado en terminología del auto “una actuación absolutamente irreprochable del denunciado”, es más lo que si pusieron de relieve las diligencias practicadas fue una conducta totalmente irresponsable del denunciante que llevó a cabo determinados comportamientos con los que perseguía a toda costa evitar la expulsión del país.

Salamanca

Hemos de reseñar y reiterar lo expuesto otros años. No se ha dado ningún caso de agentes de las fuerzas de seguridad que estén involucrados ni hayan sido denunciados por este tipo de ilícitos en categoría de delitos. Hay que decir que los abusos o extralimitaciones en la actuación de los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado quedan aquí limitadas a denuncias de personas que alegan algún tipo de esporádico maltrato en el momento de la detención, normalmente delincuentes no primerizos. Y que, a mayores, no tienen otro alcance penal que el archivo o como mucho una declaración de falta.

Ciertamente no es este un problema reseñable en el ámbito de esta provincia en donde la corrección de trato a las personas involucradas en la actividad de las Policías Local y Nacional y de la Guardia Civil es norma general, viéndose solamente como decimos, esporádicamente asuntos nimios en los que por lo general, además, los denunciantes de tratos inadecuados no suelen tener razón.

Cabe indicar que existe un caso en que varios agentes antidisturbios han sido imputados por delito o faltas de lesiones como consecuencia de que varios manifestantes resultaron lesionados por estos a raíz de una manifestación habida a consecuencia de una reunión en Salamanca de un grupo político. No es sino la imputación por lesiones sin otros aditamentos y está en estos momentos pendiente de diligencias pedidas por el Fiscal en trámite de instrucción.

Segovia

No se han producido a lo largo del año 2013 delitos de esta naturaleza en la Provincia de Segovia.

Soria

En este año 2013, al igual que en el anterior, no se ha procedido a la incoación en esta provincia de procedimiento alguno por este tipo de delitos de torturas y contra la integridad moral cometido por autoridad o funcionario público.

Valladolid

No se ha producido ningún hecho de esta naturaleza

Zamora

Se ha detectado a lo largo del año 2013, la existencia de un procedimiento ante el Juzgado de Instrucción 5 de Zamora, las diligencias previas 156/2013, que deben mencionarse por las vicisitudes procesales que se han dado en el mismo.

Originariamente dichas diligencias previas se abrieron como un presunto delito de resistencia grave a agentes de la autoridad presuntamente cometido por un ciudadano sobre dos agentes de la Policía Local de Zamora. Con posterioridad y en la misma fecha el citado ciudadano interpuso denuncia ante el Juzgado que instruía la causa contra los citados agentes, al considerar que fueron ellos quienes agredieron al denunciante, sin que el mismo hubiera ejercido resistencia alguna.

El Juzgado, en fecha 8 de Mayo de 2013, decide imputar a los citados agentes y tomarles declaración en dicha calidad, procediendo en fecha 10 de Junio de 2013 a dictar auto de transformación de procedimiento abreviado, imputando a los agentes un delito contra la integridad moral del artículo 175 del Código Penal y una falta de lesiones, y al denunciante una falta de respeto a la autoridad.

Contra dicha resolución se interpuso recurso de reforma y posteriormente de apelación por parte del Ministerio fiscal, considerando que la conducta del acusado era constitutiva de una falta de respeto a la autoridad, mientras que la de los agentes no era constitutivo de ilícito penal alguno.

La resolución dictada por la Audiencia Provincial de Zamora (Auto 300/2013 de 7 de Noviembre de 2013), resolviendo el recurso de apelación, consideró que no era de aplicación el artículo 175 del Código Penal al que hacía referencia en el auto el juzgador, ya que deben subsumirse solamente en ellas aquellas conductas que nieguen la condición de persona, la humillen, la degraden o envilezcan, sancionándose las posibles lesiones a otros bienes jurídicos en que figura su protección, por lo que decide que los hechos deben enjuiciarse a través del procedimiento de juicio de faltas, a la vista de lo manifestado anteriormente.

Finalmente ambas partes desistieron de la celebración del juicio, por lo que se archivó el citado procedimiento.

CAPÍTULO IV.- PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

En este capítulo tenemos que indicar que, desgraciadamente, siguen sin recogerse legislativamente las propuestas de reforma que habíamos indicado en años anteriores y que nos parecían verdaderamente urgentes e imprescindibles.

Así, la consagración efectiva de la doble instancia en nuestro proceso penal en relación con los sumarios y los abreviados de Audiencia, la regulación de la posibilidad real y efectiva de recurso contra las sentencias absolutorias dictadas en procedimientos abreviados y diligencias urgentes, la precisa y completa regulación legal de las intervenciones telefónicas y telemáticas o la modificación del artículo 416.1 LECRIM. Todo ello, sin duda, debería contemplarse en el nuevo Código Procesal Penal en proyecto, pero la inexplicable tardanza en su presentación y la incertidumbre que ahora podemos albergar sobre si al menos el proyecto estará listo próximamente, nos impide aventurar cuándo, por fin, podrán verse tales reformas.

Pero también se pueden sugerir otras, entre ellas:

1. Modificación de los arts. 783 y 785 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto de la práctica de pruebas en la fase intermedia. (Sr. Fiscal D. Luis Ernesto Antúnez González. Fiscalía Provincial de León)

Con el fin de agilizar y simplificar el procedimiento abreviado y, al propio tiempo, reforzar la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva, podría ser conveniente que se modificaran los arts. 783 y 785 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECRIM), para establecer la necesidad de que por el Juez de Instrucción y, en su caso, por el Juez de lo Penal se acuerde practicar determinadas pruebas, después de los escritos de acusación del Ministerio Fiscal y de las acusaciones personadas y hasta el inicio del acto del juicio oral.

En la práctica, se retrasa la instrucción de muchos procedimientos por la necesidad de solicitar, antes de formular acusación, determinadas diligencias, como tasaciones o reclamación de documentos, dado el criterio de algunos Jueces de lo Penal contrario a admitir esas pruebas por considerarlas propias de la instrucción e incompatibles con la fase de juicio oral, aún cuando no son estrictamente necesarias para formular acusación y sí lo son para la celebración del juicio, pudiendo practicarse en el tiempo que media entre ambos trámites.

Esta situación es contraria al principio de simplificación y agilidad del procedimiento abreviado en las sucesivas leyes de reforma, LO 7/1988, Ley 10/1992 y Ley 38/2002, como han destacado la Circular 1/1989, las Instrucciones 6/1992 y 3/1993 y la Circular 1/2003 de la FGE, señalando el Art. 773 LECRIM la función del Ministerio Fiscal de impulsar y simplificar su tramitación sin merma del derecho de defensa de las partes y del carácter contradictorio del mismo. Previéndose expresamente que la sanidad del



lesionado o la determinación de la responsabilidad civil puedan diferirse a la fase de ejecución, con mayor motivo, y evitando además trámites innecesarios, podrían acordarse esas actuaciones antes de iniciarse el juicio oral.

Según el Art. 781 LECRIM, en el escrito de acusación se podrá solicitar la práctica anticipada de pruebas que no puedan llevarse a cabo en el juicio oral e incluso la reclamación de documentos, pero, al estar sujeta la admisión de las pruebas en el Art. 785 al criterio de su pertinencia, en determinados casos no son admitidas por los Jueces de lo Penal, alegándose que son diligencias de instrucción que deberían haberse solicitado antes. Esta situación afecta igualmente a las defensas de los acusados, ya que una vez dictado el auto de transformación en procedimiento abreviado solo podrán solicitar diligencias en el escrito de defensa, algunas de las cuales pueden consistir en informes periciales, reclamación de documentos, etc., que habrán de practicarse antes del juicio oral.

Por todo ello, se propone que se modifique el Art. 783 LECRIM, en el sentido de disponer expresamente que el Juez de Instrucción deba acordar en el auto de apertura de juicio oral las actuaciones que se soliciten en el escrito de acusación y que deberían haberse realizado antes, por ser claramente instructoras más que referidas a la prueba del juicio oral, como tasaciones de daños y de objetos sustraídos o recuperados, certificaciones de antecedentes penales, etc., y que se modifique igualmente el Art. 785 LECRIM para regular de una forma más precisa los supuestos en que el Juez de lo Penal deba acordar, y aquellos otros supuestos en que pueda inadmitir, la práctica anticipada de pruebas que se soliciten en los escritos de acusación y defensa.

2. Que sólo se mantengan en el ámbito de la jurisdicción penal las faltas que tienen un correlativo delito y que en ningún caso pasen a convertirse en “delitos leves”. (Sra. Fiscal D.^a Cristina Fernández Bances. Fiscalía Provincial de León)

Sin duda, pueden perfectamente suprimirse y convertirse en ilícitos administrativos la gran mayoría de las faltas que se recogen actualmente en nuestro Código Penal, por lo que solamente deberían mantenerse aquéllas que tienen su paralelo en los delitos, como las amenazas, lesiones, hurtos, estafas, o faltas de imprudencia constitutivas de lesiones.

Pero ello no le significa sin más que se conviertan en “delitos leves”. Esto último comportaría tener que practicar una verdadera instrucción con un extraordinario aumento de las diligencias previas en trámite en los Juzgados de Instrucción y con una mayor e innecesaria dilación en la resolución de lo que antes podía estar resuelto en breve plazo sin necesidad de haber recibido declaración a las partes y testigos, ni practicado otras diligencias de instrucción, dado que en los juicios de faltas puede y suele hacerse todo en el propio acto del juicio. Y, por otra parte, aumentaría el número de señalamientos en los Juzgados de lo Penal y el número de sentencias que éstos tendrían que dictar, provocando probablemente su colapso y redundando todo ello, en



definitiva, en perjuicio de los justiciables, por aumento del tiempo de solución de litigios de escasa dificultad.

3. Extensión de lo dispuesto en el artículo 305.6 del Código Penal a otros supuestos, singularmente a los delitos relacionados con la corrupción. (Ilmo. Sr. Fiscal Jefe D. Emilio Fernández Rodríguez. Fiscalía Provincial de León).

Una de las novedades más acertadas, a mi juicio, de la reforma operada en los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social por la LO 7/2012, de 27 de diciembre, se encuentra en lo dispuesto en el artículo 305.6 CP al establecer: “Los Jueces y Tribunales podrán imponer al obligado tributario o al autor del delito la pena inferior en uno o dos grados, siempre que, antes de que transcurran dos meses desde la citación judicial como imputado satisfaga la deuda tributaria y reconozca judicialmente los hechos. Lo anterior será igualmente aplicable respecto de otros partícipes en el delito distintos del obligado tributario o del autor del delito, cuando colaboren activamente para la obtención de pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables, para el completo esclarecimiento de los hechos delictivos o para la averiguación del patrimonio del obligado tributario o de otros responsables del delito”.

Esta disposición permite no sólo el rápido reintegro de las cantidades defraudadas, sino también importantes ventajas procesales, sustancialmente el reconocimiento de los hechos que permitirá, sin duda, una mayor agilización del proceso y la posibilidad de llegar a acuerdos de conformidad, con beneficio para todas las partes en unos delitos, además, que se suelen caracterizar por la complejidad de su tramitación y la incertidumbre en su resolución. Además, no solamente resultan beneficios para los procesados, que pueden ver reducidas las penas y las cantidades que finalmente tendrían que abonar de modo significativo, sino que, además, se facilitan mecanismos para el mejor esclarecimiento de los hechos y para la averiguación del patrimonio del obligado tributario, muchas veces oculto, con rebajas penológicas también para otros partícipes, los cooperadores necesarios o cómplices, que colaboren de esta manera en la investigación judicial. Su eficacia, por otra parte, ha quedado ya demostrada en sonados casos mediáticos, como el caso Messi o el caso Neymar.

Pues bien, lo que se propone es que este precepto que, como digo, puede resultar de gran utilidad, se extienda también a otros delitos como los de corrupción política, por ejemplo, malversaciones, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, también de difícil investigación y de inciertos resultados, en los que, frecuentemente, no se consigue ni su esclarecimiento ni la satisfacción de las responsabilidades civiles.

Se nos podrá decir, quizá, que los mismos efectos penológicos pueden lograrse por la vía de la aplicación de la atenuante muy cualificada de reparación del daño de los artículos 21.6, en relación con el 66.2º CP. Pero no es lo mismo. En primer lugar, porque el momento preclusivo que se establece



en la atenuante es demasiado dilatado en el tiempo (“en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la celebración del acto del juicio oral”), lo que no estimula precisamente a los imputados a apresurarse a reconocer los hechos ni a satisfacer las responsabilidades civiles que, por otra parte, rara vez abonan en este tipo de delitos, con lo que se pierden las ventajas de simplificación del procedimiento que el artículo 305.6 ofrece. Pero sobre todo porque, lógicamente, no contempla la posibilidad de que otros partícipes en el delito puedan colaborar decisivamente en la investigación de los hechos y en la localización de los bienes con los que satisfacer dichas responsabilidades civiles, sin que tampoco por la vía del Art. 65.3 CP se alcancen los mismos efectos ya que la rebaja de pena que establece este precepto es sólo de un grado en vez de dos, lo que puede ser insuficiente en algunos casos para reducir las penas a límites que les convenzan para colaborar en la instrucción.

Por ello, estimo, en definitiva, que, si se adoptara esta propuesta, podría constituir un instrumento de lucha contra la corrupción política más eficaz que otras medidas y que, desde luego, contribuiría a mejorar la imagen de la Administración de Justicia y a deshacer la sensación de que en los delitos que se contemplan rara vez se derivan consecuencias punitivas para los culpables, asegurando, además, el reintegro de las cantidades de dinero público indebidamente obtenidas.